



2017

INFORME ANUAL DE LABORES

MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura



Indice General

Presentación

CAPÍTULO 1:

1.1 Marco Jurídico de MNPT	3
1. Ley N° 9204 Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	3
2. Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP Reglamento de la Ley N° 9204	4
3. Nombramiento del personal	4
4. Inmunidad del Personal del MNPT	4
5. Observaciones del SPT	4
1.2 Mandato del MNPT	5
1. Sinopsis del mandato	5
2. Cómo se efectúan las inspecciones (triangulación)	6
3. Magistratura de persuasión: el diálogo con las autoridades	9

CAPÍTULO 2:

Fundamentos del Monitoreo en lugares de detención	11
1. Importancia de una infraestructura en buenas condiciones	11
1.1. Condiciones de los espacios de aprehensión	11

1.2. Dimensiones de los espacios de aprehensión	13
1.3. Principio de separación por categorías	13
1.4. Tiempo de permanencia de las personas aprehendidas y acceso a condiciones dignas	14
1.5. Condiciones laborales del personal	15
2. Importancia de la Seguridad, Control y Orden	16
2.1. Seguridad	16
2.2. Control	17
2.3. Orden	19
2.1. Delegaciones de la Fuerza Pública	23
Consideraciones del MNPT en relación con los hallazgos de las inspecciones realizadas en las Delegaciones Cantonales y Delegaciones Distritales de la Fuerza Pública	23
1. Infraestructura deteriorada	23
2. Uso inadecuado o nulo uso de libros de registros	24
3. Uso inadecuado de espacios de aprehensión (celdas)	27
4. Armerías bajo custodia y administración de oficiales de guardia	30
5. Necesidad de un documento único (manual, protocolo, reglamento) sobre los procesos de aprehensión, traslado y custodia de personas detenidas	33
6. Buenas Prácticas de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública	33
Inspecciones realizadas por el MNPT a las Delegaciones de la Fuerza Pública	37
1. Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Bataán	38
2. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Matina	39
3. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Pococí	40
4. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Siquirres	42
5. Delegación Distrital de la Fuerza Pública de los Chiles	43
6. Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Katira	44
7. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Guatuso	46
8. Sub Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de San Nicolás, Cartago	47

9. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de San Pedro, San Ramón, Alajuela	50
10. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Piedades Sur, San Ramón, Alajuela	51
11. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Palmares	52
12. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de San Ramón, Alajuela	53
13. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Golfito	54
14. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Guaycará	55
15. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Corredores	56
16. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Paso Canoas	57
17. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de San Jorge	58
18. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Palmar Norte	58
19. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de e Barva, Heredia	59
20. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Santo Domingo, Heredia	60
21. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Santa Bárbara, Heredia	60
22. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de San Pedro de Barva, Heredia	61
23. Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Heredia	62
2.2. Inspecciones realizadas por el MNPT en el Sistema Penitenciario	65
1. Perfil de la población privada de libertad: situación de la población joven	65
2. Sobre población y hacinamiento carcelario	70
3. CAI Carlos Luis Fallas	86
4. Centro de Formación Juvenil Zurquí	88
5. CAI Nelson Mandela	93
6. CAI Gerardo Rodríguez Echeverría	94
7. CAI Adulto Mayor	99
8. Unidad de Apremiados Corporales	101
9. CAI Vilma Curling	105
10. CAI Luis Paulino Mora Mora	107

11. Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos	111
12. Ámbito E del CAI Jorge Arturo Montero (Máxima Seguridad)	113
2.3. Policía Municipal	131
Consideraciones del MNPT en relación con los hallazgos de las inspecciones realizadas en la Policía Municipal de San Ramón de Alajuela; el 8 de junio de 2017	131
1. Funcionamiento	131
2. Proceso de detención	132
3. Libro de Registro	132
4. Infraestructura	132
5. Hallazgos	132
2.4. Organismo de Investigación Judicial	135
1. Unidad Regional del OIJ de Bataán	135
2. Subdelegación Regional del OIJ de Siquirres	135
3. Delegación del OIJ de Pococí	137
4. Unidad Regional del OIJ de Los Chiles	139
5. Delegación Regional del OIJ de San Carlos	139
6. Delegación Regional del OIJ de San Ramón	142
7. Delegación Regional del OIJ de Corredores	143
8. Celdas del OIJ de Golfito	147
2.5. Centro de Atención para Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL)	149
2.6. Centro de Aprehesión Temporal para Extranjeros en Condición Migratorio Irregular (CATECI)	151

CAPÍTULO 3:

3.1 Intercambio de Experiencias y Capacitación 153

1. Escuela de Verano: Detention monitoring applying the UN Nelson Mandela Rules 153
2. Taller "Conversatorio sobre Instituciones de Ombudsman como MNP 153
3. Taller "Reduciendo el Riesgo de Tortura y Malos Tratos en las primeras horas de la custodia policial" 154
4. Capacitación al personal técnico-profesional del Sistema Penitenciario 154

CAPÍTULO 4:

4.1 Disposiciones Finales 155

Presentación

“El grado de civilización de una sociedad se mide por el trato a sus presos”

Fiódor Mijailovich Dostoyevski

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura presenta el Informe Anual de Labores correspondiente al período 2017. El Mecanismo es un órgano con desconcentración máxima que cuenta con independencia de criterio y funcional. Es un órgano creado por el Derecho Convencional, una vez que el Estado costarricense ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El Mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se encuentra establecido en el artículo 19 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en el artículo 5º de la Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Es importante señalar que con la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se creó un instrumento internacional de nueva generación, al establecer la prevención como un elemento fundamental para prevenir la tortura y los malos tratos en los centros de detención. Actualmente existen sesenta y seis Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel mundial.

La labor de monitoreo se constituye en la herramienta fundamental de trabajo del Mecanismo Nacional para prevenir los malos tratos y la tortura en los centros de detención. El enfoque preventivo del trabajo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, además de proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad mediante sus recomendaciones, establece el diálogo con las autoridades para contribuir y colaborar con la reducción de los riesgos de los malos tratos y la tortura en los centros de detención.

Durante el período 2017, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó inspecciones en centros penitenciarios, delegaciones y subdelegaciones del Organismo de Investigación Judicial, Delegaciones y Subdelegaciones de la Fuerza Pública, Centro para personas migrantes en condiciones irregulares y policías municipales.

El tema de sobrepoblación y hacinamiento, la ausencia de infraestructura adecuada para alojar a la población privada de libertad indiciada y sentenciada y la falta de recurso humano profesional y de seguridad penitenciaria, siguen siendo los principales problemas del sistema penitenciario.

Con respecto a las Delegaciones y Subdelegaciones de la Fuerza Pública, las jefaturas y Direcciones Regionales no han tomado conciencia de la magnitud de la importancia de tener al día, en orden y bajo un control adecuado, los libros de registros de las personas detenidas. Por otra parte, la permanencia de personas detenidas por más de seis horas en las celdas administrativas de la Fuerza Pública es otro aspecto que el Mecanismo observó durante este período.

En lo que respecta a las Policías Municipales, el Mecanismo ha observado la creación de éstas por parte de Concejos Municipales sin dotarlas de presupuesto necesario para la atención de servicios básicos para el proceso de detención, y la ausencia de capacitación con énfasis en derechos humanos del personal.

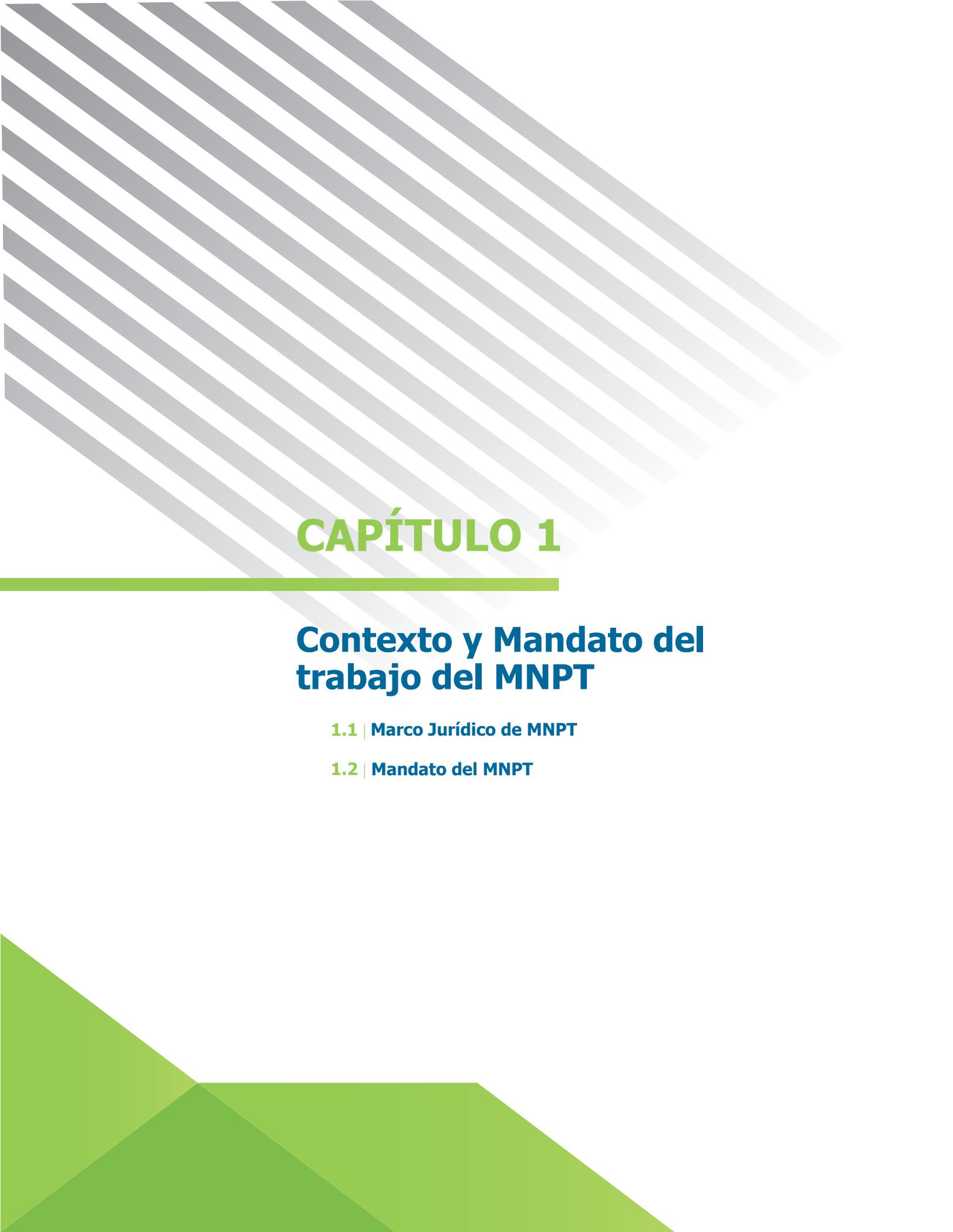
La permanencia de personas por largo tiempo en celdas del Organismo de Investigación de Judicial, las cuales son de ubicación transitoria, y en algunos casos en situación de hacinamiento, es un hallazgo que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura observó durante las inspecciones.

De acuerdo con las estadísticas que se puede observar en este Informe Anual, las medidas cautelares de prisión preventiva dictadas por los Jueces Penales por periodos cortos de tiempo señalan que la medida cautelar de prisión preventiva se continúa aplicando de manera generalizada.

Le preocupa al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura el ingreso de personas jóvenes al sistema penitenciario en calidad de privados de libertad, con lo cual se establece la omisión del Estado costarricense en establecer en forma sostenible políticas públicas de prevención del delito, y la apuesta exclusiva por políticas de carácter punitivo ha demostrado ineffectividad para evitar que la seguridad humana se vea amenazada.

Este Informe Anual de labores pretende rendir cuentas en forma transparente acerca de la labor del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, pero también hacer un llamado al Estado costarricense sobre aspectos particulares que requieren en forma urgente ser abordados para prevenir los malos tratos y la posible comisión de actos de tortura en los centros de detención.

Abril, 2018



CAPÍTULO 1

Contexto y Mandato del trabajo del MNPT

1.1 | Marco Jurídico de MNPT

1.2 | Mandato del MNPT

1.1 | Marco Jurídico del MNPT

El Estado costarricense ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, mediante la Ley N° 8459, denominada, "Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

Con la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y en acatamiento a lo señalado en el artículo 17, el Estado costarricense se comprometió a nombrar mediante una ley al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

1. Ley N° 9204 Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

El 18 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 42, la Ley N° 9204, "Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", cumpliendo de esa manera lo estipulado en la Ley N° 8459.

La naturaleza jurídica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura está estipulado en el artículo tercero de la Ley N° 9204, y lo establece como un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, con competencia en todo el territorio nacional y que puede realizar su actividad sin interferencia por parte las autoridades del Estado.

La figura jurídica de desconcentración máxima, establecida en el inciso 3) del artículo 83, de la Ley General de la Administración Pública, le garantiza la independencia de criterio y funcional al MNPT, atendiendo de esa manera lo señalado en el Tercer Informe del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT), el cual en el punto 51 señaló lo siguiente:

En el caso de que se designen como mecanismos nacionales de prevención a instituciones ya existentes, como el Defensor del Pueblo o la institución nacional de derechos humanos, se deberá realizar una distinción clara entre esas instituciones, que generalmente reaccionan ante un hecho determinado, y los mecanismos nacionales de prevención, que tienen tareas preventivas. En estos casos, el mecanismo deberá constituirse como una unidad o departamento separado, con su propio personal y presupuesto.

La Ley N° 9204 contempla la obligatoriedad de presentar un Informe Anual de Labores ante el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y las autoridades nacionales.

En cuanto a las recomendaciones emitidas por el MNPT, el artículo 13 señala que las autoridades se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado. Por otra parte, este artículo también obliga a las autoridades a entablar un diálogo con el MNPT para discutir las recomendaciones.

2. Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP Reglamento de la Ley N° 9204

En cumplimiento del transitorio segundo de la Ley N° 9204, procedió con la redacción del reglamento de dicha ley, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 137, del 16 de julio de 2015.

De dicho reglamento resulta importante resaltar tres aspectos importantes en cuanto al funcionamiento y estructura del MNPT.

3. Nombramiento del personal

El tercer Informe Anual del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención (SPT), en el punto 78, señaló que los procesos de selección y nombramiento de los miembros de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, deben realizarse mediante un procedimiento público, transparente e inclusivo.

En acatamiento al señalamiento del SPT, el artículo 20 del reglamento de la Ley N° 9204, indica que los concursos de nombramiento de los funcionarios del MNPT, se realizarán a través de un concurso público y con convocatoria a nivel nacional.

Al MNPT le corresponde la conducción del proceso y la realización de las pruebas, el tribunal evaluador son integrados por la Dirección Ejecutiva del MNPT, un representante del Despacho del Defensor (a) de los Habitantes y un representante de la sociedad civil o de instituciones de derechos humanos.

4. Inmunidad del Personal del MNPT

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 10° de la Ley N° 9204 y el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, el personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura goza de inmunidad en el ejercicio de su mandato, sea contra detención o arresto personal, administrativo o judicial y respecto de todos sus actos y expresiones orales y escritas en el tanto se encuentre desempeñando sus funciones de prevención de la tortura.

5. Observaciones del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT)

El MNPT además de mantener una relación de coordinación con el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, señala que el MNPT deberá observar y aplicar los señalamientos y directrices emitidos por el SPT, ya sea a través de sus informes anuales o mediante informes particulares, de tal manera que dichas observaciones del SPT tiene carácter vinculante para el MNPT.

1.2 | Mandato del MNPT

1. Sinopsis del mandato

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura fundamenta su trabajo en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, que reglamenta la Ley N° 9204.

La Ley N°9204, específicamente en el artículo 3° indica que el MNPT,

(...) Tendrá competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, y con independencia funcional y de criterio.

El Mecanismo Nacional de Prevención realizará su actividad con absoluta independencia y sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

El artículo 5° que en lo referente al Ámbito de Intervención del MNPT indica que, a este Órgano le corresponde,

- a. Examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención. Lo anterior con el fin de fortalecer su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b. Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- c. Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley en materia de tortura, con el fin de desempeñar un papel activo en la adecuación de las normas jurídicas emitidas por el Estado Costarricense para el fortalecimiento de la protección de las personas privadas de libertad.

El artículo 6° de dicha Ley, refiere al acceso que el MNPT tendrá en los diferentes establecimientos de privación de libertad,

- Acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de libertad en lugares de detención, así como del número de lugares de detención y su emplazamiento, libros de registro y control y expedientes administrativos de personas detenidas;
- Acceso a toda la información relativa al trato de estas personas y a las condiciones de su detención;
- Acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios;
- Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el Mecanismo Nacional de Prevención considere que pueda facilitar información pertinente;
- Libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar, ya sea en forma colectiva, personal o en privado.
- El derecho a mantener contactos con el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, enviarle información y reunirse con él.

De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, se define como centro de detención lo siguiente:

b) Centro de detención: los lugares de detención incluyen, sin limitarse a estos, delegaciones de fuerza pública, celdas del Organismo de Investigación Judicial, todos los centros de detención previo al juicio, como centros de detención preventiva, centros penitenciarios para indiciados y sentenciados, centros penitenciarios para personas menores de edad, instalaciones de la policía de fronteras y de las zonas de tránsito en pasos fronterizos, puertos y aeropuertos internacionales, centros de aprehensión para extranjeros y solicitantes de asilo, instituciones psiquiátricas, centros de detención administrativa y los medios de transporte para el traslado de prisioneros.

2. Cómo se efectúan las inspecciones (triangulación)

Parte esencial del trabajo investigativo que realiza el MNPT refiere a un proceso de verificación de la información compilada, mediante un proceso de triangulación entre las diversas fuentes. Para operacionalizar los objetivos planteados para las inspecciones, se utilizan tres técnicas de compilación y verificación de información, las cuales se detallan a continuación:

a. Entrevistas.

Se entiende la entrevista¹ como el procedimiento de recolección de información basado en una interacción entre dos personas o más, a través de la conversación como herramienta principal. Se hace énfasis en la entrevista a profundidad, técnica mediante la cual se obtiene que un individuo transmita oralmente al entrevistador su posición personal sobre una situación. La entrevista se utiliza para conocer opiniones, actitudes ideas o interpretaciones de la persona entrevistada sobre un evento o fenómeno social que “ya pasó” (post festum).

Además, cuando se obtiene información mediante una entrevista, se procura que la misma sea corroborada mediante otras entrevistas, en la revisión documental o de registros, o durante el proceso de observación.

Esta técnica se operacionaliza mediante, la entrevistas de forma privada a internos de los centros de detención, entrevistas grupales a los internos, entrevistas a personal técnico, entrevistas al personal policial

1 Cfr. Abarca Rodríguez, Allan, et. ál. Técnicas Cualitativas de Investigación. 1era Edición. Editorial UCR. San José, Costa Rica, 2013. Págs. 100-101.

b. Revisión documental.

La revisión documental² consiste en detectar, obtener, consultar y extraer información documental y bibliográfica relacionada con el tema de estudio. Para conseguir resultados provechosos es importante realizar una revisión selectiva de las fuentes de información disponibles, debido a que para ciertos temas puede haber una gran cantidad de antecedentes. Esta labor de filtración puede basarse en tres criterios: la importancia de la fuente para el caso (identificar los materiales que aportan hallazgos más trascendentales), la fecha de publicación (privilegiar los más recientes) y la relación con el problema de investigación (buscar los que tengan relación más directa).

Esta técnica incluye la revisión de expedientes administrativos, expedientes médicos (se solicita autorización mediante consentimiento informado), Libros de control de ingreso y egreso de personas detenidas, registros policiales, registros de personas detenidas, controles de correspondencia, controles de entrega de medicamentos,

c. Observación.

La observación³ es un instrumento que facilita el acceso al conocimiento cultural de un grupo a partir del registro de las acciones personales del ambiente cotidiano. Se basa en lo que se percibe mediante los sentidos, lo que la diferencia de la investigación documental, la entrevista o los cuestionarios, donde se recopila la "visión" que tiene alguien más de un fenómeno. Se basa en el estudio de determinadas situaciones en "su contexto natural" a diferencia de otras técnicas como la experimentación o la entrevista, que crean un marco artificial para la recolección de información. Estudia los hechos actuales, no es posible estudiar los hechos del pasado por medio de esta técnica.

La observación que realiza el MNPT suele dirigirse a los siguientes aspectos:

Observación de las condiciones materiales de un centro de detención, lo cual incluye sobrepoblación y alojamiento, dormitorios, alimentación, ventilación e iluminación, instalaciones sanitarias, ropa y cama, áreas de aislamiento, áreas médicas, entre otros.

Observación de la dinámica convivencial del establecimiento entre personas privadas libertad, y entre ellas y el personal penitenciario.

Observación del ambiente laboral del personal técnico y de seguridad del personal del establecimiento

d. Herramientas para efectuar las inspecciones

Las inspecciones constituyen el único medio para obtener información de primera mano sobre la realidad del trato que se les brinda a las personas detenidas, sus condiciones y el funcionamiento de los lugares de privación de libertad. Esto implica que durante dichas inspecciones el MNPT examina todos los aspectos de los lugares de detención: condiciones materiales, salvaguardas, medidas de protección, procesos, servicios médicos, libros de registros, condiciones laborales del personal, relaciones entre las personas detenidas, y entre estas y el personal.

Dado que le corresponde monitorear diversos establecimientos de detención, se han construido herramientas de inspección para cada uno de ellos, a saber:

- Monitoreo de Centros del Programa Institucional (Centros Penitenciarios).
- Monitoreo de Delegaciones de la Fuerza Pública.

2 Ibid. Pág. 46.

3 Ibid. Pág. 76.

- Monitoreo de Delegaciones y Oficinas del Organismo de Investigación Judicial.
- Monitoreo de Centros para Migrantes en Condición Migratoria Irregular.
- Monitoreo de Hospitales Psiquiátricos y Centro para Personas con Enfermedad en Conflicto con la Ley.
- Monitoreo de Centros de detención dónde se ubican personas con VIH/Sida.
- Monitoreo de Albergues de niños, niñas y adolescentes del Patronato Nacional de la Infancia (está en proceso de prueba).

Estas herramientas permiten tener una perspectiva diferenciada, con particularidades y necesidad de cada establecimiento, los cuales ayuden a identificar elementos de inspección que son únicos para lugar. Cabe hacer la aclaración que las mismas son revisadas y modificadas con cierta regularidad, ya que su puesta en práctica permite identificar nuevos elementos a inspeccionar, u otros que pierden relevancia. Las herramientas se construyeron a partir de diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos.

e. Tipos de inspecciones que se realizan

El MNPT planifica anualmente su cronograma de visitas, las cuales incluyen inspecciones a los diferentes centros de detención, los lugares a visitarse, se planten objetivos y demás aspectos de revisión.

El monitoreo de lugares de detención, no solo requieren de recursos, sino también de tiempo, para que el MNPT garantice cierta periodicidad de las visitas, el programa de visitas debe combinar diferentes tipos de inspección:

Inspecciones generales o exhaustivas. Tienen una duración mayor, es decir, desde un día completo, hasta una semana; ello dependerá de la dimensión del establecimiento. El MNPT ha llegado a realizar hasta 17 visitas consecutivas a un solo establecimiento, durante una sola inspección de monitoreo, para conseguir la información requerida.

Este tipo de inspecciones son a fondo, y analizan todos los aspectos del funcionamiento de un establecimiento. Se procura documentar exhaustivamente la situación, los factores de riesgo y las buenas prácticas.

Inspecciones ad hoc. Son visitas breves a un establecimiento en particular y principalmente se realizan como seguimiento a recomendaciones realizadas, o examinar un asunto específico.

Inspecciones temáticas. Usualmente se plantea de previo un objetivo temático de investigación, por lo que todas las gestiones y averiguaciones versan sobre el mismo. Puede que llegue a realizarse en un solo establecimiento, en un grupo de ellos en los cuales se transversaliza un tema en particular. Usualmente se centra en un solo tema (VIH/Sida, servicios de Salud, régimen disciplinario, abuso de autoridad, etc.) o solo sobre una población en específico (personas con sentencias altas, personas indiciadas, indígenas, etc.). El objetivo es realizar un análisis transversal de los factores de riesgo de violación a los derechos humanos, o de buenas y malas prácticas.

Inspección a solicitud de autoridad jurisdiccional. El MNPT también ha recibido solicitud de Autoridades Jurisdiccionales, como la Sala Constitucional y Juzgados de Ejecución de la Penal, los cuales han solicitado al MNPT realizar un "informe como prueba para mejor resolver", sobre situaciones particulares de un Centro de Detención (sobrepoblación y hacinamiento, abuso de autoridad, etc.). La

dinámica de inspección es similar al de una investigación temática, con la diferencia que va dirigido a las autoridades jurisdiccionales.

3. Magistratura de persuasión: el diálogo con las autoridades.

Por la naturaleza de su constitución como un órgano preventivo, el MNPT establece el diálogo con las diferentes autoridades, como una herramienta valiosa para lograr el impacto y los cambios deseados en la prevención de los malos tratos y la tortura en los centros de detención.

El artículo 22 del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley N° 8459, sobre el diálogo con las autoridades, señala lo siguiente:

Las autoridades competentes del Estado Parte interesado, examinarán las recomendaciones del mecanismo nacional de prevención y entablarán un diálogo con este mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, indica lo siguiente:

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

El MNPT busca siempre abrir el diálogo con las autoridades, sea mediante mesas permanentes o temáticas, y así poder explicar sus recomendaciones con claridad, y buscar que las mismas sean acatadas con la finalidad de establecer soluciones a situaciones concretas o prevenir actos que violenten derechos. Es importante señalar que el MNPT ha tenido respuestas efectivas por parte de las diferentes autoridades del Estado al estar anuentes al diálogo y establecer propuestas de soluciones.



CAPÍTULO 2

Fundamentos del Monitoreo en lugares de detención

2.1 | Inspecciones realizadas por el MNPT en las Delegaciones de la Fuerza Pública

2.2 | Inspecciones realizadas por el MNPT en el Sistema Penitenciario

2.3 | Policía Municipal

2.4 | Organismo de Investigación Judicial

2.5 | CAPEMCOL

2.6 | CATECI

Fundamentos del Monitoreo en lugares de detención

El propósito del monitoreo de los lugares de detención es cumplir con el objetivo de recabar información sobre las condiciones de las personas detenidas, las condiciones del personal que labora ahí, ofrecer ayuda concreta y formular recomendaciones sobre procedimientos de reforma, entre otras.

En específico a lo que se refiere a los lugares de detención surgen dos puntos esenciales para examinar; el primero se refiere al tema de la infraestructura y la importancia de que ésta se encuentre en condiciones idóneas tanto para el personal como para las personas detenidas y el segundo se refiere al tema de la seguridad, control y orden que debe tener dentro de estos espacios entendidos como requisitos indispensables para funcionar con eficacia operativa.

1. Importancia de una infraestructura en buenas condiciones

Las condiciones de infraestructura de los lugares de detención que son utilizados por la policía administrativa mientras las personas son puestas a la orden de una autoridad judicial es un tema fundamental, por lo que el MNPT ha puesto particular cuidado sobre los efectos que estas condiciones causan tanto a nivel laboral (en lo que se refiere específicamente al desempeño de la función policial), como las afectaciones que tienen que ver directamente sobre personas que por una u otra razón son ubicadas y atendidas en calidad de detenidas, esto en procura de asegurar que permanezcan en condiciones dignas y aceptables y reciban así un trato humano.

En torno al tema de infraestructura se considera importante tomar en consideración dos aspectos, las condiciones de los espacios de aprehensión y las condiciones laborales del personal policial recalcando el papel que juegan estos dos elementos, en lo que se refiere al respeto por la dignidad humana de las personas detenidas.

1.1. Condiciones de los espacios de aprehensión

La detención significa que una persona es privada de su libertad y ubicada en un espacio destinado y autorizado para tal fin por mandato de una autoridad judicial o administrativa, el cual dicha persona no puede abandonar por su voluntad. Los cuerpos policiales tienen la obligación de imponer las medidas de seguridad necesarias que garanticen que estas personas no se evadan, pero además tienen que preocuparse y asegurarse que estos lugares sean seguros para la integridad física de estos, y que se encuentren dentro de las normas requeridas para garantizar el respeto de la dignidad humana.

Cuando se habla de espacios de aprehensión es usual considerar en primera instancia lo que se refiere al tema de la seguridad, por lo tanto se tiende a pensar en el aspecto físico, lo que incluye una arquitectura con muros, vallas de perímetro, celdas con portones cerrados y ventanas con barrotes. No obstante es imprescindible rescatar que el aspecto más importante de un espacio de aprehensión es la dimensión humana, ya que estos tienen que ver con seres humanos.

Existe el riesgo de que en los lugares de detención la seguridad predomine sobre cualquier otro elemento y quebrante o atente contra los derechos humanos y la dignidad de una persona, por lo que es necesario valorar las medidas de seguridad aplicadas, prácticas específicas y determinar si son necesarias, justificadas y proporcionales valorando el riesgo que puedan tener sobre los individuos.

Es indispensable buscar un equilibrio entre el mejor modo de alcanzar un nivel de seguridad requerido y la importancia de respetar la dignidad de las personas. Es así que los espacios de aprehensión deben reunir ciertos requisitos básicos, y las normas internacionales son claras al referir que las personas detenidas deben tener espacio suficiente, acceso a aire, a luz, a instalaciones de aseo e higiene, acceso a agua potable y a un lugar adecuado para descansar, por lo que es posible diseñar y construir celdas que sean seguras pero que al mismo tiempo cumplan con estas normas.

Al respecto el principio XII de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señala que:

“las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno”.

Aunque la acotación anterior se refiere a los espacios dentro de una prisión también es compatible y aplicable en los lugares de detención administrativos y judiciales. Se supone que una persona solamente pasará unas horas en dichos espacios mientras se resuelve su situación jurídica, no obstante, la realidad es otra y hoy en día se ha demostrado que hay lugares donde las personas detenidas han permanecido más tiempo del necesario por lo que es importante que cuenten con la posibilidad de tener durante ese tiempo un trato digno.

Es posible que existan lugares de detención que no cuenten con espacios de aprehensión lo cual es sumamente recomendable prestarle la debida atención. Ante la situación de no contar con celdas y por la indicación de una autoridad judicial de que las personas deben permanecer bajo la custodia policial, es que se puede recurrir a lugares que no están reconocidos oficialmente como espacios para mantener personas bajo custodia, lo que equivale a que su detención se convierta en tratos degradantes, inhumanos e incluso tortura.

La revisión detallada de libros de registro para trazar el tiempo y circunstancias en que estuvo una persona detenida o la observación de envases, desechos de comida u otros elementos pueden ser indicadores alertantes de que un lugar no apto o autorizado está siendo utilizado.

En cuanto a los lugares para la detención de personas, el informe sobre Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en el Principio III señala:

(...) Las personas privadas de libertad sólo serán recluidas en lugares de privación de libertad oficialmente reconocidos.

1.2. Dimensiones de los espacios de aprehensión

Una consideración importante es la dimensión del espacio con el que cuenta una persona detenida dentro de la celda, en especial cuando debe permanecer varias horas dentro de esta o debe compartirla con otras personas detenidas. A menudo las celdas son construidas en espacios reducidos y habilitadas en poca cantidad por lo que el hacinamiento se convierte en uno de los problemas más graves con los que se enfrentan los lugares de detención hoy en día.

Cuanto mayor sea el número de personas en un espacio de aprehensión, mayor será el riesgo de tensiones lo que podría conducir a disturbios que incluyan ataques verbales y físicos, sobre todo si la supervisión por parte del personal policial es limitada e indirecta, ya que la experiencia ha permitido observar que los espacios de celdas se encuentran alejados de los espacios de trabajo del cuerpo policial y por lo general en pocos casos se asigna a un oficial para que mantenga vigilancia. Un mayor número de personas detenidas también puede interferir con la capacidad de las autoridades de mantener niveles aceptables de limpieza en las áreas de celdas y de higiene personal, con efectos sumamente negativos sobre la salud física y psicológica de las personas detenidas.

Los estándares internacionales establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja, con respecto al Área de Vida Dormitorio por Persona, en el documento "Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las cárceles", establecen que el espacio mínimo para ubicar a una persona detenida debe ser entre 3.4 a 5.4 m².

Por lo anterior, las celdas que no tengan estas medidas deben ser utilizadas en forma temporal y por plazos muy cortos, mientras las autoridades a cargo realizan los trámites correspondientes para efectuar el traslado de las personas detenidas a las sedes jurisdiccionales.

1.3. Principio de separación por categorías

El diseño de las celdas para una cantidad limitada de personas, en ocasiones obliga a ser ocupados por encima de su capacidad reduciendo la posibilidad de movilizarse de las personas detenidas, y esto aunado a que no se cuentan con más de dos espacios de aprehensión y ante la detenciones de personas con diferencias de edad, género, u otras, coloca al personal en una situación difícil, ya que no pueden cumplir con el principio de separación por categoría.

Es imprescindible que en los lugares de detención se encuentren separadas las mujeres de los hombres, los menores de edad de los adultos, las personas BGLTI, las personas adultas mayores, las personas apremiadas de las personas con delitos comunes ya que se trata de grupos minoritarios que son vulnerables al abuso físico y verbal. La discriminación por parte de otras personas detenidas o del cuerpo policial hacia estos puede traducirse en la negación de derechos o en la nula observancia o satisfacción de sus necesidades específicas.

El Estado es el responsable y debe ser garante de la integridad física de las personas sometidas a cualquier tipo de detención. Es así que el principio de separación por categorías tiene como propósito el resguardo de la integridad física de las personas en detención y la protección de sus derechos y su dignidad.

1.4. Tiempo de permanencia de las personas aprehendidas y acceso a condiciones dignas

Se ha demostrado que en muchos lugares de detención los tiempos de permanencia de las personas sobrepasan significativamente lo establecido, y los largos períodos de tiempo en celdas que son de tránsito en condiciones deficientes, se convierte en una forma de malos tratos.

Con respecto a los largos periodos de detención, Reforma Penal Internacional y la Asociación para la Prevención de la Tortura en su hoja informativa como parte de la Herramienta para el Monitoreo de la Detención señala:

En muchos países, las personas en detención preventiva están reclusas en celdas en dependencias policiales durante periodos prolongados, aunque las comisarías no estén equipadas con instalaciones, infraestructura, personal, presupuesto necesarios para acomodar a personas detenidas durante largos periodos de tiempo (...)

(...) en las celdas de las dependencias policiales el hacinamiento puede ser tal, que equivalga a un trato o pena cruel, inhumano o degradante, en particular cuando los sospechosos o sospechosas son retenidos bajo custodia policial durante largos periodos de tiempo.

Por lo general, las características que presentan las celdas de tránsito no son compatibles con las características que deben cumplir las celdas que son utilizadas como alojamiento para personas privadas de libertad mientras descuentan su sentencia. Por lo tanto, lo ideal es velar por cumplir las normas que indican el tiempo que una persona debe permanecer en un espacio de aprehensión, tratando que este sea el más corto posible y así no someterla a una situación que podría ser violatoria de derechos humanos y por ende tratos degradantes.

Por la situación de largos periodos de permanencia de personas detenidas en espacios de aprehensión, es que se torna importante que los espacios cuenten con un sitio para el descanso, ya que algunas aprehensiones se realizan en horas de la madrugada o la persona puede tener algún tipo de enfermedad que requiera que este acostada, por lo que es indispensable además contar con la indumentaria que garantice un descanso adecuado como colchonetas y cobijas.

Existen celdas que no tienen un lugar para descansar adecuado y en los que los detenidos deben colocar una colchoneta u otro material (si lo hay) en el suelo para poder dormir. En muchas de estas celdas, la superficie de suelo disponible es insuficiente para que todas las personas detenidas se acuesten al mismo tiempo y por lo tanto deben turnarse para dormir.

Otro aspecto a considerar es la posibilidad que tienen las personas en detención de utilizar regularmente las instalaciones para realizarse aseo e higiene y acceder al agua potable. En muchas ocasiones sucede que dentro de los espacios de aprehensión no están estas instalaciones por lo que la persona debe ser egresada y trasladada por el personal policial hasta los servicios sanitarios disponibles, y en ocasiones por falta de personal, realizan sus necesidades dentro de estas, ya sea en el piso o utilizando envases desechables, constituyéndose en primer lugar en una situación insalubre que pone en riesgo la salud tanto de las personas detenidas como del personal policial y en segundo lugar, implica que las personas deben realizar sus necesidades de una manera degradante y humillante.

Asimismo el acceso a la alimentación también debe ser garantizado, por lo que a toda persona detenida se le debe proporcionar alimentos y bebidas elaborados y presentados de manera adecuada e higiénica a las horas acostumbradas y que satisfagan tanto en cantidad como en calidad. Con lo cual se debe contar con el presupuesto adecuado para la alimentación.

1.5. Condiciones laborales del personal

Las condiciones adecuadas de un lugar de detención supondrá un buen funcionamiento y por ende una buena prestación de sus servicios. Para esto es esencial disponer de un personal motivado y altamente comprometido con el servicio que presta, tener condiciones de infraestructura, y los recursos laborales adecuados y necesarios contribuirá con un mejor servicio.

El trabajo de aprehensión y de custodia de personas detenidas es muy complejo, ya que se trata de trabajar con hombres, mujeres, y menores de edad entre otros grupos, que en algunos casos sufren de trastornos mentales o adicciones, carecen de aptitudes sociales y educativas, son agresivos y peligrosos y proceden en muchos casos de sectores marginados de la sociedad, lo que exige que el personal además de estar debidamente capacitado cuente con los insumos, recursos y espacios adecuados para realizar su labor.

Dentro de la jornada laboral es importante que el personal tenga a su disposición los implementos necesarios para la prestación de sus servicios, como lo son los radios de comunicación, chalecos, armas, vehículos y lugares adecuados para su resguardo que cumplan con todos los requerimientos de seguridad y administración, así como de equipo tecnológico, inmobiliaria y espacios higiénicos tanto externos como internos. Pero también requiere que posea espacios con las condiciones necesarias para cuando se encuentre en su momento de descanso o de alimentación.

Es imprescindible que el ser humano cuente con dormitorios con una adecuada iluminación y ventilación, una cama adecuada de descanso y un servicio sanitario y ducha disponible, higiénica y en funcionamiento. Además es importante también que tenga a disposición lugares para esparcimiento o entretenimiento como pueden ser salas de juego, salas de televisión y salas para ejercicio físico, así como un lugar digno para preparar y consumir los alimentos con los recursos necesarios para su almacenamiento y preservación.

Para analizar los factores de riesgo de la tortura, los malos tratos, el abuso y la negligencia en los lugares de detención, es importante tener en cuenta las condiciones de trabajo de la policía y sus niveles de satisfacción laboral, ya que impactan significativamente en la manera en que desempeñan sus labores y la forma en la que tratan a las personas detenidas.

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) al respecto señala:

Por ejemplo, unas malas condiciones de trabajo y unos pobres recursos no sólo suponen una infracción de los derechos económicos y sociales de los y las agentes de policía, sino que también pueden hacer que aumente la corrupción o contribuir a la aparición de comportamientos que resulten en perjuicios para las personas bajo su custodia. Cuando esto se da con frecuencia suele influir en el trato hacia las personas detenidas.

Los dos grupos más importantes en el momento del monitoreo son las personas detenidas y el personal policial que los custodia, y la clave para que un lugar de estos sea bien administrado es la naturaleza de las relaciones entre ambos, en la cual debe mediar el reconocimiento y el respeto mutuo. La conducta del personal, el reconocimiento de la dignidad inherente de las personas detenidas enmarcado en los derechos humanos, debe ser el cimiento de todas las actividades dentro de un lugar de detención

No se debe olvidar que poner atención al tema de las condiciones de trabajo, no solo porque protege los derechos de las personas en detención, sino que también busca la protección de los derechos de las personas a cargo de su custodia.

A nivel general, se observan, centros de detención con recursos muy limitados o porque se tratan lugares alquilados o prestados y, es posible que no se puedan aplicar todas las indicaciones o modificaciones necesarias. En otros casos, es probable que las recomendaciones sean demasiado elementales y se requieran respuestas más complejas; la importancia radica en conocer cuáles son las condiciones compatibles con la seguridad y dignidad humana para que en un futuro puedan ser tomadas en cuenta.

2. Importancia de la Seguridad, Control y Orden

Existen diversos aspectos que en un lugar de detención deben necesariamente observarse y que no se limitan únicamente a la infraestructura, sino que también toma importancia en cómo se cumple con otros elementos adicionales como lo son el equilibrio entre la seguridad, el control y el orden.

Mantener un adecuado equilibrio en estos tres aspectos en el marco de los derechos humanos se constituye en una clave para que un lugar de detención goce de una buena gestión y por ende de una eficacia operativa.

2.1. Seguridad

El tema de seguridad está referido a la responsabilidad del cuerpo policial de mantener bajo su custodia a las personas detenidas mientras son trasladadas a una instancia judicial y que estas no se fuguen. La seguridad pueden cumplirse en diferentes niveles, uno tiene que ver con las condiciones físicas de la infraestructura, las cuales tienen que significar una contención adecuada y segura sin que se convierta en un espacio de confinamiento.

Los largos periodos de tiempo en condiciones degradantes o la misma situación de privación de libertad que puede resultar en una condena (una vez resuelta su situación jurídica), puede colocar a las personas detenidas en una condición de desesperanza e intentar por cualquier medio fugarse, autoinfligirse lesiones o realizar intentos de autoeliminación, por lo que es indispensable que el cuerpo policial realice supervisiones y evaluaciones de riesgo de manera frecuente sobre el estado de infraestructura de las celdas tanto a nivel interno como externo, así como la identificación de aquellas personas que puedan significar un peligro para sí mismas u otras, con el fin de evitar una situación de estas.

La existencia de mallas en los techos, clavos, tornillos, espacios amplios por las ventanas y rejas por donde pueden ingresar armas u objetos peligrosos ante la confrontación con una pobre supervisión de los espacios de aprehensión mientras se tengan personas detenidas, pueden convertirse en una situación que coloque en riesgo tanto la integridad física de estas como del personal policial a cargo.

Las personas mientras estén bajo la custodia policial, deben mantener asegurada también su integridad física y no sufrir de malos tratos por parte de otras personas detenidas o por parte del personal, lo que incluye que no se impongan más restricciones de las necesarias.

El exceso de seguridad en los lugares de detención puede presentarse por medio de medidas de seguridad opresivas que excluyen todo trato digno, uso de la fuerza como manera de mantener el orden y el confinamiento en lugares de detención, o que definitivamente no cumple con condiciones idóneas, lo que puede traducirse en tortura y malos tratos para las personas detenidas alejándose así de la visión del reconocimiento de sus derechos humanos.

2.2. Control

El control se refiere a los procedimientos que pueden colaborar mientras las personas detenidas están bajo custodia policial y este se resume a los procedimientos relacionados con los registros.

Libros de registro, una herramienta indispensable para el control y aplicación de salvaguardias

Dentro de los lugares de detención existen diferentes controles o libros de registro, pero uno de los controles más esenciales es el que tiene que ver con el registro de las personas detenidas. La importancia de este tipo de control radica en que éste incluye la información necesaria acerca de las personas aprehendidas, como lo es la fecha y hora de ingreso y el egreso, la identidad del personal policial que lo detuvo y que lo custodia, en qué lugar ocurrió la aprehensión y la razón por la cual la persona fue detenida.

La forma en que se realizan estos registros debe estar diseñada de manera que se proteja la dignidad de las personas, lo que quiere decir que deben contemplarse todas las salvaguardias posibles como lo son: la lectura y conocimiento de todos sus derechos, su estado de salud y atención de este, el derecho a comunicarle a terceros sobre su detención, acceso a un abogado que garantice su presentación ante un juez de la manera más rápida posible, resguardo de pertenencias, entre otras.

El registro estricto y responsable de las personas detenidas y la debida aplicación de toda las salvaguardias nombradas anteriormente durante las primeras horas de detención en especial la de informar a familiares y representantes legales, sirve como un resguardo contra lo que se conoce como desapariciones forzadas.

Por lo tanto, no existe ninguna circunstancia que justifique que las autoridades a cargo de la custodia, se nieguen a permitir que familiares o abogado conozcan sobre la persona y lugar de detención. Es así que las salvaguardias consisten en la aplicación de procedimientos adecuados de detención y reclusión, y garantizan que estos procedimientos se cumplan previniendo además los abusos.

Las salvaguardias insuficientes durante las primeras horas de detención pueden ser especialmente peligrosas en lo que concierne a tortura y malos tratos, ya que es posibles que el personal policial quiera extraer información y una confesión para justificar la detención o arresto antes de que la persona haya podido acceder a asesoría legal.

Reforma Penal Internacional y la Asociación para la Prevención de la Tortura en su hoja informativa como parte de la Herramienta para el Monitoreo de la Detención en cuanto a las salvaguardias insuficientes señala:

La mayoría de los casos de tortura tienen lugar durante la detención policial antes que la persona detenida comparezca ante un juez o jueza. En muchas jurisdicciones, este riesgo se agudiza por los largos periodos durante los cuales la persona detenida puede ser retenida en una comisaría sin que se le lleve ante un juez o jueza o por disposiciones que impiden el acceso a un abogado o abogada durante el primer día o días después del arresto.

El tema de las salvaguardias puede verse socavado cuando se manejan una serie de registros diferentes, por lo tanto es recomendable e indispensable mantener un único registro de personas detenidas el cual debe estar estrictamente completo y sujeto a examen y supervisión de las autoridades correspondientes. No obstante, el registro de estas personas también puede realizarse en otros libros para poder hacer un control cruzado sobre su permanencia en detención.

Las normas internacionales consagran la obligatoriedad de registrar los datos de todas las personas que son sometidas a cualquier forma de detención donde se registren aspectos como los motivos del arresto, la hora, el momento en que ingresa a un lugar de detención, identidad del personal policial responsable de realizar la detención, entre otras.

Al respecto el artículo 17 (3) de la convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas indica:

Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. Esa información contendrá al menos:

- a. La identidad de la persona privada de libertad;
- b. El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad;
- c. La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de ésta;
- d. La autoridad que controla la privación de libertad;
- e. El lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar;
- f. Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;
- g. En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida;
- h. El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado.

Mantener de manera desordenada incompleta o no utilizar los procedimientos o herramientas disponibles para el registro de personas detenidas significa que se está haciendo caso omiso a un convenio internacional y no se está siendo consciente de la extrema gravedad de lo que significa una desaparición forzada, lo que se constituye en un delito y en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad.

Si las autoridades están dispuestas a cometer un delito tan grave como la tortura, existe el riesgo de que recurran a nuevos abusos para mantener sus acciones en secreto como lo son: las detenciones no reconocidas, detenciones arbitrarias o detenciones en lugares secretos donde se les priva a las personas detenidas de acceder a una protección legal y hacer que a sus familiares u otras personas les resulte difícil, o imposible, intervenir en su nombre.

Por lo anterior, cuando existe una deficiencia en la documentación sobre la detención, esto aumenta significativamente el riesgo de tortura y malos tratos al igual que la posibilidad de desapariciones forzadas.

El registro adecuado y preciso sobre las detenciones y la importancia de mantener a las personas detenidas en lugares reconocidos oficialmente, se constituye en uno de los temas más importantes durante el monitoreo, ya que se trata de la protección de derechos como la vida y la integridad física.

El registro de personas detenidas, de manera organizada, eficiente y accesible, debe considerarse como un elemento necesario para la garantía del derecho a la libertad personal, el derecho a un debido proceso y ser el componente básico para que los lugares de detención funcionen apropiadamente, por lo tanto, debería constituirse en un requisito indispensable al momento del diseño de políticas criminales y penitenciarias.

2.3. Orden

El orden está ligado a la necesidad de un conjunto de normas, reglamentos y directrices claras. Todo lugar de detención que se encuentre debidamente ordenado habrá entendido la importancia de la aplicación de las reglas existentes tanto para las personas detenidas como para el personal policial, así como la necesidad de la creación de nuevas normas, reglamentos o directrices para mejorar el servicio público que se está brindando.

Aplicación de reglas y normas que regulan el trato de las personas aprehendidas

El comportamiento de las personas detenidas no siempre se ajusta a las reglas establecidas. El estrés de la privación de la libertad, un proceso de detención con características violentas, padecimientos psiquiátricos y problemáticas adictivas, significan un grado de complejidad en el momento en que el personal interactúa con las personas detenidas lo que hace su trabajo más difícil, por lo tanto, es indispensable que dicho personal se encuentre capacitado y orientando en cuanto a la manera de aplicar las normas y reglamentos, dentro de un marco de respeto para las personas que se encuentran en detención.

Las autoridades responsables de diseñar lineamientos, directrices y circulares deben garantizar que sean enmarcadas dentro de un trato humano y seguro para las personas detenidas como seguro para el cuerpo policial. El reto consiste en que la totalidad aplique a cabalidad dichas directrices logrando una homogenización de las acciones, en especial, cuando se trata de la atención de una persona mientras permanece bajo su custodia.

El personal que trabaje en lugares de detención debe tener claro los lineamientos o directrices vigentes emitidas por las autoridades, y es responsabilidad de estas autoridades y demás personal a cargo de estos lugares, de que esta información llegue a tiempo y de una manera clara y ordenada a las bases o al personal que se encuentra en contacto directo con las personas detenidas. Para esto podrá utilizar recursos tecnológicos como el correo electrónico y por medio de documentos físicos para garantizar que ha sido recibida

Es responsabilidad del personal a cargo de estos lugares tener conocimiento y realizar constantes revisiones y supervisiones para garantizar que se estén aplicando, lo que contribuirá significativamente al orden.

Reglamentación de la acción policial durante el proceso de aprehensión custodia y traslado, una herramienta que garantiza el orden

Con el objetivo de asegurar que el personal comprenda correctamente las diferentes normas y reglamentos y que estos sean implementados, las autoridades deben definir claramente sus intenciones. Todas las normas e instrumentos internacionales y nacionales deben ser comunicados con claridad a todo el personal.

En los centros de detención administrativa es importante la implementación de un protocolo o manual que abarque los momentos de aprehensión, traslado, custodia y puesta a la disposición de autorida-

des judiciales de las personas detenidas. Es necesario que este procedimiento sea homologado a nivel nacional.

Es importante que un protocolo o manual de este tipo contemple y regule acciones como:

- El momento de la aprehensión o detención
- Procedimiento y trato adecuado durante el traslado de personas detenidas
- En el uso de medios de coerción, regulando los dispositivos prohibidos, las circunstancias bajo los cuales pueden ser aplicados y aclaración de los riesgos
- En el uso de los libros de registro y herramientas necesarias para el registro de la información y la debida aplicación de salvaguardias en las primeras horas de la detención
- Uso y resguardo de equipo de armería
- Las condiciones de los espacios de aprehensión (luz natural, ventilación, dimensiones), su uso adecuado y el procedimiento que debe realizarse en caso de que no se cuenten con celdas
- Las condiciones del lugar de trabajo y descanso del personal policial
- Trato humano durante la permanencia en lugares de detención (alimentación, acceso a aseo e higiene y agua potable, acceso a servicios sanitarios y lugares e implementos para el descanso adecuado)

Es frecuente encontrar diferencias significativas en las acciones policiales y a niveles de gestión dentro de los lugares de detención, lo que puede indicar que al personal no se le está transmitiendo adecuadamente las normas que regulan su accionar.

Personal capacitado en derechos humanos, una herramienta para una detención con dignidad

El personal policial debe comprender que su labor no solamente se limita a detener y custodiar personas, ni que su tarea se basa en imponer más castigo del que ya ha sido impuesto al ejecutarse la privación de libertad. Al contrario debe percibir su papel con un carácter integral que implica talento personal y aptitudes profesionales para trabajar con personas detenidas.

Se debe infundir en el personal policial la idea de que el trabajo que efectúa es valioso para mantener el orden social, pero que también este se puede realizar dentro de una visión de derechos humanos y del reconocimiento de la dignidad inherente, significando también el orden dentro de los lugares de detención.

Al respecto el Código de conducta para funcionarios de hacer cumplir la ley, en el artículo 2 indica:

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Por lo tanto, es de suma importancia que el personal seleccionado para ejercer labores policiales sea apto y comprometido, con el fin de poder proporcionarle la capacitación adecuada. Uno de los primeros requisitos es reforzar la ética en su labor y en la administración de lugares de detención, exponiéndose claramente que todas las herramientas técnicas que utilice deben estar basadas en la dignidad y humanidad.

La capacitación del personal es indispensable porque se trata de transmitir las aptitudes básicas necesarias para tratar a otros seres humanos, los cuales en algunos momentos pueden ser difíciles y desagradables, con el fin de que lo haga de una manera decente y humana.

La capacitación técnica implica conocer bien los requerimientos de seguridad, el uso de implementos como esposas y candados, el adiestramiento con armas de fuego, la realización adecuada de los registros, preparación de los informes, y la manera de realizar aprehensiones.

Lo anterior debe complementarse con la capacidad y destrezas que tenga el personal policial para saber quiénes son las personas detenidas y que conducta puede esperarse de ellos, interactuando con estos de una forma adecuada y estando alerta. Es aquí donde se hace necesaria la capacitación en derechos humanos, la cual se constituye en una de las herramientas más eficaces para contribuir con el proceso de sensibilización, en especial cuando se trata de reconocer y proteger los derechos humanos conservando uno de los valores más importantes como lo es, el respeto de la dignidad humana de las personas que se encuentran en lugares de detención.

Al respecto, los Principios Básicos del Uso de la Fuerza y Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley en el artículo 20 , sobre Calificaciones, capacitación y asesoramiento menciona:

En la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los gobiernos y los organismos correspondientes prestarán especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos

La capacitación del personal es un requisito permanente desde el momento en que una persona se une al cuerpo policial hasta que llegue al momento de su retiro. Se trata de un proceso crucial, donde se le propicia el desarrollo de destrezas de comunicación interpersonal, gestión adecuada de los lugares de detención y se profesionaliza, garantizándose así que estos están preparados para desempeñar sus funciones.

2.1 | Delegaciones de la Fuerza Pública

Consideraciones del MNPT en relación con los hallazgos de las inspecciones realizadas en las Delegaciones Cantonales y Delegaciones Distritales de la Fuerza Pública

La Fuerza Pública es una policía preventiva, según lo dispone el Art. 4 de la Ley General de Policía, al señalar que *“las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico”*.

Como se indica anteriormente, la Fuerza Pública está cargo de diferentes acciones que contribuyen a mantener el orden público y una de sus principales intervenciones en este punto es la de aprehender y custodiar a las personas detenidas, razón por la cual el MNPT pone especial atención en los procesos de aprehensión que realiza, la condición de las instalaciones que los alberga y las salvaguardias que aplica para garantizar que a las personas detenidas se les garantice el respeto de sus derechos y se les trate con dignidad.

El MNPT en el transcurso del año 2017 realizó inspecciones a Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública, específicamente cuatro en la provincia de Limón, siete en la provincia de Alajuela, una en la provincia de Cartago, seis en la provincia de Puntarenas y cinco en la provincia de Heredia, para un total de veintitrés.

De los diversos elementos que se toman en cuenta dentro de las labores de monitoreo, el MNPT detectó hallazgos importantes que se constituyeron en un factor común en varias Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública, sobre estos hallazgos el Mecanismo emitió las recomendaciones pertinentes.

Dichos hallazgos se resumen en cuatro importantes elementos: infraestructura deteriorada, nulo uso o uso inadecuado de libros de registro, uso inadecuado de espacios de aprehensión y oficiales de guardia realizando funciones de armero.

1. Infraestructura deteriorada

El MNPT verificó que las condiciones de infraestructura de al menos diez de las veintitrés Delegaciones Cantonales y Distritales visitadas durante el 2017 no son adecuadas, y que de manera urgente el Ministerio de Seguridad Pública y la Dirección General de la Fuerza Pública deben adoptar acciones

para ajustar a Derecho la operatividad de estas lugares y el respeto de las condiciones laborales de su personal.

La infraestructura inadecuada se traduce en la existencia de órdenes sanitarias giradas por el Ministerio de Salud en al menos cinco delegaciones y en otras, la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con respecto a las órdenes sanitarias, éstas incluyen tanto observaciones a las malas condiciones de los edificios, sobre el peligro por la presencia de vehículos decomisados en estado de abandono y bajo la custodia de la Fuerza Pública, ya que permiten el estancamiento de aguas, situación que propicia la formación de posibles criaderos de zancudos que transmiten el zika y el dengue, afectando así la salud pública.

En el caso particular de la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Pococí, además de la presencia de una significativa cantidad de vehículos decomisados en estado de abandono, el MNPT destacó entre los principales hallazgos que:

(...) sus condiciones son deplorables, ruinosas, degradantes y contrarias a la dignidad humana que el Estado debe garantizar a los servidores públicos. Así lo han reiterado el Ministerio de Salud mediante Orden Sanitaria, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante los informes antes mencionados, sin que a la fecha exista una solución a este problema.

Durante la inspección, el MNPT entrevistó a varios funcionarios y funcionarias que laboran en esta delegación sobre su situación, es latente identificar cómo estas malas condiciones afectan su ánimo de trabajo, su sentido de cuidado institucional, e, inclusive, llegan a normalizar la precariedad del inmueble en que trabajan.

En otros casos aunque no existan órdenes sanitarias, para el MNPT fue evidente que el personal de la Fuerza Pública se encuentra laborando y pernoctando en condiciones inaceptables, con temperaturas altas, poca ventilación e iluminación, hacinamiento, carencia de baños y duchas, frecuentes desbordes de tanques sépticos, sistemas eléctricos expuestos, suelos o cielo rasos desprendidos o podridos, entre otros.

A pesar de las situaciones que se nombran anteriormente, el MNPT también reconoce que en algunos casos existen, en primer lugar, deficiencias que tiene que ver con la falta de acciones y gestiones por parte del personal que labora ahí para corregir dichos inconvenientes, o solicitar a las autoridades respectivas los recursos necesarios, por ejemplo, la falta de bombillos en ciertas áreas, el arreglo del empaques de refrigeradoras y la higiene en general de las delegaciones; y en segundo lugar, otras también tienen que ver con la actitud que asume el personal policial ante los espacios e infraestructuras nuevas y en excelentes condiciones, como lo refleja el caso de la Delegación Cantonal de Corredores, la cual fue construida mediante un convenio entre JUDESUR y el Ministerio de Seguridad Pública, siendo que el MNPT en el año 2010 realizó la primera inspección y corroboró las excelentes condiciones que tenía considerándose en ese entonces una delegación modelo a nivel nacional, situación que se contrapone con lo que se observó durante la inspección realizada en junio de 2017 donde se evidenció el daño que ha sufrido.

2. Uso inadecuado o nulo uso de libros de registro

Como uno de los primeros esfuerzos por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública en cuanto a los libros de registro fue la emisión de la Directriz N° 033-2014-DGFP, en la cual se consignó la obligatoriedad de que el Libro de Registro de Personas Aprehendidas de cada delegación, tenía que estar

debidamente ordenado cronológicamente y foliado. De igual manera la información consignada en él, debía estar completa con los siguientes datos:

Identidad de la persona aprehendida.

- Día, hora y lugar de la aprehensión.
- Identidad de los funcionarios o de las funcionarias que procedieron con la privación de libertad. Los elementos relativos al estado de salud de la persona aprehendida.
- El día y hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, su destino y la autoridad responsable de la transferencia.

En las inspecciones realizadas en los primeros meses de 2016, se detectó que los registros de personas detenidas estaban incumpliendo lo establecido por la directriz citada anteriormente, por lo que el MNPT consideró necesario reiterar la recomendación de aplicar de forma inmediata esa directriz, no obstante, se continuaban presentando irregularidades en el momento de registrar a las personas detenidas una vez que ingresaban a las delegaciones.

A pesar de lo mencionado anteriormente, a partir del mes de mayo de 2016 en inspecciones realizadas a Delegaciones de la Fuerza Pública en la zona de Cartago, específicamente en la Delegación Cantonal de Paraíso, se identificó como una buena práctica que algunas de éstas estaban utilizando una Hoja de Registro de las Personas Detenidas, que permitía la anotación de información en forma ordenada, así por ejemplo, los datos completos de la persona, el motivo de la aprehensión, la descripción de la persona, la descripción de las pertenencias, la indicación de si se habían leído sus derechos o no, la indicación de si la persona realizó llamada telefónica o no, el personal de la Delegación que aprehendió a la persona y el egreso de la persona de la Delegación, entre otros datos.

El MNPT consideró y recomendó ante la Dirección General de la Fuerza Pública que dicha Hoja de Registro debía ser aplicada en la totalidad de las delegaciones policiales del país, esto con el fin de lograr un registro homogéneo y completo que permita observar y mantener la información de una persona detenida en un solo lugar.

CIRCULAR # 122 -2016 DV-JJAM-DGFP

A:

Comisario Daniel Calderón Rodríguez	Director Regional Quinta-Chorotega
Comisionado Rigoberto Rodríguez Sojo	Director Apoyo Legal Policial
Comisionado Randal Picado Jiménez	Director Regional Segunda- Atajuela
Comisionado Rodrigo Araya Ortiz	Subdirector Regional Cuarta- Heredia
Comisionado Juan Carlos Arias Agüero	Director Regional Sexta- Puntarenas
Comisionado Reynaldo González Cubero	Director Regional Séptima- Brunca
Comisionado Francisco Morales Castro	Director Regional Octava- Huelar Norte
Comisionado Rafael Ángel Araya Cordero	Director Regional Novena- Huelar Atlántico
Comisionado José Domingo Cruz López	Director Regional Décima -Brunca Sur
Comisionada Katia Chavarría Valverde	Directora Regional Onceava -Chorotega Norte
Comisionada Edwin Miranda Hernández	Director Regional Doceava -Caribe
Comisionado Raúl Rivera Bonilla	Director de Unidades Especializadas
Comandante Erick Calderón Hernández	Director Regional a.i. Primera- San José
Comandante Enrique Arguedas Elizondo	Director Regional a.i. Tercera- Cartago
Comandante Yadelly Noguera Korea	Jefe de Planes y Operaciones
Intercedente Fulvio Fernández Anas	Encargado de Seguridad Turística
Licenciado Iván Dumani Sáenz	Director Programas Policiales Preventivos

C:

Comisionado Nils Ching Verges	Subdirector General Fuerza Pública
Comisionado Milton Cubillo Hernández	Subdirector General Fuerza Pública
Comisionado Milton Alvarado Navarro	Director de Operaciones

De:

Comisario Juan José Andrade Morales
 Viceministro de Seguridad Pública y
 Director General de la Fuerza Pública

Fecha: 20 de septiembre del 2016

Asunto: REMISIÓN DEL "ACTA DE CONTROL DE INGRESO DE APREHENDIDOS A LAS DELEGACIONES POLICIALES"

Estimados señores (as):

Les remito el Acta de Control de Ingreso de Aprehendidos a las Delegaciones Policiales para su debida implementación.

Dicho documento fue avalado por el Mecanismo Nacional de la Prevención de la Tortura de la Defensoría de los Habitantes.

De acatamiento obligatorio.

CC: Andrevello

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 POLICÍA DE PROXIMIDAD DE PARAÍSO
 TELEFAX: 2574-7355**

Libro de Control de Aprehendidos

Nombre y apellidos del aprehendido: _____

Nº de identificación: _____ Fecha Nacimiento: ____/____/19____ Alias: _____

Fecha de aprehensión: ____/____/20____ Hora: _____ Profesión u Oficio: _____

Denuncia: Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Por señas _____

Sexo	Color Piel	Edad	Color Cabello	Color Ojos	Estatura	Peso	Contextura	Tatuajes

Motivo de aprehensión: _____ Llaveros visibles: Si _____ No _____

Descripción: _____

Descripción de pertenencias: _____

Se lo leyeron sus derechos: Si _____ No _____ Realizó llamada telefónica: Si _____ No: _____

Nº de teléfono: _____ Firma del aprehendido a su ingreso: _____

Observaciones: _____

Ofendido (s): _____

Aprehendido por: _____

Oficial de Guardia de turno: _____

Nº Denuncia: _____ Acta de decomiso: _____ Otro: _____

Salida del aprehendido

Fecha: ____/____/20____ Hora: _____ Libertad: Si _____ No: _____

Motivo de salida: _____

Destino: _____

Se lo hizo devolución de pertenencias: Si _____ No _____

Nombre y firma conforme del aprehendido a su salida recibiendo sus pertenencias _____

Oficial de Guardia de turno: _____

Policía de Proximidad de Paraíso- Costado este de los Bomberos

En acatamiento a las recomendaciones emitidas por el MNPT la Dirección General de la Fuerza Pública emitió la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP, con fecha 20 de setiembre de 2016, sobre Remisión del "Acta de control de Ingreso de Aprehendidos a las Delegaciones Policiales".

Por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública se han realizado los esfuerzos necesarios para el debido registro de personas aprehendidas, no obstante, durante las inspecciones realizadas en el año 2017, se señala como uno de sus principales y más preocupantes hallazgos la deficiencia o nulo uso de los libros de registro que tienen que ver específicamente con las personas detenidas.

Esta situación se refleja en el Cuadro N°1 Principales Hallazgos en las Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública durante el 2017, donde se puede observar que de las veintitrés delegaciones inspeccionadas, en quince se encontraron deficiencias en cuanto al uso de los libros de registro. Dichas deficiencias se trata principalmente de lo siguiente:

- No aplicación de la circular Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP: El MNPT constató que once delegaciones no la están aplicando, de las cuales cinco refirieron que no lo hacen por desconocimiento de la existencia de dicha circular, por lo que continuaban registrando la información en un libro de actas para personas detenidas o solamente en el libro de novedades.
- Aplicación inadecuada de la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP: Cuatro delegaciones inspeccionadas por el MNPT demostraron que utilizaban el Acta de Control de Ingreso de Aprehendidos, no obstante, estas delegaciones registraron la información de manera incompleta. En algunos casos únicamente se registró el nombre de la persona, faltaba la firma del oficial, se omitió información con respecto al egreso de la persona de la delegación y en la mayoría de los casos las hojas no estaban foliadas.

Por otra parte el MNPT verificó el cumplimiento adecuado de la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP en solamente cuatro de las delegaciones quienes estaban registrando la información sin identificarse ningún tipo de omisión. Las otras cuatro delegaciones restantes no manejan ningún tipo de registro ya que sea por encontrarse en obras de construcción o porque no tiene espacios de aprehensión, de manera que inmediatamente trasladan a las personas detenidas a otras delegaciones.

Preocupa al MNPT que un sector del personal de la Fuerza Pública desconoce la existencia de la circular a pesar de que ésta fue comunicada a todas las Direcciones Regionales del país, lo que podría concluirse que la información no se está transmitiendo de manera adecuada, situación que puede estar influyendo en que una gran cantidad de delegaciones no estén utilizando el Acta de Control de ingreso de Aprehendidos.

A largo del 2017 el MNPT ha sido insistente a través de sus informes, sobre la importancia de mantener al día este tipo de registro de forma rigurosa, con la información completa y necesaria, ya que esto le permite a la Administración, en primer lugar, tener acceso y conocer la manera de cómo se manejan los centros y las detenciones de las personas. En segundo lugar, se constituye en una salvaguardia para evitar el abuso policial, detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas, lo que podría servir de evidencia para confirmar o invalidar argumentos que tienen que ver con prácticas abusivas durante el proceso de aprehensión y custodia. Por estas razones, es inadmisibles un registro tardío o la falta de éste.

Una vez aplicada esta directriz es de suma importancia que el personal policial de las delegaciones cantonales y distritales mantengan los registros debidamente actualizados y foliados, y anotar la misma información tanto en este libro como en el Libro de Oficialía de Guardia (libro de novedades), con el fin de que existan controles cruzados de información, todo lo anterior con el fin de velar por los derechos de las personas aprehendidas y por la actuación del personal de la Dirección General de la Fuerza Pública.

3. Uso inadecuado de espacios de aprehensión (celdas)

Permanencia de las personas aprehendidas por largos periodos de tiempo:

En materia de detención es importante que las autoridades de la Fuerza Pública cumplan con lo establecido en la Directriz N° 062-2010-DGFP, la cual señala lo siguiente:

(...) Toda aprehensión de una persona debe estar justificada en los siguientes presupuestos:

- a. Que haya sido sorprendida en flagrante delito o contravención o sea perseguida inmediatamente después de intentar cometerlo.
- b. Se haya fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención.
- c. Existan indicios comprobados de su participación en un hecho punible.

Asimismo procede la aprehensión con fundamento en la orden emanada de una autoridad judicial competente.

Los funcionarios policiales que hayan realizado la aprehensión de una persona deberán ponerla dentro de un plazo máximo de seis horas a la orden del Ministerio Público, aportando las diligencias pertinentes (...)

El tema de la permanencia de personas aprehendidas por más de seis horas ha sido y sigue siendo una constante en algunas de las Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública inspeccionadas por el MMPT.

Por lo anterior continua siendo criterio del MNPT que la ubicación de una persona detenida en las celdas debe ser por el plazo máximo de seis horas, así lo demanda la directriz N° 062-2010-DGFP, ya que en algunos casos las celdas no cuentan con un lugar de descanso, hay poca luz y ventilación, poseen malos olores, se encuentran a distancias significativas de las oficialías de guardia y en muchas ocasiones no se les asigna un celador, entre otras.

De las veintitrés delegaciones de la Fuerza Pública inspeccionadas, once contaban con espacios de aprehensión, donde ocho de estas no estaban utilizándolos de manera adecuada.

El MNPT es enfático en señalar que por tratarse de lugares que carecen de condiciones mínimas que aseguren un trato digno a las personas detenidas, deben considerarse única y exclusivamente como celdas de tránsito. Preocupa el hecho de que se siguen presentando casos, donde las personas deben pernoctar en condiciones degradantes o permanecer por muchas horas en espacios pequeños, que en ocasiones deben compartir con otras personas detenidas.

A modo de ejemplo en el Informe realizado por el MNPT sobre la inspección efectuada en la Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Katira, se anotó lo siguiente:

Con respecto al espacio de aprehensión, el MNPT verificó que éste no cuenta con las condiciones mínimas para la permanencia de personas detenidas por periodos prolongados de tiempo, en virtud de que no posee una estructura para poder sentarse o acostarse, y en virtud de que la Delegación no cuenta con colchonetas.

MNPT observó la presencia de un cartón en el piso de la celda. Con base en esto y luego de la revisión de los Libros de Registro, se tuvo por constatado que una persona había pernoctado

la noche anterior en la celda, sin ningún tipo de comodidad que le permitiera un adecuado descanso (...)

Preocupa al MNPT que los funcionarios de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad Pública continúen aprobando las solicitudes de la fiscalía sobre la ubicación de personas aprehendidas por largos períodos (mayor a seis horas) bajo condiciones de tratos degradantes.

Esta situación se ejemplifica en el informe de seguimiento realizado en mayo de 2017 en la Delegación de San Nicolás de Cartago donde se señaló:

Mediante la revisión detallada de los libros de registro, el MNPT observó que la situación detectada en mayo del 2016 en cuanto a la permanencia por largos periodos de tiempo de las personas aprehendidas en condiciones infrahumanas aún persiste.

(...) La falta de directrices por parte de la Dirección Regional de la Fuerza Pública de Cartago para la Subdelegación de San Nicolás en cuanto al periodo de permanencia de las personas detenidas (en atención a la Directriz N° 62-2010-DGFP emitida por la Dirección General de la Fuerza Pública) y la permisibilidad de los funcionarios respectivos de Asesoría Legal, ha desembocado en que se continúe manteniendo a las personas detenidas en celdas de dicha Subdelegación por orden de la Fiscalía, por tiempos prolongados y pernoctando en condiciones inhumanas, situación que es una clara violación a los derechos de las personas aprehendidas.

Uso de espacios de aprehensión no autorizados

Así como el MNPT viene insistiendo en la importancia de que las personas detenidas permanezcan un máximo de seis horas bajo custodia de la Fuerza Pública, también ha venido poniendo especial atención en las Delegaciones Cantonales y Distritales que no cuentan con espacios de aprehensión.

Con el fin de entender en que consiste el proceso de aprehensión en este tipo de lugares, una manera eficaz de hacerlo es mediante la revisión detallada de los libros de registro. Así el MNPT constató que ante la falta de celdas, el personal utiliza espacios que no están autorizados para la permanencia de personas detenidas, lo que se agrava con la cantidad de tiempo que permanecen ahí.

Como un ejemplo de lo anterior, en el informe de inspección de una de las delegaciones que posee esta particularidad se indicó:

(...) en la Delegación Cantonal de San Ramón, en específico del Libro de Novedades, el MNPT verificó el caso de una persona detenida, la que ingresó a las 19:00 horas (folio 16) y egresó de la Delegación Cantonal a las 11:15 del día siguiente (folio 19) debiendo permanecer en una banca durante aproximadamente 16 horas por orden de la Fiscalía. Esta persona permaneció ubicada en un lugar que no reúne las condiciones mínimas requeridas para la ubicación de personas aprehendidas, por un largo periodo de tiempo y sin la posibilidad de un descanso adecuado. El lugar donde fue ubicada esta persona detenida definitivamente no reúne las condiciones mínimas necesarias para ubicar de manera prolongada a las personas aprehendidas, y tampoco para que éstas pernocten. Es claro que ubicar a personas detenidas por falta de espacios de aprehensión bajo esas condiciones, se constituye en un trato degradante

Una situación similar se constató en la Delegación Cantonal de Palmares, en el informe de inspección se señaló:

Asimismo, en el Libro de novedades, al Folio 178 se registra el ingreso de la persona LGA el 04 de junio de 2017 a las 00:00 horas. Posteriormente, al folio 182 se anota que el egreso de esta persona detenida fue a las 12:40 horas.

A pesar de que el personal aseguró que en dicha delegación no pernoctan personas detenidas porque, por lo general, se envían a otras delegaciones que cuentan con espacios de aprehensión, el MNPT constató (según las anotaciones realizadas en el Libro de Novedades) que LGA permaneció en la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Palmares durante aproximadamente 12 horas y 40 minutos, desconociéndose bajo qué condiciones y en qué lugar fue ubicada esta persona durante ese tiempo, pues no se efectuó ningún registro al respecto.

Otra situación aún más agravante que se presentó ante la falta de espacios de aprehensión, es la que se anota en el informe de inspección realizado por el MNPT a la Delegación Cantonal de Guatuso, el cual se señaló que:

(...) el MNPT constató que las dos personas detenidas, sean Y.A.B. y M.A.C.L., pasaron de las 10:22 horas hasta las 12:20 horas dentro de la móvil 1487 de la Delegación Cantonal de Guatuso, mientras se preparaba el informe policial correspondiente a la incidencia del señor M.A.C.L., en vista de que dicha delegación no cuenta con celdas.

El MNPT solicitó al personal de la Delegación de Guatuso que abriera la móvil 1487, y verificó que había un envase de refresco y un vaso, y el personal informó que le pertenecía a una persona detenida a quien se le había dado alimentación, y que se había ubicado en el lugar por cuanto la Delegación no cuenta con celdas.

El personal también explicó que cuando la persona ingresa al cajón se le mantiene solamente con la puerta de rejas pequeñas cerrada con candado (la puerta del cajón en general perma-



Foto: Móvil ubicada frente a la Delegación de la Fuerza Pública de Guatuso

nece abierta) ya que esto permite la circulación de aire y la supervisión desde la Oficialía de Guardia.

Uno de los aspectos que resaltan en este caso, es que la móvil 1487 en donde estuvieron ubicados por aproximadamente dos horas se trata de un vehículo el cual se encuentra fuera de funcionamiento y está estacionado al frente.

Al respecto, el personal reconoció que se reciben las personas detenidas por una orden judicial, las cuales, dependiendo de su comportamiento o perfil criminal, no pueden ser ubicadas en las bancas, por lo que son ingresadas en dicho vehículo de transporte de personas detenidas en mal estado.

En el informe correspondiente el MNPT consideró lo siguiente:

Causa suma preocupación al MNPT que la Delegación Cantonal de Guatuso, al no contar con celdas, esté utilizando un vehículo para el transporte de personas detenidas en mal estado, el cual se encuentra estacionado al frente de la Delegación, como un espacio para la ubicación de personas detenidas de manera frecuente.

Según lo observado por el MNPT, se trata de un espacio muy reducido y con poca circulación de aire natural, lo que propicia que suba la temperatura en especial por ser ésta una zona de condiciones climáticas calientes. Además, la persona durante el tiempo que permanezca ahí no podrá acostarse, levantarse, estirarse, ni desplazarse, ya que es obvio que el espacio no se le permitirá, constituyéndose esto en un mal trato y en una situación violatoria de los Derechos Humanos de las personas detenidas que en algún momento han sido ubicadas ahí.

En el mismo sentido con respecto a los hallazgos en la inspección realizada en la Delegación Cantonal de Palmares de Alajuela en el informe se señaló:

El MNPT llama la atención en relación con el vehículo para el traslado de personas detenidas que está parqueado a la entrada de la Delegación y que se encuentra en estado de abandono. Durante la inspección, no se recabaron pruebas o testimonios concluyentes que confirmaran el uso de dicho vehículo como espacio alternativo para la ubicación y custodia de personas detenidas, aunque sí se observaron residuos de paquetes de galletas, bebida y coletillas de cigarro dentro del espacio que se utiliza para el traslado y custodia de personas detenidas.

Por ello, y como una medida preventiva, es que el MNPT considera que las autoridades de la Fuerza Pública deben proceder a remover un vehículo en abandono a la brevedad posible, para así evitar cualquier uso incorrecto del mismo, y brindar salvaguardias para el personal policial y la protección de los derechos humanos de las personas detenidas.

Es claro que un vehículo en mal estado que fue diseñado única y exclusivamente para transporte de personas detenidas, bajo ninguna circunstancia o justificación debe ser utilizado para albergar personas en detención como si se tratase de una celda y es obvio que no está destinado ni autorizado para tal fin.

4. Armerías bajo custodia y administración de oficiales de guardia

De las veintitrés delegaciones inspeccionadas por el MNPT, dieciocho contaban con armerías de las cuales como se puede ver en el Cuadro N° 1 Principales Hallazgos en las Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública durante el 2017, en cuatro se detectó que el oficial de guardia es el encargado de administrar las armerías.

Al respecto, y de acuerdo con el Manual de Puestos vigente, las funciones del funcionario (a) que tiene a su cargo la Oficialía de Guardia son las siguientes:

- Llevar un control estricto sobre la seguridad y vigilancia de la Dirección, Departamento, Unidad Especializada, Sección, Delegación y/o Unidad Policial, a la cual pertenece.
- Dar a conocer al personal policial las directrices, órdenes y disposiciones emitidas por el superior de la Dirección, Departamento, Unidad Especializada, Sección, Delegación y/o Unidad Policial y velar porque las mismas se lleven a cabo según lo solicitado. Resolver las consultas presentadas por el personal policial, que surjan a raíz de directrices, órdenes y disposiciones emitidas por superiores.
- Llevar el control de los roles de servicio, elaborados por los Encargados Operativos.
- Registrar en el libro de novedades del servicio de guardia, todo hecho policial que ocurra o que se haga de su conocimiento.
- Velar por la seguridad física de las instalaciones, activos y personal de la Dirección, Departamento, Unidad Especializada, Sección, Delegación y/o Unidad Policial.
- Llevar el control de la entrada y salida de personas, a las instalaciones policiales, otorgando los permisos necesarios.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de garantizar la debida custodia y el respeto a los derechos de los aprehendidos, durante su permanencia en la dependencia y/o unidad policial, así como coordinar su traslado y puesta a disposición de la autoridad competente, en el plazo que establece el ordenamiento jurídico.
- Velar por los bienes y evidencias que se encuentran en custodia de la Oficialía de Guardia, así como por los haberes de los detenidos, que permanecen en la dependencia y/o unidad policial.
- Atender a las personas que visitan la dependencia y/o unidad policial, para solicitar auxilio policial, realizar trámites varios o solicitar información.
- Confeccionar los respectivos informes de las novedades que ocurran durante su servicio, previa coordinación con el Asesor Legal Policial de turno, cuando corresponda.

Resulta evidente, luego de proceder con la lectura de las funciones citadas, que la función de Armero no está incluida dentro de las funciones que corresponden a la Oficialía de Guardia y, en cuatro de estos lugares se evidenció que efectivamente las funciones de armero las realizan los oficiales de guardia, situación que se agrava más cuando las armerías carecen de medidas de seguridad aceptables y son sumamente vulnerables, como se observó en la inspección realizada en la delegación distrital de Katira. Al respecto el MNPT en el informe de inspección consideró lo siguiente:

Tal y como fue constatado por el personal del MNPT, la Delegación de Katira no cuenta con muro o malla perimetral que brinde seguridad a la infraestructura. Por otra parte, el MNPT considera que los lugares utilizados para la custodia de armas, municiones chalecos y tonfas no son apropiados porque no cuentan con las medidas de seguridad necesarias, tanto por el diseño de los muebles como por la ubicación de éstos, ya que están en la Oficialía de Guardia, en la puerta de acceso a la infraestructura. En el caso de las armas, en un armario metálico bajo llave, y en el caso de los chalecos y tonfas, sin ninguna medida de seguridad.

Preocupa al MNPT que, por lo general, sólo hay un oficial destacado en la Oficialía de Guardia, quien es el encargado del radio, teléfono, cocina y custodia de detenidos, razón por la cual si éste no cierra el portón de la entrada de la Delegación Distrital en el momento en que deba separarse del cargo para realizar alguna otra actividad, las armas, chalecos y demás objetos quedan completamente vulnerables y expuestos para ser sustraídos.

El MNPT considera que los lugares utilizados para la custodia de armas, municiones chalecos y tonfas deben contar en su totalidad con las medidas de seguridad adecuadas y además asignársele oficiales que cumplan un rol exclusivo de armero, esto con el fin de garantizar una adecuada administración en las armerías de las Delegaciones Cantonales y Distritales de todo el país.

A modo de resumen a continuación se presenta el cuadro sobre los principales problemas encontrados en cada una de las delegaciones visitadas:

Cuadro 1.1

Principales Hallazgos en las Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública durante el 2017

Delegaciones de la Fuerza Pública	Infraestructura deteriorada	Nulo Uso o uso inadecuado de libros de registro	Uso inadecuado de Espacios de aprehensión (Celdas)	Oficial de guardia con funciones de Armero
1-Delegación distrital de Bataán	X	X		
2-Delegación cantonal de Matina	X	X		
3-Delegación cantonal de Pococí	X	X		
4-Delegación cantonal de Siquirres	X	X		
5-Delegación distrital de los Chiles	X	X		
6-Delegación distrital de katira	X	X	X	X
7-Delegación cantonal de Guatuso			X (*)	
8-Delegación distrital San Nicolás, Cartago		X	X	
9-Delegación distrital de San Pedro, San Ramón, Alajuela		X	X	
10-Delegación distrital de Piedades Sur, San Ramón, Alajuela				
11-Delegación cantonal de Palmares		X	X (*)	
12-Delegación cantonal de San Ramón, Alajuela		X	X (*)	
13-Delegación cantonal de Golfito		X	X	
14-Delegación distrital de Guaycará		X		
15-Delegación cantonal de Corredores	X			
16-Delegación cantonal de Paso Canoas				
17-Delegación distrital de San Jorge	X			
18-Delegación distrital de Palmar Norte	X			
19-Delegación cantonal de Barva, Heredia		X		X
20-Delegación cantonal de Santo Domingo, Heredia		X		X
21-Delegación cantonal de Santa Bárbara, Heredia			X	
22-Delegación distrital de San Pedro de Barva, Heredia	X			X
23-Delegación cantonal de Heredia		X		

(*) No poseen espacios de aprehensión, sin embargo, se detectaron inconsistencias en cuanto a este tema

5. Necesidad de un documento único (manual, protocolo, reglamento) sobre los procesos de aprehensión, traslado y custodia de personas detenidas

El Ministerio de Seguridad Pública ha venido estableciendo directrices y circulares que vienen a regular lo correspondiente a los procesos de aprehensión, traslado y custodia en las celdas de las Delegaciones Cantonales y Distritales de la Fuerza Pública.

El MNPT ha verificado que en la mayoría (no todas) de las Delegaciones Cantonales y Distritales las directrices y circulares en algunos casos no son acatadas y en otros casos, se acatan pero en forma parcial, con lo cual el MNPT ha podido comprobar libros que registran información incompleta o que del todo no está siendo utilizado; algunas autoridades no han dimensionado la importancia sobre el registro riguroso y completo durante la fase de custodia de una persona.

En general, se ha observado que las directrices emanadas por la Dirección General de la Fuerza Pública no son atendidas en forma uniforme en todas las delegaciones, por lo que no existen procesos homólogos en cuanto a la aprehensión y custodia de personas. En parte esto es debido a que dichas directrices se encuentran dispersas por estar separadas unas de otras.

El MNPT considera necesario que las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, se aboquen a la construcción de un documento único en donde se establezcan los lineamientos legales para realizar los actos de aprehensión y hasta que la persona sea puesta en libertad o sea trasladada a las autoridades jurisdiccionales, de esa manera se pueden establecer las garantías de derechos de las personas detenidas, las salvaguardias tanto para las personas detenidas como para las autoridades.

El MNPT considera importante además, la ejecución de procesos de capacitación en temas de respeto de derechos durante los procesos de aprehensión, de tal manera que dichas acciones puedan ser homologadas en todas las Delegaciones nacionales.

Sobre este tema, el 18 de agosto de 2017, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sostuvo una reunión con altos funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública y se expuso esta situación, la cual fue acogida en forma positiva por dichos funcionarios.

Posteriormente, mediante el oficio MNPT-073-2017 dirigido a la Subdirección de la Fuerza Pública y a la Dirección de Apoyo Legal del Ministerio de Seguridad Pública, se expuso sobre la posibilidad de construir el documento único (reglamento, manual o protocolo) y se refiere además a algunos de los principales procedimientos y garantías que se deben contemplar en dicho documento, además de incluir las directrices N° 62-2010 DGFP, Directriz N° 033-2014-DGFOP, Directriz N° 1222016 DV-JJAM-DGFP y Directriz N° 128-2016 DV-JJAM-DGFP, de tal manera que se pueda unificar en un solo documento todo lo relacionado a los procesos de aprehensión.

Tener reglas claras y normas enmarcadas dentro de los derechos humanos a nivel internacional, junto con protocolos o manuales que estén permeados de dichas normas para aplicarlas en el momento de la aprehensión, traslado y custodia de personas, es una de las herramientas más eficaces para que el cuerpo policial actúe con respeto hacia la dignidad humana, por lo que el MNPT considera de suma importancia y urgente que la Dirección de la Fuerza Pública diseñe un documento único sobre el proceso de aprehensión y custodia en celdas del Ministerio de Seguridad Pública.

6. Buenas Prácticas de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura saluda y reconoce los esfuerzos realizados por el Ministerio de Seguridad Pública, y en particular por la Dirección General de Fuerza Pública, en realizar un

proyecto de remodelación a la Delegación Cantonal de Golfito y la Delegación Distrital de Paso Canoas, los cuales incluyen dormitorios, áreas comunes, oficinas, armería, cocina, celdas de aprehensión, entre otras obras. Estos esfuerzos procuran brindar mejores espacios al personal policial y a las personas usuarias.



Foto: Delegación de la Fuerza Pública de Golfito, remodelada.



Foto: Delegación de la Fuerza Pública de Paso Canoas en proceso de construcción (inspección realizada en Junio de 2017)

En cuanto al tema de infraestructura, el MNPT rescata también como buena práctica la importancia puesta en los espacios de alquiler, procurando en estos las condiciones idóneas y aceptables para la ubicación de las delegaciones como se constató en el caso específico de la Delegación Distrital de Guaycará. El informe de inspección del MNPT se señaló:

En el caso específico de la Delegación Distrital de Guaycará tiene una infraestructura que se remodeló de acuerdo a las necesidades del personal, donde en la inspección se observó que se trata de un inmueble que ubica al personal en condiciones de trabajo agradables, con espacios amplios, higiénicos, y seguros.

Respecto a este tema la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) en el Capítulo II, Visitas a las comisarías de la policía señala:

(...) A veces, las condiciones de trabajo del personal policial tienen un impacto inmediato (a menudo negativo) sobre el trato dado a las personas detenidas, por lo tanto, la comprensión de estas condiciones es de suma importancia para el mandato de los órganos de monitoreo (...).¹

El MNPT considera que en una delegación donde se custodian personas detenidas, el recurso humano administrativos debe trabajar bajo adecuadas condiciones laborales. Está claro que si el personal de estas oficinas no labora bajo estándares laborales óptimos y el equipo necesario, la labor de custodia tampoco será la mejor.

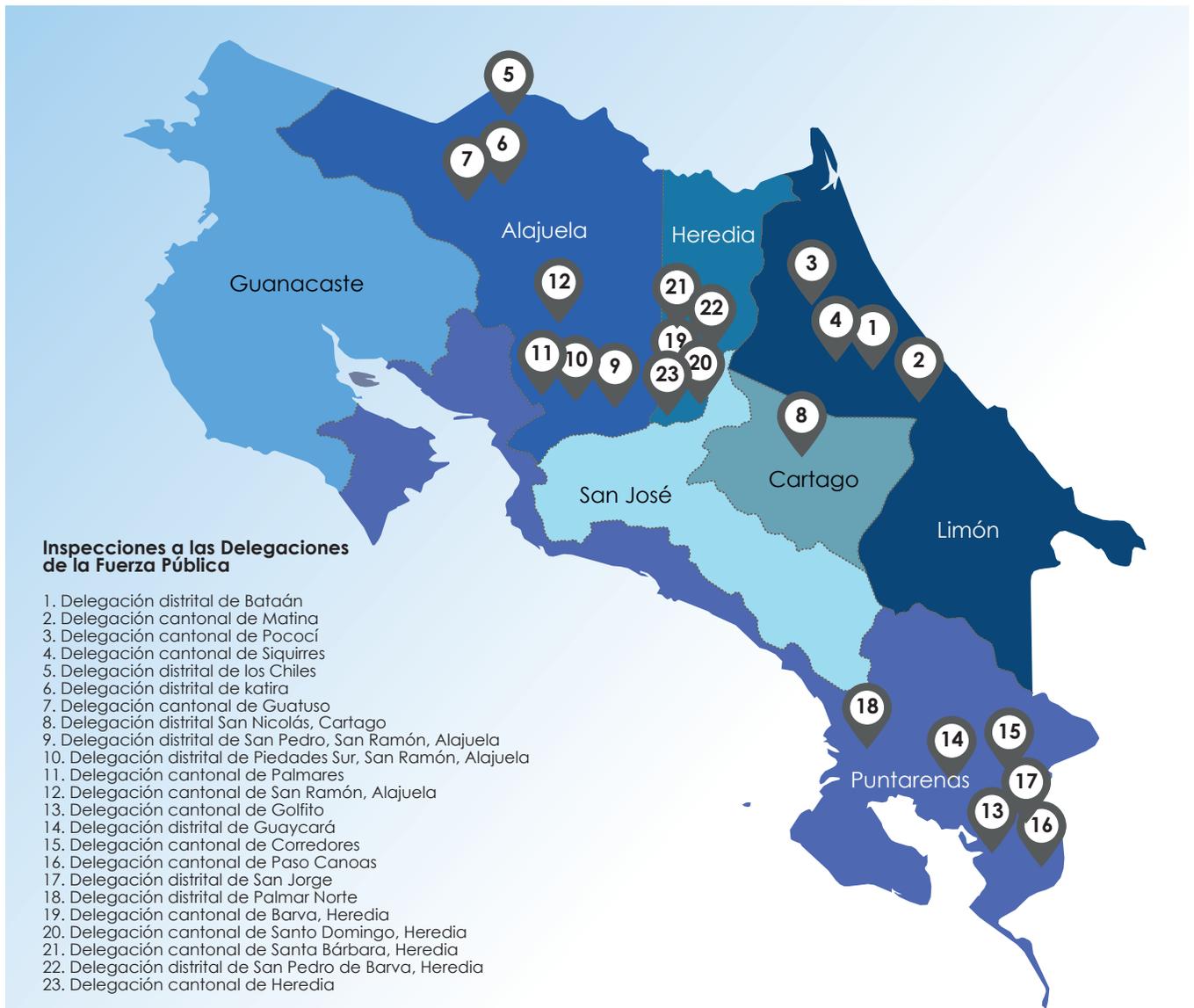
Es así que a unido a estos avances significativos por parte del Ministerio de Seguridad Pública, y por la Dirección General de Fuerza Pública en cuanto al tema de construcción, remodelación, convenios y alquiler de espacios con condiciones adecuadas, el MNPT considera indispensable que una vez que se entrega una obra de infraestructura que cumple con condiciones idóneas para el desarrollo de actividades labores y de custodia de personas detenidas, que se establezca un plan de mantenimiento el cual deberá ser incorporado dentro de las partidas correspondientes en el presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública.

Se considera importante señalar sobre la obligatoriedad de los funcionarios de Seguridad Pública, de mantener y preservar en buenas condiciones las infraestructuras del Estado, siendo necesario que por parte de las Direcciones Regionales de la Fuerza Pública y las Jefaturas de las Delegaciones Cantonales y Distritales, se establezcan directrices claras en torno a la responsabilidad de los oficiales de preservar en buen estado los edificios públicos, estableciendo además responsabilidades ante la indiferencia de conservarlos.

Por lo anterior, El MNPT señala en este punto, sobre la necesidad de mantener un protocolo de conservación de los distintos servicios de una delegación y dar aviso en forma oportuna sobre la necesidad de reparación o mantenimiento a las autoridades, con el fin de no permitir el deterioro en la infraestructura.

1 Asociación la Prevención de la Tortura. Custodia policial: Guía práctica de monitoreo, 2013. Pág. 45.

Inspecciones realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a las Delegaciones de la Fuerza Pública



1. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE BATAÁN

El 21 de febrero de 2017 el MNPT realizó una inspección en la delegación Distrital de Bataán, los hallazgos fueron los siguientes:

1.1. Infraestructura

Se constató que la mayor parte del espacio físico externo de la Delegación, está ocupado por vehículos y motocicletas decomisadas, así como vehículos del Ministerio de Seguridad Pública que se encuentran fuera de funcionamiento.

A raíz de una denuncia presentada ante el Ministerio de Salud en contra del Poder Judicial, el Área Rectora de Salud de Matina de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe del Ministerio de Salud, giró la Orden Sanitaria número HCARS-M-356-2016 en razón de los criaderos de mosquitos que encontró luego de una inspección en la Delegación Distrital.

El jefe de la Delegación Cantonal de Matina había prohibido estacionar más vehículos decomisados en el lugar por cuanto él debía velar por las condiciones de salud del personal a su cargo, ya que este tipo de desechos permitía el estancamiento de agua y, la formación de posibles criaderos de zancudos que transmiten el zika y el dengue, afectando así la salud pública.

1.2. Armería

La Armería de la Delegación se ubica en lo que anteriormente era una celda, debido a que es el espacio más seguro del edificio, cuenta con una puerta de metal y ventana de barrotes. Se poseen dos registros principales: El libro de armería, que indica las horas y responsables de recibir chalecos antibalas, esposas y varas policiales y el libro de entrega de Armas, en el cual se consignan las armas y tiros que se entregan, además de la persona responsable que los recibe. El MNPT procedió con la revisión de dichos registros y no encontró irregularidades en su uso.

1.3. Libros de Registro

El personal del MNPT efectuó una revisión del Libro de Oficialía de Guardia y del Libro de Control de Personas Detenidas. Constató que en el Libro de Oficialía de Guardia se anotó el ingreso de una persona aprehendida, pero no se anotó el nombre completo de esa persona.

En lo que respecta al Libro de Control de Personas Detenidas, en éste se registra el estado de salud de la persona aprehendida sin tomar en cuenta otros detalles, tales como alimentación y la llamada telefónica.

1.4. Espacios de aprehensión (celdas)

La Delegación de Bataán no cuenta con celdas. La única celda que existía actualmente se encuentra destinada para la custodia de armas y otros implementos. El personal manifestó que en caso de que se detenga a una persona, ésta es ubicada en un pequeño comedor provisional instalado en la parte exterior de la delegación, contiguo a la Oficialía de Guardia, donde la persona detenida permanece bajo custodia.

Refirieron que el tiempo de permanencia es de alrededor de dos a tres horas mientras se realizan las coordinaciones necesarias con el Juzgado o la Fiscalía. Ahí mismo se le toman los datos y se realiza el informe policial, y posteriormente la persona es trasladada a la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Limón o a las celdas del Organismo de Investigación Judicial de Limón, según lo requiera el caso en particular.

2. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE MATINA

El MNPT se presentó el día 21 de febrero de 2017, en la Delegación de Matina. Los Hallazgos son los siguientes:

2.1. Infraestructura

La Delegación Cantonal se encuentra ubicada en un centro comercial, en virtud de un préstamo que, en un inicio, era por un año y de carácter gratuito, salvo el pago de los servicios de agua y luz y el cuidado del edificio. Sobre esta infraestructura se han girado diversas órdenes sanitarias por parte del Ministerio de Salud, y la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo interpuso ante el Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Matina un Proceso de Infracciones Laborales.

La Orden Sanitaria emitida por el Área Rectora de Salud Matina de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe del Ministerio de Salud, número HC-ARS-M-857-2016, ordenó presentar un plan remedial que contemple el traslado (máximo en 3 meses) a otra edificación adecuada con condiciones físicas y sanitarias para la elaboración de alimentos y consumo de los mismos, en virtud de que en el parqueo de esta infraestructura se construyó un espacio físico que funciona como cocina, y es el lugar en donde el personal de Fuerza Pública prepara e ingiere sus alimentos. Contiguo a este espacio físico se encuentran dos pilas de lavado y sus respectivos desagües.

El personal del MNPT constató que por el área de la cocina se percibe un fuerte mal olor que proviene de los desagües de la cocina y de otros desagües, probablemente del edificio o de una casa de habitación que colinda con éste.

El área de dormitorios del personal masculino no tiene ventanas al exterior del edificio (no hay ventilación natural), solamente una parte interna del edificio del Centro Comercial, lo que produce que las temperaturas sean altas y haya poca ventilación, dicho dormitorio se ubica en una segunda planta, y el único acceso es mediante una escalera empinada, lo que contraviene las disposiciones de accesibilidad de la Ley N° 7600.

Un aspecto notable en dicho dormitorio es la carencia de baños y duchas, razón por la cual el personal debe utilizar los servicios sanitarios del Centro Comercial, que son abiertos al público en general, y utiliza una única ducha ubicada en un área abierta al público. El personal masculino informó que la ducha se instaló hasta el 20 de febrero de 2017. Asimismo, señalaron que el segundo piso se inunda, y que esta situación ha sido comunicada oportunamente a la Jefatura.

2.2. Libros de Registro

El personal del MNPT procedió con la revisión del Libro de Control de Personas Detenidas, y corroboró que el mismo se encuentra en desuso, ya que las últimas seis anotaciones de personas detenidas, en orden cronológico descendente, corresponden a las siguientes fechas: 23 de enero de 2017, 18 de diciembre de 2016, 11 de diciembre de 2016, 5 de octubre de 2016, 29 de julio de 2016, y 16 de junio de 2016. Es importante destacar que en dicha anotaciones no se sigue un parámetro continuo de uso, solo

se consigna una parte de la información requerida, y se omiten datos de relevancia sobre la detención de la persona, como los motivos de su detención, si se le dio acceso a alimentación o llamada telefónica, el lugar o dependencia que será remitido a su egreso, entre otros.

Ante esta situación de omisión de información, no fue posible realizar un control cruzado entre el Libro de Control de Personas Detenidas y el Libro de Novedades. Al consultarse al respecto, el personal policial indicó que las anotaciones de personas detenidas o aprehendidas sólo se realiza en el Libro de Novedades, junto con las demás incidencias de la Delegación Cantonal, tales como salidas y entradas de personal, indicaciones de decomisos, robos, hurtos, asuntos de violencia intrafamiliar, entrega de activos al personal, entre muchas otras.

Por ello, el MNPT procedió a revisar las anotaciones del Libro de Novedades correspondientes a los siete días previos a la inspección, con la finalidad de corroborar los ingresos y egresos de personas detenidas. Realizar este proceso fue sumamente engorroso, tedioso e inexacto, debido a que debieron revisarse decenas de páginas para ubicar la información de tan sólo una persona detenida, siendo que el mismo personal policial no tenía datos precisos de cuáles habían sido las últimas detenciones o aprehensiones.

2.3. Armería

La delegación cantonal de Matina no cuenta con armería. Se indicó que poseen un mueble de madera donde se guardaban hasta hace un mes las armas; sin embargo, por no contar con las normas de seguridad el Jefe de la delegación extendió la circular 097-12-2016DPM por lo que el personal debe retirarlas y entregarlas en la Delegación de Bataán. El MNPT efectuó una revisión de dicho mueble de madera y logró constatar que no tiene armas en custodia. Además, realizó la revisión del libro de armería siendo que el registro indicó como última fecha de custodia el día 21 de enero de 2017.

2.4. Espacios de aprehensión (celdas)

La Delegación de Matina no posee celdas de aprehensión, señalan que cuando tienen una persona detenida ésta permanece sentada en una banca en la Delegación durante el tiempo necesario para tomarle los datos y confeccionar el informe policial, y posteriormente es trasladada a las celdas de la Delegación Cantonal de Fuerza Pública de Limón o a las celdas del Organismo de Investigación Judicial de Limón, en caso de tratarse de una orden de captura judicial.

3. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE POCOCÍ

El 22 de febrero de 2017, el MNPT realizó una inspección en la Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Pococí, como principales hallazgos se encontraron:

3.1. Infraestructura

El MNPT observó una gran cantidad de motocicletas y vehículos particulares en estado de abandono que se encuentran bajo custodia de la delegación, y esto afecta notablemente la disponibilidad de espacio físico en dicho establecimiento. Según informó la Jefatura, ya han sido identificados 40 motocicletas y 2 vehículos, y se cuenta con el aval del Poder Judicial para proceder con su retiro y destrucción. Una de las situaciones que más preocupa al personal con respecto a la cantidad de vehículos que se encuentran en su custodia, es que estos permiten el estancamiento de aguas lo que podría convertirse en potenciales criaderos de zancudos afectando esto, significativamente, la salud del personal de la delegación y de la comunidad.



Fotos: Vehículos decomisados, bajo custodia de la Delegación Cantonal de Pococí.

El aspecto más importante a destacar de la Delegación Cantonal de Pococí es la situación ruinoso, deteriorada y degradante en la que se encuentra el inmueble. Según se le informó al MNPT, dicho edificio no es propiedad del Ministerio de Seguridad Pública, sino que es propiedad de un particular, esta situación no permite que el Ministerio de Seguridad Pública pueda invertir en el mantenimiento del edificio. Según información compilada durante la inspección, sobre dicho inmueble el Ministerio de Salud giró la Orden Sanitaria N° HA-ARSP-3814-2012, la cual indica que: *“por una serie de problemas físicos sanitarios y de seguridad tales como servicios sanitarios insalubres, drenajes para aguas residuales y negras en mal estado, sistema eléctrico sin entubar, falta de cielorraso y hacinamiento (sic)”*.

También se pudo verificar que la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, giró un Acta de Inspección y Prevención mediante el oficio Código #PO IC07438-16, notificado con fecha del 25 de julio de 2016, en el cual se realiza una amplia revisión y solicitud de corrección de aspectos.

3.2. Libros de Registro

Se efectuó una revisión de los libros de registro, y se verificó que existían inconsistencias entre el Libro de Oficialía y el Libro de Aprehendidos. Así por ejemplo, en el Libro de Oficialía se registraba el ingreso de una persona detenida, pero en el Libro de Aprehendidos no había anotación alguna en relación con esa persona. También se verificó que no se estaba dando cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 122-2016-DV-JJAM-DGFP, referente al Acta de Control de Ingreso de Aprehendidos a las Delegaciones Policiales.

Asimismo, se constató que la Delegación cuenta con un Libro de Derechos de los Aprehendidos en donde se anota la fecha y hora en que a la persona aprehendida se le garantiza su derecho de ir al baño, a recibir alimentos, a asearse, a llamada telefónica y el derecho de visita.

3.3. Espacios de Aprehensión (celdas)

La Delegación cuenta con dos celdas para la ubicación de personas aprehendidas, debe resaltarse que el área de celdas está ubicada a un costado de la Delegación, alejadas de la Oficialía de Guardia, lo que implica que no hay visibilidad directa a dicha área. Para ello la Jefatura de la Delegación dispuso de un oficial encargado de celdas, quien debe realizar recorridos regulares aproximadamente cada 30 minutos cuando haya personas detenidas. Al momento de la inspección había dos personas detenidas, quienes

manifestaron estar en buenas condiciones de salud, estar debidamente atendidos y ser informados sobre su situación de detención.

4. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SIQUIRRES

El MNPT realizó inspección el día 22 de febrero de 2017, teniéndose como hallazgos lo siguiente:

4.1. Infraestructura

El MNPT verificó una gran cantidad de vehículos que se encuentran parqueados en los terrenos de la Delegación a la orden de autoridades judiciales, pero custodiados por personal de la Fuerza Pública. Se informó que se están efectuando las coordinaciones correspondientes para sacar estos vehículos del lugar, pues el Ministerio de Salud ha efectuado inspecciones recientes y ha emitido criterio técnico, en el sentido de que estos vehículos sin utilizar pueden albergar vectores que provocan enfermedades, tales como dengue, zika y otras.

La Jefatura de la Delegación informó que desde hace cuatro meses se ha estado trabajando en un plan de mejoramiento de la infraestructura. Que para tales efectos, se preparó un oficio de necesidades a la Dirección Administrativa, pero que dichas necesidades se van a solventar a través de un convenio con la Municipalidad de Siquirres.

4.2. Libros de registro

Se realizó una revisión del Libro de Oficialía y del Libro de Aprehendidos donde se tomaron dos casos al azar para realizar un control cruzado. Un caso anotado en el Libro de Aprehendidos señala que la persona ingresó a las 9:30 horas por Violencia Intrafamiliar y egresó a las 17:30 con una notificación de libertad, no obstante, al hacer la comparación con el Libro de Novedades se identificó que este caso no fue anotado.

El segundo caso revisado sí fue debidamente anotado en el Libro de Aprehendidos y al realizarse el control cruzado coincidía con lo anotado en el libro de oficialía de guardia.

Se observó que los libros se encuentran debidamente foliados, sellados y actualizados. En el momento de la inspección, se presenció el ingreso de una persona detenida por incumplimiento de las medidas de protección, y esta persona ya había sido incluida en el Libro de Oficialía de Guardia y en el Libro de Aprehendidos.

El MNPT aprovechó para observar el proceso de ingreso. Dicha persona fue ubicada en una silla en la Oficialía, lugar en donde se le retiraron las esposas mientras se verificaban sus datos. Además, se le entregó un vaso, un plato y una cuchara plástica ya que le correspondía recibir almuerzo, el cual es proporcionado por la cocina de la delegación. Posteriormente, se le condujo a la celda para que ingiriera la alimentación porque, una vez finalizada, se trasladaría a los Tribunales de Flagrancia en Guápiles.

4.3. Armería

La Delegación Cantonal cuenta con un espacio destinado para la custodia de armas, chalecos y municiones la cual posee tres oficiales destacados en dicha sección con horarios rotativos. La infraestructura es segura y cuenta con techo de cemento, y posee un portón de hierro el cual sólo puede ser abierto por los 3 oficiales asignados a dicha área. El MNPT al revisar los libros de control de

la armería observó que éstos se encuentran debidamente completos, actualizados, foliados y sellados, y no se detectó ninguna inconsistencia.

4.4. Espacios de Aprehensión (celdas)

La Delegación de Siquirres cuenta con dos celdas para la ubicación de personas aprehendidas. Las ventanas permiten el ingreso de ventilación e iluminación natural. Cada celda cuenta con su propio servicio sanitario. El personal del MNPT verificó que el abastecimiento de agua a los servicios sanitarios se activa desde afuera de las celdas, por parte del personal de la Fuerza Pública.

El personal de la Delegación informó que con anterioridad existía un convenio con el Organismo de Investigación Judicial para ubicar a las personas detenidas en las celdas de Fuerza Pública con el fin de que éstas pernoctaran, pero que dicho convenio se dejó sin efecto por las condiciones en las que se encontraban las celdas. Actualmente, son únicamente celdas de tránsito para las personas aprehendidas.

5. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE LOS CHILES

El día 14 de Marzo de 2017, el MNPT realizó una inspección registrando los siguientes hallazgos:

5.1. Infraestructura

La Delegación Distrital de Los Chiles se encuentra ubicada en una propiedad de la Dirección General de Aviación Civil por lo que está dentro del Área de Aeródromo. El personal informó que el Ministerio de Salud giró una Orden Sanitaria desde el año 2009, por problemas con las aguas residuales.

5.2. Libros de Registro

Se procedió con la revisión de los libros de Registro, y se verificó que la Delegación de Los Chiles utiliza el Libro de Control de Detenidos de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 122-2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, emitida por el Viceministro de Seguridad Pública. Sin embargo, este Libro no se encuentra foliado.

Posteriormente, el personal del MNPT efectuó una revisión del Libro de Control de Detenidos y del Libro de Novedades, con el fin de constatar que en ambos registros se anotara la misma información en relación con las personas detenidas, constatando que se presentan inconsistencias en el ingreso de información. A modo de ejemplo, en el Libro de Control de Detenidos se registró la detención del señor M.T. P., y se indicó que éste ingresó el día 08 de marzo de 2017 a las 15:15 horas, y que egresó el día 10 de marzo de 2017 a las 13:25. En el Libro de Novedades, no se anotó la Novedad referente al ingreso del señor M.T.P., pero sí se hicieron las anotaciones acerca de la ubicación de esta persona en celdas durante las entregas de la Oficialía de Guardia (ver folios 133, 136, 144), y la anotación del egreso (Folio 148).

En lo que respecta al proceso de detención, señalaron que poseen una coordinación estrecha con la Policía de Fronteras y la Policía de Migración, por lo que en el caso de que se aprehenda a personas indocumentadas o en condición migratoria irregular, solicitan la colaboración de la Policía de Migración, la que, inmediatamente, envía vehículos para trasladar a las personas a la frontera y realizar el procedimiento migratorio respectivo

5.3. Espacios de aprehensión (celdas)

Con respecto a la permanencia de personas detenidas que se encuentran ubicadas en las celdas de la Delegación por orden la Fiscalía, el personal comentó que realizan los esfuerzos necesarios para que estas personas sean trasladadas lo más pronto posible a las celdas del Organismo de Investigación Judicial de Ciudad Quesada, debido a que es la instancia judicial responsable de su custodia y, además, porque consideran que las celdas con la que cuenta la Delegación son de tránsito.

La Delegación Distrital posee tres celdas para la ubicación de personas aprehendidas. Las tres celdas cuentan con un camón de cemento de 90cm de ancho y 52cm de altura, siendo espacio suficiente para que una persona pueda recostarse. Las celdas se percibieron limpias, sin residuos de empaques de comida y sin malos olores. Dichas celdas se encuentra fuera del rango de visión de la Oficialía de Guardia, aproximadamente a 50 metros, se asigna a un oficial para que permanezca exclusivamente en dicha área desempeñándose en el rol de celador. En el momento de la inspección no contaban con personas detenidas; no obstante, se observó la silla que utiliza el oficial mientras está desempeñándose en dicha función.

El MNPT corroboró que dichas celdas poseen acceso a ventilación y a luz natural, a pesar de encontrarse en una zona con condiciones climáticas calientes, se percibieron con una temperatura fresca ya que el cielo raso fue construido con estereofón y una capa de concreto, materiales que funcionan como aislantes del calor. Contiguo al área de celdas hay 2 servicios sanitarios y 2 duchas, para que las personas detenidas accedan a éstas, para lo cual el oficial que se destaque como celador debe egresarlos de las celdas. Al momento de la inspección las duchas tenían flujo de agua, y los sanitarios funcionaban adecuadamente.

6. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE KATIRA

La inspección se realizó el día 16 de marzo de 2017, y los principales hallazgos se detallan a continuación:

6.1. Infraestructura

En cuanto a infraestructura, la propiedad donde está ubicada la delegación no posee ninguna malla o muro perimetral, y tanto la celda como la propiedad en general, colindan con el patio de algunas viviendas, lo que le permitiría a cualquier persona tener fácil acceso a la misma. Esta situación vulnerabiliza la delegación.

6.2. Libros de Registro

El personal del MNPT verificó que la Delegación cuenta con dos libros de registro de personas detenidas, los cuales fueron revisados.

El primero de ellos, cuya Acta de Apertura se realizó en el año 2014, fue diseñado para que se registrara la siguiente información: fecha de ingreso de la persona aprehendida, apellidos, nombre, número de cédula, nombre de los oficiales actuantes, asunto, ofendido, informe, Fiscal, Asesor Legal, Resolución, Salida y Haberes. Se comprobó que dicho libro está completo hasta los folios 14 y 15, y que las últimas anotaciones sobre personas aprehendidas se realizaron los días 27 de octubre de 2016, 9 de noviembre de 2016, 19 de noviembre de 2016 y 6 de enero de 2017.

El otro libro, que está empastado y que contiene las hojas correspondientes al “Acta de Control de Ingreso de Aprehendidos a las Delegaciones Policiales”, de conformidad con lo ordenado por la Circular N° 122-2016 DV-JJAM-DGFP, no se encontraba actualizado, ya que la última anotación se realizó en el Folio 31, el día 18 de febrero de 2017.

Luego se procedió a efectuar un control cruzado de información entre el Libro de Novedades y los Libros de Control de Personas Detenidas, y se demostró que no contienen la misma información en relación con el registro de personas detenidas, pues hay detenciones que sólo fueron registradas en el Libro de Novedades.

En cuanto a la alimentación el personal manifestó que a las personas detenidas se les brindan alimentos si coinciden con la hora de desayuno, almuerzo o cena. Sin embargo, llamó la atención del MNPT que en el caso de la última persona que estuvo detenida en la Delegación, y de acuerdo con la revisión que se efectuó del Libro de Novedades, ésta pernoctó y en horas de la mañana fue trasladada a celdas del Organismo de Investigación Judicial en Ciudad Quesada, pero no se registró en el Libro que se le hubiera brindado el desayuno.

6.3. Espacios de Aprehensión (celdas)

La Delegación posee una celda, el MNPT constató que la celda posee poco acceso a ventilación natural, no existe ventilación artificial, y nula iluminación natural, ya que una vez que se cierra la puerta de la celda, ésta queda completamente oscura. Dicha celda no posee camón de cemento, y al momento de la inspección se observó un cartón en el suelo, indicándose que se le había brindado la noche anterior a una persona que había estado detenida y pernoctó en la celda. El Oficial de Guardia señaló que la Delegación no posee ningún tipo de colchoneta para brindar a las personas detenidas.

Como se trata de una sola celda, se indicó que en los momentos donde han necesitado realizar una separación por categoría de las personas detenidas, han tenido que solicitar la colaboración a la Delegación de la Fuerza pública de Upala.

La celda se encuentra fuera del rango de visión de la Oficialía de Guardia, pues la puerta de la misma se ubica en la parte trasera de la infraestructura, solamente posee una pequeña ventana que da hacia la cocina de la Delegación. El interior está construido de cemento y en el cielo raso se observó que fueron colocadas unas tablas de madera atornilladas. Es importante mencionar que se observó que uno de los tornillos está saliéndose de la estructura del cielo raso, y éste puede ser desatornillado con la mano (ya que posee un buen tamaño) y ser extraído por una de las personas detenidas convirtiéndose en un arma que puede ser utilizada para agredir a una tercera persona o utilizarse para provocarse una autolesión.

La puerta de la celda se encuentra deteriorada en la parte inferior, y la parte corroída ocasionó que se produjera un orificio de gran tamaño que permite el ingreso o egreso de objetos hacia o de la celda. Esta situación se podría constituir en una situación de riesgo para la integridad física tanto de las personas detenidas como del personal de Fuerza Pública.

6.4. Armería

El MNPT observó que los chalecos y tonfas se encuentran guardados en un mueble de madera estilo mostrador en la Oficialía de Guardia. En el caso de las armas, éstas se guardan en un mueble metálico que también se ubica en la Oficialía de Guardia, el que, además de las armas y municiones, contiene ampos y documentos, ya que se utiliza como archivero.

7. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE GUATUSO

El MNPT se presentó el día 16 de Marzo de 2017 y los hallazgos fueron los siguientes:

7.1. Infraestructura

La delegación cantonal cuenta con una infraestructura en buen estado de conservación ya que se trata de un edificio que fue alquilado hace tres años, recién terminándose de construir.

7.2. Libros de Registro

Se efectuó una revisión de los libros en específico el de novedades y el libro de control de detenidos y no se encontró irregularidad alguna.

7.3. Armería

El MNPT verificó que esta Delegación cuenta con las condiciones de seguridad necesarias. Es un aposento ubicado a lo interno del edificio donde se pasa una puerta asegurada con llave que permite el ingreso a una antesala. La armería cuenta con su respectivo libro de control de armas, el cual se observó actualizado y foliado.

7.4. Espacios de Aprehensión (Celdas)

El personal de la Delegación informó que se reciben dos tipos de personas en custodia. En primer lugar, las personas aprehendidas por apremio corporal, que por lo general se ubican en una silla a la entrada de la Delegación, con la supervisión de un oficial. El MNPT constató esta situación, porque durante la inspección se ubicó a una persona por apremio corporal en la silla mientras se resolvía su situación y se coordinaba con la autoridad jurisdiccional correspondiente. En segundo lugar, se reciben las personas detenidas por una orden judicial, las cuales, dependiendo de su comportamiento o perfil criminal, no pueden ser ubicadas en las bancas, por lo que son ingresadas en el vehículo de transporte de personas detenidas (placas 1487), el cual se encuentra fuera de funcionamiento y está estacionado al frente de la Delegación. Se indica que en estos casos, sólo se cierra la puerta de rejilla, y que la puerta del vehículo se mantiene abierta.

Con respecto a lo anterior, el MNPT conoció el caso del señor Y.A.B. (durante una inspección realizada en el Organismo de Investigación Judicial de Ciudad Quesada) quien indicó que había pernoctado en la celda de la Delegación de Katira con las esposas puestas durante toda la noche, que no se le había brindado desayuno en Katira, y que en Guatuso había pasado alrededor de dos horas dentro del carro de la Fuerza Pública para el transporte de personas detenidas.

Causa suma preocupación al MNPT que la Delegación Cantonal de Guatuso, al no contar con celdas, esté utilizando un vehículo de transporte de personas detenidas en mal estado, como un espacio para la ubicación de personas detenidas de manera frecuente.

Según lo observado por el MNPT, se trata de un espacio muy reducido y con poca circulación de aire natural, lo que propicia que suba la temperatura en especial por ser ésta una zona de condiciones climáticas calientes. Además, la persona durante el tiempo que permanezca ahí no podrá acostarse, levantarse, estirarse, ni desplazarse, ya que es obvio que el espacio no se le permitirá, constituyéndose

en un maltrato y en una situación violatoria de los Derechos Humanos de las personas detenidas que en algún momento han sido ubicadas ahí.

El personal señaló que es urgente que la Delegación Cantonal cuente con celdas, ya que se trata de un lugar por el que se conducen gran cantidad de personas detenidas, en especial porque la Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Katira cuenta con una celda que no reúne las condiciones mínimas.

8. SUBDELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN NICOLÁS, CARTAGO

El día 03 de mayo de 2017 el MNPT realizó una inspección como parte de un seguimiento a la inspección realizada en mayo de 2016, en ese momento se identificó que:

- La Subdelegación posee dos celdas que son utilizadas de forma constante.
- Las celdas no tienen iluminación ni ventilación adecuada.
- Durante las noches sólo permanece un Oficial de Guardia quien se encarga de custodiar a las personas detenidas (conducción a servicios sanitarios y rondas).
- Las celdas poseen dimensiones pequeñas.
- Las celdas no cuentan con espacio para sentarse ni acostarse
- Cuando hay varias personas detenidas al mismo tiempo no hay posibilidad de garantizar la separación por categoría.
- Las personas detenidas han permanecido en dichas celdas por largos periodos (hasta por 15 horas) siendo que algunas personas deben dormir en la Subdelegación por orden de la Fiscalía.
- No poseen colchonetas para brindar a las personas detenidas que pernoctan en las celdas.
- La infraestructura aloja funcionarios de la Subdelegación de la Fuerza Pública de San Nicolás y de la Policía Turística, a pesar de contar con un espacio insuficiente

Durante la inspección realizada en mayo de 2017, se encontraron los siguientes Hallazgos:

Acciones realizadas ante las recomendaciones efectuadas en el Informe MNPT-INF-017-2016

El personal del MNPT constató que se emitió una directriz para los Oficiales de Guardia de la Subdelegación de la Fuerza Pública de San Nicolás mediante el oficio N° SND37-090-07-2016 del 03 de julio de 2016, donde se indica que se deben acatar obligatoriamente las siguientes disposiciones con el fin de garantizar el respeto de los derechos de las personas aprehendidas:

- No se recibirán aprendidos que se encuentren con golpes o dolencias, el oficial actuante deberá entregar al oficial de guardia comprobante de atención médica emitido por un Ebais o el hospital. (sic)
- Los aprendidos UNICAMENTE permanecerán el tiempo estrictamente necesario para que el oficial actuante del cumplimiento realice las coordinaciones y trámites necesarios. De ninguna manera podrán pernoctar si no cuentan con las condiciones mínimas necesarias, en caso de que se contrarié lo antes dispuesto, la persona que de la orden para que un aprendido pernote sin las condiciones mínimas necesarias se establecerá a esta persona como responsable directo del aprendido, aplicando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto a la debida obediencia y se harán por escrito en los libros correspondientes haciendo las objeciones del caso. Por ende esta orden solo podrá darla jefe o subjefe cantonal, directores regionales así según corresponda la cadena de mando.(sic)

- Se mantendrá un máximo de dos aprendidos por celda mientras se realizan las coordinaciones y trámites correspondientes. (sic)
- Cuando existan menores o mujeres en calidad de aprendidos, no se recibirán aprendidos con el fin de hacer valer los derechos y condición de estas personas. (sic)
- No se recibirán aprendidos que sean de otras dependencias policiales únicamente se mantendrán los provenientes de Cartago D37. (sic)
- El oficial velará por el respeto y el acceso a los derechos fundamentales de las personas aprendidas. (sic)

Posteriormente el jefe distrital dirigió al Jefe de la Delegación Policial de Cartago, el oficio N° SND37-088-062016, del 03 de julio de 2016, donde se señala la importancia de recomendaciones y observaciones del MNPT y además informa sobre las directrices giradas a los oficiales de guardia que se nombraron anteriormente.

Mediante el oficio N° SND37-203-09-2016 del 08 de setiembre de 2016, nuevamente el Jefe Distrital de la Fuerza Pública de San Nicolás se dirige al SubIntendente de la Delegación de Cartago, donde menciona que había realizado una serie de lineamientos aplicables a lo interno de la delegación sin tener respuesta hasta el momento, tanto de dicha información como de las gestiones que se han realizado por parte de jefatura Cantonal para acatar las recomendaciones del MNPT.

Además por medio del oficio N° D37SN-006-01-2017 del 05 de enero de 2017 el Jefe Distrital de la Fuerza Pública de San Nicolás insiste en el tema y se dirige al SubIntendente de la Delegación de Cartago donde copia las recomendaciones de acatamiento obligatorio emitidas por el MNPT.

Como última acción, el Jefe Distrital de la Subdelegación de la Fuerza Pública de San Nicolás dirigió el oficio N° D37SN -049-04-2017, al Subintendente Subjefe de la Delegación de la Fuerza Pública de Cartago, señalando que el MNPT emitió recomendaciones de acatamiento obligatorio y que no se ha dado respuesta de los oficios enviados anteriormente.

En el momento de la inspección el jefe de la subdelegación no había recibido respuesta a ninguna de las notas realizadas.

Con respecto a los oficios mencionados anteriormente, el MNPT no recibió ninguna copia, y conoció de su existencia hasta en el momento en que se realizó la inspección de seguimiento. Preocupa al MNPT que dichos oficios no hayan sido notificados como acciones ejecutadas por parte de la Subdelegación, y que los diferentes esfuerzos que ha realizado el Jefe Distrital no hayan sido atendidos ni respondidos por parte de la Delegación de Cartago.

Por lo anterior, y de acuerdo con el seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de Inspección número MNPT-INF-017-2016, notificado mediante el oficio número MNP-073-2016, de 27 de junio de 2016, el MNPT determina que por parte de la Jefatura de la Subdelegación de la Fuerza Pública de San Nicolás se han realizado esfuerzos importantes para acatar la recomendación del MNPT, girando a la Oficialía de Guardia instrucciones con respecto a la permanencia de personas detenidas en celdas, mediante el oficio SND37-090-07-2016 del 03 de julio de 2016.

8.1. Infraestructura

En la primera inspección realizada en la Subdelegación de San Nicolás se constató que en el espacio de infraestructura confluían tanto funcionarios de la Fuerza Pública como de la Policía Turística. Actualmente la Policía Turística fue trasladada a la Delegación Cantonal de Cartago.

8.2. Espacios de aprehensión (celdas)

La Subdelegación cuenta con dos celdas, a las cuales no se les ha realizado ninguna remodelación desde la inspección realizada por el MNPT en mayo de 2016. Continúan caracterizándose por ser espacios sumamente reducidos, sin la presencia de una estructura para que las personas aprehendidas puedan sentarse o acostarse, y con poca ventilación e iluminación.

Al momento de la inspección solamente contaban con un colchón para brindar a las personas aprehendidas en caso de que deban pernoctar en la celda. El personal indicó que necesitaban más colchonetas ya que continuamente deben remplazarlas debido a que se deterioran o se ensucian, y no cuentan con los artículos de higiene requeridos para esterilizarlas, por lo que deben desecharlas inmediatamente.

Asimismo, y por tener únicamente dos celdas, en el momento en que hay varias personas aprehendidas, al personal de la Subdelegación se le dificulta garantizar el principio de separación por categoría.

El MNPT constató que la ubicación de personas aprehendidas en las celdas de la Subdelegación de la Fuerza Pública de San Nicolás continúa realizándose por largos periodos de tiempo. En la revisión detallada del Libro de Novedades, folio 97, se indica que la persona aprehendida VJSR ingresó el 02 de mayo de 2017 al ser la 1:20 horas y en el folio 104 se anotó que el egreso fue el mismo día a las 17:30 horas, por lo que dicha persona pernoctó y permaneció en la celda alrededor de 16 horas. En dicha anotación se indicó que se había coordinado con Asesoría Legal, la que indicó que se había recibido la orden de la Fiscalía para mantener a la persona ahí.

8.3. Custodia de personas aprehendidas

En la Subdelegación de la Fuerza Pública de San Nicolás se continúa presentando la misma problemática identificada en el 2016 por parte del MNPT, y, por la falta de personal, no hay funcionario que custodie a las personas detenidas y esta función sigue recargada en el o la oficial de Guardia, quien debe descuidar sus funciones para atender las necesidades de las personas detenidas en lo que respecta a las rondas y conducción de éstas al servicio sanitario, situación que se agrava cuando el oficial debe cumplir su turno en horas de la madrugada, colocando en riesgo al funcionario (a) y colocando a la Subdelegación en una condición vulnerable, ya que en algunos momentos hay más personas detenidas que funcionarios de seguridad.

8.4. Libros de Registro

En el momento en que las funcionarias del MNPT realizaron una revisión detallada del Libro de Novedades y del Libro de Detenidos, se corroboró que al realizar el control cruzado entre estos instrumentos de registro, el caso de la persona detenida que se utilizó de ejemplo en párrafos anteriores sólo estaba anotado en los folios 97 y 104 del Libro de Novedades, y no fue incluido en el Libro de Control de Detenidos.

Por otra parte, y con respecto al Libro de Control de Detenidos específicamente, se observó que se trata de un libro de actas donde se registra la información de manera incompleta, ya que no se indica si a la persona se le brindó alimentación ni otros datos de importancia.

9. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN PEDRO, SAN RAMÓN, ALAJUELA

El MNPT el día 07 de Junio de 2017 se presentó en la delegación distrital registrando los siguientes hallazgos:

9.1. Infraestructura

La delegación distrital se encuentra ubicada en una edificación propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral a la cual se le realizó una reciente remodelación por las malas condiciones en la que se encontraba.

9.2. Espacios de aprehensión (celdas)

El MNPT observó que cuentan con dos celdas y que ninguna de las dos posee candados por lo que para asegurarlas se estaban utilizando unas varillas de construcción en forma de ese y de gancho, las cuales pueden ser manipuladas por cualquier persona y permitirle abrir las celdas.



En una de las celdas, el portón de hierro posee una pequeña compuerta que está asegurada con un pin de hierro pequeño. Dicha compuerta puede ser utilizada por el oficial encargado de la custodia de la persona detenida para colocarle las esposas o para darle la alimentación y no tener que abrir el portón en su totalidad. No obstante, el personal del MNPT verificó que existe un riesgo en cuanto al manejo de dicho pin, ya que si al oficial se le olvida colocar el pin que asegura la compuerta, o alguien externo ingresa y lo remueve, la persona aprehendida puede abrir la compuerta, y, como consecuencia, salir de la celda, porque tendría fácil acceso al dispositivo de hierro que se está utilizando para mantener cerradas las celdas.

9.3. Libros de Registro

Con respecto a los libros de registro se observó que la Delegación Distrital solamente cuenta con el Libro de Novedades donde se registra la información de todas las incidencias y, lo que tiene que ver con las

personas detenidas. No cuenta con el Acta de Control de Ingreso de aprehendidos a las Delegaciones Policiales o Libro de detenidos.

El personal del MNPT procedió con la revisión del Libro de Novedades, y determinó que dicho libro no cuenta con la Declaratoria de Apertura correspondiente. También se observó que en el folio 29 se nombra a una persona detenida, VGRA, del cual se indica que fue ingresado a las celdas a las 9:45 horas, sin embargo, no se logró ubicar posterior a esa anotación la fecha en la que egresó de celdas y, al omitirse ese tipo de información, fue imposible para el MNPT determinar cuál fue el tiempo de permanencia de la persona detenida en dicha delegación distrital.

10. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE PIEDADES SUR, SAN RAMÓN, ALAJUELA

La inspección se realizó el 08 de Junio de 2017, los hallazgos son los siguientes:

10.1. Infraestructura

La delegación distrital se encuentra ubicada en una edificación propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de dicho distrito.

10.2. Espacios de Aprehension (celdas)

El MNPT constató que cuenta con dos celdas las cuales no están siendo utilizadas, debido a que una de ellas es una bodega y la otra no posee portón de seguridad.

En la primera celda (que cuenta con portón metálico) se observó una motocicleta de la Fuerza Pública que no está en uso debido a que se encuentra en malas condiciones. En la segunda celda se observó algunas cajas con materiales.

Dichas celdas evidentemente no cuentan con las condiciones de seguridad necesarias ni con las condiciones mínimas para la ubicación y permanencia de personas aprehendidas.

En cuanto al proceso de detención en caso de que una persona sea detenida es llevada inmediatamente a la Delegación Cantonal de San Ramón, por lo que no hace ingreso a la delegación distrital de Piedades Sur.

10.3. Libros de Registro

La Delegación Distrital solamente cuenta con el Libro de Novedades donde se registra la información de todas las actividades de la Delegación, se revisó el mismo y no se identificó el ingreso de personas aprehendidas al puesto policial. La Delegación sí cuenta con un Libro de Control de Detenidos el cual cumple con lo dispuesto por la Circular N°122-2016 DV-JJAMDGFP, con fecha 20 de setiembre de 2016, el mismo está en blanco ya que no se ubican allí personas detenidas.

10.4. Armería

El personal de la Delegación Distrital señaló que con respecto al control de las armas, por lo general, se efectúa cuando se hace el cambio de escuadra. Cuando un oficial entrega su puesto, también entrega

su arma al siguiente oficial que quede en el puesto. En caso de que un arma no pueda ser entregada al otro oficial, se guarda en un archivo metálico con llave, ubicado en la Oficialía.

11. DELEGACIÓN CANTONAL FUERZA PÚBLICA DE PALMARES

El MNPT se presentó a realizar una inspección el día 8 de junio de 2017, como principales hallazgos se tiene lo siguiente:

11.1. Infraestructura:

La Delegación de la Fuerza Pública de Palmares actualmente se ubica en un edificio alquilado. El inmueble es una antigua bodega, y se han instalado paredes como división. Actualmente se está construyendo el edificio para la Delegación Cantonal con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con una perspectiva de Delegación Modelo, se estimaba que la obra se entregue a finales del mes de noviembre de 2017.

Según se indicó, actualmente la Delegación Cantonal no tiene Delegaciones Distritales o Puestos Policiales a su cargo.

El MNPT observó que en el área de ingreso de la Delegación hay un vehículo de transporte para personas detenidas, con el número de unidad 925 y que se encuentra en estado de abandono. Dentro del mismo se observaron desechos de paquetes de galletas, una botella de plástico, colillas de cigarro y una llanta de carro.



Foto: Vehículo en mal estado ubicado en la Delegación de la Fuerza Pública de Palmares.

11.2. Armería

La armería se encuentra en funcionamiento las 24 horas custodiada por el oficial asignado en turno. Cuenta con registro de Libro de Armas, Libro de Chalecos, tonfas, y esposas y el Libro de Novedades, los cuales encuentran debidamente actualizados.

11.3. Espacios de aprehensión (celdas)

En caso de una detención, se traslada a la persona a la Delegación Cantonal donde se ubica en una banca mientras se realizan las diligencias o coordinaciones necesarias; si durante las coordinaciones la persona detenida coincide con algún horario de comida se le proporciona la alimentación.

El MNPT constató que la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Palmares no cuenta con celdas, razón por la cual, en caso de una detención, se coordina con la Delegación Cantonal de Naranjo, o la Delegación Cantonal de San Ramón. En algunos casos coordinan con las Delegaciones de Sarchí o Atenas.

Según el personal, esta situación representa un importante recargo para el personal de la Delegación debido a los traslados que deben realizarse.

11.4. Libros de Registro

La Delegación Cantonal cuenta con diferentes libros de registro, entre ellos el Libro de Novedades (Oficialía de Guardia), Libro de Control de Detenidos, y Hoja de Haberes de Personas Detenidas. Dichos registros fueron revisados por el personal del MNPT.

El personal del MNPT consultó sobre la aplicación de la Circular N° 122-2016 DV-JJAM-DGFP, con fecha 20 de setiembre de 2016, sobre la Remisión del "Acta de control de Ingreso de aprehendidos a las Delegaciones Policiales". Al respecto se informó que dicha circular no se aplicaba en la Delegación Cantonal de Palmares, y que actualmente se utilizaba un libro de actas como registro para las personas aprehendidas.

Durante la revisión que el personal del MNPT realizó al libro de Control de Detenidos y al Libro de Novedades corroboró que:

- Hay personas detenidas cuyo ingreso y egreso fue consignado en el Libro de Novedades, y no se consignó en el Libro de Detenidos.
- En algunos casos en el Libro de Detenidos no se consignó la fecha de la detención de una persona.
- En algunos casos no se consigna a qué lugar fue remitida la persona, ni a orden de qué autoridad queda a cargo.
- En algunos casos no se consigna el motivo o causa de la detención de la persona
- En algunos casos la persona detenida no firmó el registro correspondiente a su egreso.

Además se identificó que no existe un control cruzado entre el Libro de Personas Aprehendidas y el Libro de Novedades, por ejemplo, el MNPT observó que en el caso del Libro de Control de Detenidos, el cual fue activado el 10 de noviembre de 2015, la última anotación sobre ingreso de personas detenidas se realizó el 13 de mayo de 2017 y en el momento de cruzarlo con la información que se registra en el Libro de Novedades se constató que posterior a dicha fecha ingresaron personas y no fueron incluidas en el Libro de Control de Detenidos por lo que se encuentra desactualizado. Asimismo, en el Libro de novedades, al Folio 178 se registra el ingreso de la persona LGA el 04 de junio de 2017 a las 00:00 horas. Posteriormente, al folio 182 se anota que el egreso de esta persona detenida fue a las 12:40 horas.

A pesar de que el personal aseguró que en dicha delegación no pernoctan personas detenidas porque, por lo general, se envían a otras delegaciones que cuentan con espacios de aprehensión, el MNPT constató (según las anotaciones realizadas en el Libro de Novedades) que LGA permaneció en la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Palmares durante aproximadamente 12 horas y 40 minutos durante la madrugada, desconociéndose bajo qué condiciones y en qué lugar fue ubicada esta persona durante ese tiempo, pues no se efectuó ningún registro al respecto.

12. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN RAMÓN, ALAJUELA

El día 07 de Junio de 2017, el MNPT se presentó a la Delegación con el fin de realizar una inspección de la cual surgieron los siguientes hallazgos:

12.1. Infraestructura

Se encuentra en una edificación alquilada a la cual se le realizaron las modificaciones requeridas para las necesidades de la Delegación y la ubicación del personal. En este lugar permanecerán mientras se

realizan las gestiones respectivas para iniciar la construcción de un edificio en un lote propiedad del Ministerio de Seguridad Pública.

12.2. Libros de Registro

El MNPT comprobó que se utiliza la hoja de control de detenidos; sin embargo, al realizar una revisión detallada se observó que dichas hojas no se están llenando por completo. Entre las principales omisiones que se están presentando se tiene que:

- En algunas hojas solamente se anotó el nombre de la persona detenida y la edad.
- En los casos en que se completa la primera parte de ingreso, no se realizó ninguna anotación con respecto al egreso de la persona detenida.
- No hay firma del oficial de guardia.
- No hay firma de la persona detenida.
- No hay nombre ni firma del oficial que realizó la detención.

Con respecto a las omisiones citadas anteriormente, el personal señala que la falta de registro en las hojas destinadas para tal fin se debe a que, en ocasiones, los Oficiales de Guardia se encuentran saturados de trabajo y le solicitan a otro u otra oficial que efectúe las anotaciones en las hojas respectivas, por lo que su colaboración se reduce únicamente a poner el nombre de la persona detenida y el resto de la información queda sin completar. Dicha situación fue verificada por el personal del MNPT en los folios 4 y 5 del Libro de Control de Detenidos.

En el momento en que el personal del MNPT realizó una revisión detallada del Libro de Novedades y del Libro de Detenidos con el objetivo de realizar un control cruzado de información, se verificó que los datos que se omiten en las hojas de control de detenidos se encuentran en el Libro de Novedades. Se identificó el caso de MVC, esta persona detenida ingresó a las 19:00 horas. A las 00:30 horas, en el Libro de Novedades se realizó una anotación de que la fiscal a cargo dio la indicación de que debía permanecer bajo custodia. A las 09:15 horas se le brindó el desayuno y a las 11:15 horas se anota (Folio 19 del Libro de Novedades) que la persona detenida (MVC) es trasladada a al Organismo de Investigación Judicial de San Ramón.

12.3. Espacios de Aprehesión (Celdas)

En virtud de que esta Delegación no cuenta con celdas, y según lo anotado en los libros de registro se observó que la persona detenida MVC permaneció en la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de San Ramón durante aproximadamente dieciséis horas. El personal indicó que durante ese tiempo la persona permaneció en una banca con custodia policial ya que en ese momento las celdas de la Delegación Distrital de Alfaro (San Pedro) no habían sido inauguradas.

13. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE GOLFITO

El 21 de Junio de 2017, el MNPT realizó una inspección en la cual surgieron los siguientes hallazgos:

13.1. Infraestructura

La Delegación cantonal se encuentra en una edificación remodelada hace tres años con fondos de la Judesur.

13.2. Espacios de Aprehensión (celdas)

El MNPT constató que la Delegación de la Fuerza Pública de Golfito cuenta con tres celdas. El MNPT observó que a las ventanas se les colocó por el lado interno una malla de hierro y que una parte de esta ha sido desprendida por las personas detenidas por lo que algunas partes se encuentran expuestas y pueden ser utilizadas para realizarse alguna cortadura y atentar contra su integridad física. Las celdas se encuentran a una distancia significativa (más de 30 metros) de la oficialía de guardia. El personal señala que cuando cuentan con personal suficiente asignan a un oficial para que se desempeñe como celador, y cuando no es posible la ubicación de un oficial ahí, se asigna a uno para que realice rondas frecuentes.

13.3. Armería

Es un espacio amplio protegido por un portón de hierro y malla de hierro en el cielo raso.

Según informó el personal, constantemente se están realizando visitas de inspección por parte de la Dirección Regional con el fin de monitorear el inventario y las condiciones de la armería.

Durante la revisión del libro de armas y de novedades, el MNPT no detectó ninguna anomalía, este se encuentra debidamente foliado y la información está actualizada.

13.4. Libros de Registro

Se observó que las hojas de control de detenidos no se están completando, entre las principales omisiones se tiene que:

- Las hojas no cuentan con folio
- En algunas hojas no se anota la fecha de ingreso de la persona detenida
- No hay firma de la persona detenida
- No hay nombre ni firma del oficial que realizó la detención

En el momento en que el MNPT realizó un control cruzado entre las hojas de control de detenidos con el Libro de novedades con casos elegidos al azar, se comprobó que estaban registrados en ambos libros.

Con respecto a las hojas de control de detenidos, el MNPT constató que se está utilizando un formato diferente al emitido por la Dirección General de la Fuerza Pública, en la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP. Se omite información importante como lo que tiene que ver con los haberes de la persona detenida y su respectiva devolución.

14. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE GUAYCARÁ

El MNPT realizó una inspección el 21 de Junio de 2017, donde se realizaron los siguientes hallazgos:

14.1. Infraestructura

La Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Guaycará, se encuentra en una edificación alquilada la cual fue remodelada y acondicionada.

14.2. Espacios de aprehensión (celdas)

El MNPT constató que la Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Guaycará cuenta con dos celdas, se observó que estas poseen iluminación artificial en el exterior en buen funcionamiento. No obstante, las celdas carecen de ventanas lo que impide el paso de iluminación y ventilación natural. Las celdas se encuentran ubicadas en la parte posterior de la propiedad por lo que están a una distancia significativa de la oficialía de guardia. El personal asegura que en el momento en que una persona se encuentre detenida se ubica a un oficial de custodia para que atienda sus necesidades.

14.3. Armería

La armería cuenta con un oficial que cumple una jornada laboral de doce horas.

La armería está protegida por un portón de hierro, donde se custodian las armas, municiones, chalecos, tonfas y demás con sus respectivos libros de control.

14.4. Libros de Registro

Cuenta con un Libro de Novedades. En cuanto al libro de detenidos debido a que poseen pocos días de haber habilitado el funcionamiento de la Delegación no poseen dicho libro de registros de personas aprehendidas; por lo que es importante realizar un recordatorio sobre la existencia de un instrumento para estos efectos el cual se señaló en la Circular N°122-2016 DV-JJAMDGFP.

15. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE CORREDORES

El 20 y 21 de junio de 2017, el MNPT realizó una inspección, los hallazgos fueron los siguientes:

15.1. Infraestructura

Se ubica en el mismo terreno de la Dirección Regional Sur de la Fuerza Pública, la infraestructura de la Delegación Cantonal y la Dirección Regional Sur fue construida mediante un convenio entre JUDESUR y el Ministerio de Seguridad Pública.

El MNPT tiene especial preocupación por el deterioro que ha sufrido las instalaciones de los dormitorios ubicados en la Dirección Regional Sur. En el año 2010 se realizó la primera inspección del MNPT a dichos espacios, y se pudo comprobar las excelentes condiciones que tenían los mismos, los cuales se consideraba una Delegación modelo a nivel nacional. Por ello, se lamenta el daño que han sufrido los mismos, situaciones que fueron destacadas por el mismo personal policial.



15.2. Libros de Registro

Cuenta con el Libro de Novedades y el Libro de Control de Aprehendidos, el cual cumple con las disposiciones establecidas en la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP. El MNPT procedió a revisar e hizo un control cruzado sobre detenciones recientes, y no encontró irregularidades en la consignación de la información

15.3. Espacios de Aprehensión (celdas)

La Delegación Cantonal cuenta con dos celdas para la ubicación de las personas aprehendidas. Las celdas estaban adecuadamente limpias, y no se percibían malos olores. La disposición de las ventanas y puerta permite un adecuado paso de la luz y ventilación naturales. En el área exterior hay bombillos que brindan luz artificial. Contiguo a las celdas, hay un baño con servicio, sanitario y ducha, para que las personas aprehendidas puedan asearse.

16. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE PASO CANOAS

El 20 de junio de 2017 el MNPT, se realizó una visita de seguimiento, los hallazgos fueron los siguientes:

16.1. Infraestructura

El edificio está siendo objeto de una amplia remodelación/construcción con la finalidad de brindarle adecuadas condiciones laborales al personal policial y a los usuarios. Según se informó la construcción inició en octubre de 2016, y la entrega programada para agosto de 2017. El personal del MNPT realizó un breve recorrido por el edificio en construcción, y observó que efectivamente el proyecto está bastante avanzado, la edificación incluye la construcción de un área de celdas, sin embargo, no se pudo ingresar a dichos espacios debido a que estaban bajo candado. Debe destacarse que durante el proceso constructivo se habilitó un espacio improvisado con latas de zinc, madera y otros materiales. En dicho lugar se ubica una casetilla operativa o puesto improvisado el cual se encuentra funcionando las 24 horas y por lo general se mantienen dos oficiales, mientras los demás realizan recorridos en patrulla.

Debido a que el edificio de la Delegación estaba en proceso de construcción y no hay celdas habilitadas, todas las personas aprehendidas son remitidas a la Delegación Cantonal de Corredores. Por esta razón, solo se maneja el Libro de Novedades.

17. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN JORGE

El MNPT se presentó el día 21 de junio de 2017, para realizar una inspección de la cual surgieron los siguientes hallazgos:

17.1. Infraestructura

Se encuentra en el área de adscripción de la Delegación Cantonal de Corredores a una distancia aproximada de 1,5 km de la Delegación Distrital de Paso Canoas. Dicho inmueble no cuenta con área de celdas, ni con dormitorios para el personal.

El inmueble se encuentra en regulares condiciones materiales, siendo que su principal afectación es que carece de cielorraso, lo que aumenta las condiciones de calor de la zona.

Debido a que no hay celdas habilitadas, todas las personas aprehendidas son remitidas a la Delegación Cantonal de Corredores. Por esta razón, solo se maneja el Libro de Novedades.

18. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE PALMAR NORTE

El 22 de Junio de 2017, el MNPT realizó una inspección, los principales hallazgos son:

18.1. Infraestructura

El edificio en el cual se ubica la delegación, se encuentra en términos generales en muy malas condiciones. Con pisos de madera podridos, techos en mal estado, escaleras inestables, espacios que permiten el ingreso de roedores y otros vectores, entre otros aspectos. Se le informó al MNPT que sobre dicha edificación pesan Órdenes Sanitarias del Ministerio de Salud; sin embargo, durante la inspección no fue posible conseguir copia de las mismas.

La Delegación posee dos dormitorios, uno para el personal masculino y otro para el personal femenino, ambos se encuentran en malas condiciones estructurales, los pisos son de madera y están falseados y podridos en varias partes; la mayor parte del sistema eléctrico está en mal estado; los baños presentan filtraciones de agua en el piso que dan directamente al área de celdas, entre otros factores.

El personal cuenta con una cocina y un comedor. Dicho espacio está ubicado en la parte posterior de la propiedad y según lo comentado por el personal, es sumamente insalubre, ya que cuando llueve por ahí pasan las aguas negras que se desbordan del tanque séptico y, por el comedor bajan las aguas de descarga el servicio sanitario del cuarto del personal masculino que se encuentra en la segunda planta.

18.2. Armería

La armería tiene un oficial quien entrega las armas, municiones por medio de una ventanilla utilizando los respectivos libros de Control.

18.3. Espacios de Aprehensión

La Delegación Distrital de la Fuerza Pública de Palmar Norte tiene tres celdas. Según informó el personal dichas celdas no se utilizan desde hace aproximadamente un año debido a que no cuentan con las condiciones adecuadas para la ubicación de personas ahí, por lo que se observó que en la actualidad son utilizadas como bodegas.

En el caso de las personas aprehendidas, estas son trasladadas a las celdas de la Delegación Policial de Uvita, donde si existen espacios de aprehensión habilitados.

18.4. Libros de Registro

La Delegación Distrital labora con un Libro de Novedades, y un Libro de Aprehendidos. El MNPT procedió con una revisión aleatoria de ambos registros y no encontró irregularidades.

19. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE BARVA, HEREDIA

El 24 de agosto de 2017, el MNPT se presentó en la delegación para realizar una inspección en la cual los principales hallazgos observados fueron:

19.1. Espacios de aprehensión (celdas)

El MNPT constató que la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Barva no tiene espacios de aprehensión. Según indica el personal, las personas que son aprehendidas y necesiten ser custodiadas en espacios de aprehensión, son trasladadas a la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Heredia. Asimismo, cuando las personas son detenidas por flagrancia, inmediatamente son trasladadas a las celdas del Organismo de Investigación Judicial.

19.2. Libros de Registro

El MNPT identificó que para registrar información de personas aprehendidas, se utiliza el Libro de Novedades y no la hoja de control de detenidos, según lo dispuesto por la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP. Según refiere el personal, desconocen acerca de la existencia de dicha Circular y de la Hoja de Control de Detenidos.

En cuanto a los libros de registro, se verificó que la última persona detenida fue el día 18 de agosto de 2017, y dicha anotación señaló que su traslado a la Fiscalía fue inmediato. Los casos de personas detenidas que se identificaron en el Libro de Novedades registraban una permanencia de pocos minutos, mientras se preparaba el informe o las coordinaciones necesarias, siendo ubicadas dichas personas en una banca frente a la Oficialía de Guardia, con la debida custodia.

19.3. Armería

La Delegación Cantonal de Barva tiene una Armería la cual es custodiada por el Oficial de Guardia en turno. Esta se encuentra protegida por un portón de metal, cielo raso de gypsum y no posee ventanas que permitan el acceso desde el exterior. El personal considera que el espacio físico en donde se encuentra ubicada la Armería es inseguro, por cuanto la Delegación se encuentra delimitada por rejas, pero éstas son de poca altura, e informan que con anterioridad ha sucedido que personas se han brincado las rejas

y han ingresado a la Delegación para cometer hurtos o robos. Por ello es de su criterio que personas ajenas a ésta podrían tener acceso a ella.

20. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SANTO DOMINGO, HEREDIA

El 24 de agosto de 2017, el MNPT se presentó a la delegación Cantonal para realizar una inspección y los hallazgos obtenidos son:

20.1. Libros de Registro

El MNPT identificó que para registrar información acerca de las personas aprehendidas no se utiliza la hoja de control de detenidos, según lo dispuesto por la Circular N°122-2016 DV-JJAM-DGFP. Según refiere el personal, desconocen acerca de la existencia de dicha Circular y de la Hoja de Control de Detenidos.

20.2. Espacios de aprehensión (Celdas)

El MNPT constató que la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Santo Domingo no tiene espacios de aprehensión. Las personas aprehendidas son trasladadas a las Delegaciones Distritales de San Luis y San Miguel ya que cada una cuenta con una celda.

20.3. Armería

Tiene una Armería la cual es custodiada por el Oficial de Guardia en turno ya que no poseen un oficial destacado como Armero. Todos los libros de registro de la armería se encuentran foliados. Según refiere el oficial, cada tres meses reciben la visita de funcionarios del Arsenal para revisar y supervisar el funcionamiento de la armería.

21. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SANTA BÁRBARA, HEREDIA

El MNPT realizó una inspección el 24 de agosto de 2017, entre los hallazgos obtenidos se encuentran los siguientes:

21.1. Espacios de aprehensión

Tiene dos espacios de aprehensión, de los cuales uno es utilizado como una bodega pues se observaron diversos artículos en su interior.

La otra celda sí está habilitada y posee un espacio pequeño a un costado donde se ubica un pequeño agujero que es utilizado por las personas detenidas en caso de que necesiten orinar. Se observó sumamente oscura, con poco flujo de aire y con malos olores.

Dicha celda se encuentra ubicada en la parte posterior de la delegación, a una distancia considerable y fuera de vista y oído de la Oficialía de Guardia. Según refiere el personal, cuando una persona se encuentra detenida se realizan rondas pero esto sólo en caso de que un oficial se encuentre disponible en ese momento en la delegación, ya que el oficial de guardia no puede descuidar sus funciones. La celda

se encuentra frente al dormitorio del personal masculino, por lo que los oficiales que se encuentran descansando escuchan las peticiones que gritan las personas detenidas.

Las personas que son detenidas en dicha delegación por lo general son por Violencia Intrafamiliar y su permanencia es por poco tiempo. También se llevan a cabo aprehensiones por flagrancia, las personas detenidas en estas circunstancias casi no permanecen en la delegación porque éstos son trasladados de forma inmediata al Organismo de Investigación Judicial.

Señalan que en caso de que la celda deba ser ocupada por más de una persona, no se ubica a más de tres, y en el momento en que coincida una mujer detenida y la celda se encuentre ocupada por un hombre, a la mujer se le ubica en una banca mientras se hacen las consultas y coordinaciones necesarias. El hecho de que dicha delegación cuente con sólo una celda les impide garantizar la separación de categorías de las personas detenidas.

21.2. Libros de registro

Se utiliza la hoja de control de detenidos; sin embargo, al realizar una revisión detallada se observó que ésta fue modificada de manera tal que posee un formato en una página en ambos lados. Todas estaban completas, correctamente llenas y debidamente foliadas.

21.3. Armería

La armería es custodiada por un armero. El MNPT solamente logró verificar que la armería contaba con una puerta de metal ya que el oficial destacado como armero no colaboró con el procedimiento de inspección e impidió a las funcionarias comprobar tanto las condiciones generales del espacio físico como la revisión de libros de registro. Dicho funcionario adoptó una actitud resistente y poco colaborativa, a pesar de que al personal de la Delegación que se encontraba presente en ese momento se le entregó copia de las Leyes Nº 8459 y 9204, en las que constan claramente los fundamentos legales que permiten al MNPT realizar dicha inspección, y a pesar de que se le había informado a dicho funcionario que el Jefe de la Delegación había autorizado al Oficial de Guardia a prestar la colaboración necesaria al personal del MNPT para realizar la inspección.

22. DELEGACIÓN DISTRITAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN PEDRO DE BARVA, HEREDIA

El 24 de agosto de 2017, el MNPT se presentó a la delegación distrital y los hallazgos obtenidos durante la inspección son los siguientes:

22.1. Infraestructura

Se ubica en un espacio facilitado por la Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad. El MNPT observó que dicha infraestructura se encuentra sumamente deteriorada. Así por ejemplo, se observó diversas filtraciones del techo hacia el cielo raso en diferentes aposentos de la delegación, así como filtraciones en el servicio sanitario del dormitorio del personal masculino.

La delegación tiene un pequeño espacio de cocina y comedor que se observó deteriorado, ya que además de las filtraciones en el techo, la ventana no tiene vidrio ni celosías y la tubería de desagüe de la pila posee un agujero por donde salen malos olores, situación que puede producir plagas de mosquitos y moscas, ya que el agua con restos de comida se desborda y satura ese espacio físico.

Aunado a lo anterior, se observó que el cilindro de gas se encuentra ubicado al exterior de la cocina y la conexión que se utiliza para trasladarlo al quemador posee algún desperfecto ya que se percibe un fuerte olor a gas.

Hay un dormitorio destinado para el descanso de los oficiales el cual posee dos camarotes, una pequeña ventana la que tiene una tela que bloquea la luz, y un servicio sanitario con una importante filtración, por lo que se observó la permanencia de agua en el piso. Dicho dormitorio no posee luz natural ni ventilación y presenta varias filtraciones de agua en el cielo raso.

A pesar de que la delegación sólo cuenta con un dormitorio para el personal, se indicó que una de las oficinas también se utiliza como dormitorio por la cantidad de oficiales que pernoctan en la delegación distrital. Esta última oficina no cuenta con camarotes, por lo que se colocan los colchones en el piso.

22.2. Armería

La Armería se encuentra a cargo del Oficial de Guardia y está ubicada en un espacio protegido por un portón de hierro donde se observaron algunos chalecos, tonfas y otros implementos de trabajo policía.

23. DELEGACIÓN CANTONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE HEREDIA

El 23 de Agosto de 2017, el MNPT se presentó a la Delegación Cantonal para realizar una inspección obteniendo los siguientes hallazgos:

23.1. Infraestructura

Se encuentra ubicada en un edificio que es Patrimonio Arquitectónico, dicha infraestructura es sumamente amplia y permite que reúna diversos espacios para oficinas, áreas y departamentos atinentes con las labores de la delegación.

Es importante mencionar que esta delegación cuenta con un departamento médico el cual atiende a todo el personal de la provincia de Heredia. Está compuesto por un Profesional Médico que se hace presente tres veces por semana, un enfermero que se hace presente todos los días, una Trabajadora Social y un psicólogo quién atiende todos los días.

El dormitorio para el personal femenino, se encuentra ubicado en un amplio espacio, se encuentra dividido por paredes de cemento, el área se apreció debidamente ventilada e iluminada.

El dormitorio del personal masculino en el momento de la inspección se encontraba ocupado por los oficiales que se encontraban en horas de descanso.

23.2. Armería

La Armería se encuentra a cargo de cuatro oficiales, los que laboran de acuerdo con los roles de trabajo establecidos para dichos efectos. La armería se observó amplia, segura y debidamente ordenada con los respectivos libros de registro.

23.3. Libros de registro

El personal del MNPT procedió con la revisión del Libro de Novedades y del Libro de Control de Detenidos, y comprobó que el personal de la Delegación efectúa anotaciones en relación con el estado de salud de la persona aprehendida, si se le concede llamada telefónica, la hora de ingreso y egreso, si se le brindó alimentación, y a la orden de qué autoridad se encuentra detenida. Asimismo, se anota si la persona aprehendida tiene algún tipo de queja contra el personal, el número de unidad que efectuó el traslado y el nombre de los oficiales que trasladaron a la persona aprehendida.

El personal del MNPT también corroboró que el Libro de Control de Detenidos no se está llevando de conformidad con lo dispuesto por la Circular # 122-2016 DV-JJAM-DGFP, se observó que este se encuentra incompleto y sin foliar. Se indicó al MNPT que dicho libro se llena en ocasiones, y que prefieren que toda la información sobre las personas aprehendidas se encuentre completa en el Libro de Novedades.

23.4. Espacios de aprehensión (celdas)

La Delegación de Heredia posee dos celdas para la ubicación de personas aprehendidas. Cada una de ellas cuenta con un servicio sanitario metálico que se activa desde el interior, una pared divisoria para garantizar privacidad a la persona que está utilizando el servicio, y el camón de cemento para que las personas puedan sentarse o acostarse.

Las celdas se observaron con buena iluminación y ventilación natural, además se encontraban en buen estado de higiene. En el momento de la inspección no había ninguna persona detenida.

En la pared que se encuentra frente a las celdas se ubican dos cámaras de seguridad, las que se encuentran fuera de funcionamiento desde aproximadamente el mes de diciembre. El personal señaló que la habilitación de dichas cámara facilitarían la custodia de las personas detenidas ya que en la oficialía de guardia se cuenta con los televisores para el monitoreo.

El personal de la Delegación informó que la capacidad de ambas celdas es de, aproximadamente, 10 personas. También indicó que en ocasiones tienen dificultades para garantizar la separación de categorías, sobre todo cuando hay partidos de fútbol.

El área de celdas se encuentra lejos de la Oficialía de Guardia, pero el personal que se encuentra ubicado en la Oficialía señaló que desde ese lugar se escucha perfectamente a las personas detenidas, y que, en ocasiones, brinda apoyo otro oficial que se ubica en un escritorio contiguo a la Oficialía de Guardia, el cual se denomina "oficial de Puerta".

2.2 | Inspecciones realizadas por el MNPT en el Sistema Penitenciario

1. Perfil de la población privada de libertad: situación de la población joven.

Para comprender la situación del Sistema Penitenciario Nacional, la mirada debe enfocarse primero hacia el mapa socioeconómico de Costa Rica, y en particular hacia aquellos grupos poblacionales que sufren de mayores elementos de exclusión social, y la relación que los mismos tienen con la situación carcelaria. En este informe en particular, hacia la población joven.

La juventud costarricense es el grupo poblacional al que en mayor medida suele imponérsele penas privativas de libertad; del análisis de la población joven recluida en centros penitenciarios puede inferirse que usualmente han sido personas con pocas oportunidades educativas (ver los siguientes apartados). Esta afirmación se sustenta también en los resultados del último Informe del Estado de la Región,¹ el cual hace énfasis en las altas proporciones de jóvenes que están excluidos del sistema educativo, lo que redundaría en una complicadísima inserción laboral, pues es sabido que una baja escolaridad está asociada a puestos poco productivos y mal remunerados.

Según su condición de actividad, la población joven puede dividirse en cuatro categorías, que ayudan a entender las dinámicas y trayectorias posibles de inclusión/exclusión en el sistema educativo y el mercado laboral. Esas categorías son:²

- Los que solo estudian, que se considera la situación ideal, ya que brinda mayores oportunidades de inserción laboral en el futuro.
- Los que estudian y trabajan, que experimentan simultáneamente la inclusión educativa y la laboral. Sin embargo, el trabajo en la adolescencia, opera como un obstáculo que interfiere en la trayectoria educativa.
- Los que solo trabajan, y que por lo general lo hacen en empleos precarios y mal remunerados. Tienen inserción laboral pero están fuera del sistema educativo a edades relativamente tempranas.
- Los que no estudian ni trabajan, conocidos como "ninis". La condición de estos jóvenes implica un severo bloqueo de sus posibilidades futuras de empleo y desarrollo personal.

1 Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (Costa Rica) Quinto Informe Estado de la Región / PEN CONARE. San José, Costa Rica, 2016. Pág. 378

2 Ibíd. Pág. 379

La población joven en Costa Rica, entre 12 y 35 años,³ suma aproximadamente 1,8 millones de personas, lo que representa un 36,3% de toda la población nacional.⁴ Quienes solo trabajan representan el 33% del total de los jóvenes, unas 594.000 personas en ese rango de edad; los que solo estudian representan el 38%, 684.000 personas de los menores de 35 años, y los que estudian y trabajan representan el 12%, a saber 216.000 personas.⁵

De este grupo, aproximadamente 308.000 jóvenes no forman parte de la fuerza laboral del país, ni tampoco están matriculados en el sistema educativo, los llamados "ninis", quienes representan un 17%. Dicho dato coincide con lo también indicado por el Informe del Estado de la Región.⁶

Debe hacerse hincapié que la temática de las personas "nini" ha tomado relevancia en los últimos años, como una forma de estigmatización, y en buena medida se les ha asociado a grupos delictivos o pandillas, como un peligro para la seguridad pública.

Por ello, vale aclarar un poco el panorama al respecto. De acuerdo con el Estado de la Región,⁷ en Costa Rica 51,7% de los "ninis" son mujeres que viven en zonas rurales, y realizan labores domésticas, lo cual se supone como un error decir que "ni estudian, ni trabajan": sí trabajan, pero no tienen un reconocimiento social ni monetario por ello. Un segundo grupo son los desempleados, el 33,2% de los "ninis" costarricenses.

Finalmente está un 17% de población que no se ocupan de tareas domésticas, ni tampoco buscan empleo. Además, según la información disponible, muchos de ellos no tienen interés en hacerlo. La gran mayoría de este grupo poblacional no completó la educación básica, es decir, tienen menos de 9 años de estudio.

Para el MNPT existe una clara correlación entre la población joven, que ha sido social y educativamente excluida, y la imposición de penas privativas de libertad directamente ligadas a estos factores.

Por lo indicado en el apartado anterior, es esencial conocer el perfil étéreo de la población privada de libertad. De esta manera se pueden identificar algunas de sus características personales, y ciertos aspectos socio-económicos que podrían haber incidido en su actual prisionalización.

Para ello, el MNPT considera necesario presentar algunas variables de las personas a quienes se las ha impuesto una medida privativa de libertad, a saber, grupo de edad, grado de escolaridad, delito por tipo penal, tipo de ocupación, y estado civil.

1.1. Grupos de edad

El siguiente cuadro explica la distribución por grupos de edad de la población privada de libertad en Costa Rica. Alarma el hecho de que 8.194 son personas jóvenes menores de 35 años, lo que implica el 57,11% de toda la población privada de libertad a nivel nacional.

3 De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, se considera joven a aquellas personas entre los 12 y 35 años.

4 De conformidad con las proyecciones del INEC la población costarricense es de 4.947.490. Disponible en: www.inec.go.cr

5 Unimer Centroamérica. Gentic: la verdad sobre las generaciones en Centroamérica. Encuesta Unimer-Kölbi. 2017

6 Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (Costa Rica). Op. Cit. Pág. 379

7 Ibíd. Pág. 380

Cuadro 1.2

Población de los Niveles Institucional, de la Mujer, Penal Juvenil y Unidades de Atención Integral, según Grupo de Edad. A diciembre de 2017

Grupo de Edad	Cantidad	Porcentaje
Menor de edad	41	0.29 %
18 a 21	910	6.34 %
22 a 24	1560	10.87 %
25 a 29	2913	20.30 %
30 a 34	2770	19.31 %
35 a 39	1978	13.79 %
40 a 44	1341	9.35 %
45 a 49	943	6.57 %
50 a 54	703	4.90 %
55 a 59	540	3.76 %
60 a 64	359	2.50 %
65 a 69	158	1.10 %
70 a 74	90	0.63 %
75 a 79	23	0.16 %
80 a 84	16	0.11 %
85 o más	2	0.01 %
Total general	14347	100%

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Ese simple dato evidencia que el porcentaje de personas jóvenes privadas de libertad es mucho mayor al promedio nacional (36,3%). Parte de ello se explica a partir del dato de la exclusión social explicada en el apartado anterior, respecto de personas “ninis” o con pocas oportunidades educativas o laborales, lo que a su vez podría devenir en la ausencia de ocupaciones formales (trabajo o estudio), se asocia a otro tipo de actividades, entre ellas algunas formas de delincuencia. Este dato concuerda con el alto porcentaje de personas jóvenes que han sido condenadas en la última década, dado que aproximadamente el 60% de las personas condenadas es menor a 35 años.⁸

La existencia de una mayor población joven, también se explica en las más de veinte reformas legales al Código Penal y Procesal Penal ocurridas en los últimos dos décadas, que entre otras cosas crearon nuevos tipos penales, aumentaron los montos de las sentencias, y crearon los Tribunales de Flagrancia. Esto implica que en los últimos años se plantearon nuevas bases legales para la imposición de medidas privativas de libertad, que condenan cierto tipo de delitos, sin instaurar de forma paralela, políticas públicas de prevención del delito.

⁸ Consejo Nacional de Rectores. Programa Estado de la Nación: Segundo informe estado de la justicia. San José, Costa Rica. 2017. Pág. 289

1.2. Grado de escolaridad.

De la mano de los datos anteriores, también debe observarse el grado de escolaridad de la población privada de libertad. En el caso costarricense el 58,7% de esta población tiene escolaridad muy baja, es decir, primaria completa o menos; adicionalmente, un 85% de las personas no ha logrado completar secundaria. Apenas un 8,5% tiene el grado de secundaria completo, lo que supone uno de los requisitos mínimos para obtener un trabajo remunerado aceptable. El cuadro N° 1.3, explica con detalle estos datos:

Cuadro 1.3

Población de los Niveles Institucional, de la Mujer, Penal Juvenil y Atención Integral, según Grado de Escolaridad. A diciembre de 2017

Grado de escolaridad	Cantidad	Porcentaje
Analfabeta	652	4.54 %
Primaria incompleta	3230	22.51 %
Primaria completa	4541	31.65 %
Secundaria incompleta	3785	26.38 %
Secundaria completa	790	5.51 %
Tec. Vocacional	11	0.08 %
Para Universitaria	12	0.08%
Universitaria Incompleta	192	1.34 %
Universitaria Completa	204	1.42 %
No indica	930	6.48 %
Total	14347	100%

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Esto explica en sí mismo que las personas privadas de libertad han sufrido a lo largo de su vida una altísima exclusión educativa, que indudablemente afectó sus posibilidades de desarrollo personal y mejores oportunidades de empleo. El Estado de la Justicia afirma que este nivel de escolaridad se encuentra muy por debajo del promedio nacional.⁹

1.3. Otros factores: sexo, ocupación, estado civil y tipo de delito.

El Informe del Estado de la Justicia,¹⁰ realizó un enorme esfuerzo con tal de brindar un perfil de la población privada de libertad en Costa Rica, y se considera esencial reproducir algunos de sus principales aportes.

9 Ibíd. Pág. 288

10 Ibíd. Capítulo 7.

Por ejemplo, la relación entre hombres y mujeres privadas de libertad; solo una de cada diez personas condenadas es mujer,¹¹ esa relación es aún menor entre las personas privadas de libertad, ya que las mujeres representan apenas el 4,2% de la población reclusa. Lo que quiere indicarse es que las mujeres delinquen en mucho menor medida que los hombres, debido a que a nivel poblacional, las mujeres representan el 49,8% de la población y los hombres el 50,2%.¹²

Cuando se desagrega la información por sexo, el principal hallazgo es que la población masculina es de menor edad que la femenina: el 79,3% de los hombres tiene menos de 45 años, en contraste con el 69,0% de las mujeres.

También hay notables diferencias según sexo en relación con los delitos cometidos. Entre los hombres destacan con claridad los delitos contra la propiedad (44,5%), seguidos de los delitos contra la Ley de Psicotrópicos (16%), delitos contra la vida (14%), mientras que entre las mujeres hay una distribución más equilibrada de delitos contra la propiedad y contra la Ley de Psicotrópicos (34,9% y 28,1%, respectivamente).¹³

Estos datos coinciden con los reportados por el Poder Judicial, en los cuales del total de personas detenidas sin sentencia, un 34,5% es por haber infringido la Ley de Psicotrópicos, un 32,6% por delitos contra la propiedad, y un 16,5% por delitos contra la vida, lo que en conjunto contabiliza un 83%.¹⁴

En lo referente al estado civil, el 51% estaba en condición de soltería, divorcio y viudez, y el 49% en relaciones de unión (matrimonio o unión libre); el 53,2% en el caso de las mujeres y el 50,3% de los hombres es decir, poco más de la mitad de la población privada de libertad no tiene pareja estable.

En lo que respecta a las personas privadas de libertad, la mayoría desempeñaba oficios no profesionales; los oficios de comerciante, peón de construcción y agrícola, albañil y chofer de taxi constituyen el 43% de las ocupaciones de la población masculina, en ese orden de importancia. En el caso de las mujeres, el 65% se dedicaba a labores domésticas no remuneradas.¹⁵

1.4. Conclusión.

La principal constatación del estudio sobre el perfil socioeconómico de la población privada de libertad en Costa Rica sugiere que la población privada de libertad en Costa Rica está mayoritariamente compuesta por jóvenes de estratos socioeconómicos bajos y pertenecientes a núcleos familiares inestables. Este no es un hallazgo sorprendente y coincide con la situación reportada para otros países. El aporte de esta sección es la evidencia que sustenta esta afirmación.

La comprensión de estas características personales permite a su vez priorizar la dirección de la política pública, la política criminal, la política social y política educativa. En tanto entender el perfil de la población privada de libertad, permite a su vez identificar los grupos poblacionales que están más expuestos a actividades delictivas.

11 Relación que se sostiene entre las de 65.000 condenadas por los tribunales entre 2005 y 2015.

12 Datos disponibles en: www.inec.go.cr

13 Cfr. Consejo Nacional de Rectores. Programa Estado de la Nación: Segundo informe estado de la justicia. San José, Costa Rica. 2017. Pág. 287. Estos datos Se pueden corroborar de acuerdo a lo indicado en el Anuario Estadístico 2016 del Ministerio de Justicia y Paz.

14 Corte Suprema de Justicia. Circular N° 166-2017. Poder Judicial. 2017.

15 Cfr. Consejo Nacional de Rectores. Op. Cit. Pág. 290. Verificable con referencia al Anuario Estadístico 2016 del Ministerio de Justicia y Paz.

1.5. La problemática de las drogas con relación a la privación de libertad.

La problemática de las drogas ha cambiado el panorama nacional, y en consecuencia las características del delito y de la población penitenciaria. Como se explicó en el apartado anterior, las violaciones en contra de la Ley de Psicotrópicos se constituyen en una de las principales causas de condena con privación de libertad.

Llama la atención que como muchas otras actividades delictivas y otras tantas asociadas a la violencia, la problemática de las drogas afecta mayoritariamente a hombres, con especial incidencia en jóvenes. De acuerdo con el Instituto de Control de Drogas, las personas que más cometen delitos de tráfico de drogas lo constituyen los hombres, y sus edades se distribuyen principalmente en el grupo de los 20 a los 39 años. Por su parte, en las mujeres los tipos penales relacionados con el narcotráfico tienen el mayor nivel porcentual.¹⁶

A ello debe sumársele el enorme mercado de las drogas dentro de las cárceles costarricenses, que según estimaciones del ICD suma un total de ₡800 millones en incautaciones. Solo en el 2016 la tasa de decomisos del crack, fue de 291 piedras por cada 100 privados de libertad.¹⁷

Por ello, el país debe seguir revisando la política pública en materia de drogas. Por ejemplo, la preocupación que desde hace varios años persiste, es que las condenas son iguales para un vendedor de pocas cantidades o para el quien ejerce el control de una red de distribución de drogas. Además, la relación de los años de privación de libertad con respecto a otros delitos, no siempre tiene proporción. Si bien se han hecho avances en esta área, aún falta trabajo por realizar.

La privación de libertad debería ser la última medida de contención del orden público que cualquier país debe aplicar. La cárcel debe incorporar dentro de su sistema más y mejores programas que permitan a las personas privadas de libertad reincorporarse exitosamente en la sociedad. Por ello, en los espacios de creación de políticas internacionales, la preocupación se centra, no en el endurecimiento de las leyes privativas de libertad, sino en la mejor comprensión de fenómenos de las adicciones, medidas sustitutivas al encarcelamiento y sobre todo, una observancia y atención más cercanas sobre las consecuencias en la salud pública.¹⁸

2. Sobrepopulación y hacinamiento carcelario

2.1. Ejecución Presupuestaria del Patronato de Construcciones Adquisiciones y Bienes.

En los Informes Anuales del 2010 y 2011 el MNPT señaló que durante el ejercicio económico de los años 2007, 2008 y 2009 el Patronato de Construcciones del Ministerio de Justicia tuvo una importante sub-ejecución presupuestaria,¹⁹ lo cual impidió la construcción de nuevos espacios carcelarios durante ese periodo, misma que fue identificada como una importante causa de la sobrepoblación carcelaria. Se hace la aclaración que posterior a esto el Ministerio de Justicia realizó los cambios necesarios a lo interno del Patronato Nacional de Construcciones y la ejecución presupuestaria había mejorado notablemente.

16 Instituto Costarricense sobre Drogas. Informe de Situación Nacional sobre Drogas y Actividades Conexas. Costa Rica 2016. Unidad de Información y Estadística sobre Drogas. 2017. Pág. 31

17 *Ibíd.* Pág. 39

18 *Ibíd.* Pág. 66

19 En el año 2007, el Patronato de Construcciones tuvo un subejecución presupuestaria del 71.03%, lo que equivale a ₡1.130.608.689; en el 2008, se tuvo una subejecución de 87.32%, lo que equivale ₡3.552.680.255; y en el 2009, se tuvo una subejecución de 92.36%, lo que equivale ₡4.271.396.877.

De tal manera, el MNPT mantiene una gran preocupación en lo referente a la ejecución presupuestaria para infraestructura penitenciaria, ya que de conformidad con el último informe de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, sobre el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes (PCIAB) refiere lo siguiente: ²⁰

El PCIAB en el periodo 2014-2017 (proyectado) presenta en promedio una ejecución del 26,5%, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6 PCIAB: Comportamiento de Gastos Presupuestarios y Efectivos 2018
Millones de colones y porcentaje

Detalle	2014			2015			2016			2017			2018
	Gastos Presupuestarios	Gastos Efectivos	% Ejecución	Gastos Presupuestarios	Gastos Efectivos	% Ejecución	Gastos Presupuestarios	Gastos Efectivos	% Ejecución	Gastos Presupuestarios	Gastos Efectivos	% Ejecución	Gastos Presupuestarios
Remuneraciones	7,0	4,5	66,4%	8,8	4,1	46,3%	12,7	5,8	45,7%	8,0	0,0	0,0%	8,0
Servicios	150,4	93,8	62,4%	221,5	86,4	39,0%	450,6	85,7	19,0%	1558,3	184,8	11,9%	431,7
Materiales y Suministros	1021,5	733,9	71,9%	1106,4	625,4	56,5%	1222,0	775,1	63,4%	1515,0	894,8	59,1%	1138,9
Bienes Duraderos	9624,2	4288,2	44,6%	18306,4	2877,1	15,7%	9868,8	1974,5	20,0%	19511,6	3487,9	17,9%	5116,4
Transferencias Corrientes	204,4	173,7	85,0%	511,6	239,6	46,8%	531,1	218,8	40,7%	616,7	270,0	43,8%	333,7
Transferencias de Capital	10,5	9,6	91,1%	0,0	0,0	0,0%	12,0	0,0	0,0%	73,0	0,0	0,0%	20,0
Cuentas Especiales	2003,8	0,0	0,0%	0,0	0,0	0,0%	0,0	0,0	0,0%	0,0	0,0	0,0%	0,0
Total	13021,7	5303,8	40,7%	20154,7	3832,6	19,0%	12103,1	3059,9	25,3%	23282,6	4837,5	20,8%	7048,7

Fuente: STAP, datos tomados de la Liquidación Presupuestaria 2014, 2015, 2016. Ejecución presupuestaria II trimestre 2017, Presupuesto Ordinario 2018.

La partida de Bienes Duraderos que es la que tiene una mayor asignación presupuestaria **muestra una ejecución promedio en el periodo 2014-2018 del 24,5%**. Los montos que se incorporan en esta partida, se utilizan para la construcción de infraestructura orientada al mejoramiento de la población privada de libertad, principalmente en la reducción del hacinamiento carcelario; así como, incorporaciones para el apoyo financiero de los proyectos agroindustriales que se desarrollan con la participación de los privados de libertad, como un medio de enseñarles una actividad que posteriormente les pueda servir para integrarse a la sociedad costarricense, una vez cumplido el plazo de la condena establecida. No se logra conocer los motivos de dichas variaciones; estas subpartidas alcanzan un bajo nivel de ejecución.

Ante la situación crítica del hacinamiento en los diferentes centros penales del país, **se insta al Patronato a realizar mayores esfuerzos para mejorar los procesos de las licitaciones públicas para el desarrollo de la infraestructura penitenciaria**; con el fin de ayudar de forma paliativa al problema de hacinamiento existente, originado por la sobrepoblación de personas privadas de libertad. (Destacado propio)

Por lo anterior, es motivo de gran preocupación que de acuerdo con la información oficial brindada por la Autoridad Presupuestaria, las circunstancias de ejecución presupuestaria del PCIAB en materia de bienes duraderos se hayan presentado nuevamente, siendo que para el 2014 se tuvo una ejecución de 44,6%, para el 2015 de 15,7%, para el 2016 de 20% y para el 2017 de 17,9%.

Sobre lo anterior, el MNPT realizó una solicitud de información al Patronato Nacional de Construcciones mediante el Oficio N°-04-2018. En respuesta se recibió el oficio DG-241-03-2018, en el cual se indica,

Al respecto, es preciso indicar que el desarrollo de los proyectos de infraestructura, se realiza por fases considerando su integralidad, es decir: presentación del proyecto (perfil, diseño

²⁰ Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes. Informe Presupuesto Ordinario 2018 DE-0455-2017. Ministerio de Hacienda, octubre 2017. Pág. 17

y planos), proceso de contratación administrativa, trámite y permisos, ejecución de obra y recibos provisionales y definitivos de obra. Por tanto, para el desarrollo de todos los proyectos de infraestructura penitenciaria, el inicio de las obras está sujeto a la conclusión del proceso de contratación administrativa y la posibilidad de que las empresas puedan presentar recursos de apelación a la adjudicación contractual, lo que implica según lo estipula la normativa sean elevados a la Contraloría General de la República, y por tanto demora en los plazos de resoluciones y de la continuidad del proceso de contratación y por consecuencia en el inicio de obras.

En cuanto al proceso de contratación administrativa, propiamente se presentan limitantes, dado que los tiempos en que la Proveduría Institucional realiza el proceso de contratación, tardan en plazos mínimos 8 a 12 meses, sin considerar las apelaciones que pueden presentar las empresas, según indicó anteriormente.

En razón de lo indicado, gran parte de las contrataciones de los proyectos infraestructura que se han realizado en los últimos años se han visto afectados por apelaciones que han presentado las empresas ante los actos de adjudicación, situación que implica incluso que la gestión deba ser analizada en la Contraloría General de la República, por lo que se debe sumar más tiempo al proceso contractual (...)

Aunado a lo anterior, se debe contemplar que para el inicio de las obras constructivas se requiere contar con los permisos de instancias en la materia (...)

En el caso de las obras de infraestructura penitenciaria, el paso se realiza conforme al avance de obra en sitio, es decir, los pagos inician una vez que se cuente con todos los permisos y se dé inicio a la obra constructiva, y se cancela según los avances de la obra (...)

Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, según lo establece la normativa no cuenta con Sub Ejecución Presupuestaria, lo que se presenta es el superávit específico, el cual es trasladado anualmente al siguiente ejercicio presupuestario, para los proyectos y acciones específicas para las cuales están destinados los recursos según el Plan Presupuesto.

En razón de lo anterior, esta instancia tiene la facultad de trasladar los recursos mediante superávit específico al finalizar cada ejercicio económico para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en contratos, órdenes de compra y solicitudes de pedido, a fin de disponer de los bienes y servicios en beneficio del Sistema Penitenciario.

Es decir no se tienen recursos disponibles, dado que todos los recursos están vinculados a una acción específica en el Plan de Presupuesto de cada ejercicio económico.

En razón de estos informes, el MNPT está en proceso de investigación de las diferentes obras de infraestructura pendientes en materia penitenciaria, particularmente las relacionadas directamente con habilitación de espacios para personas privadas de libertad, y las disposiciones que se tomarán en los próximos periodos para atender el llamado de atención de la autoridad presupuestaria.

2.2. Estadísticas del Sistema Penitenciario Nacional

Durante el año 2017 se presentaron algunos cambios dentro del sistema penitenciario costarricense, los cuales se explicarán en los siguientes apartados. En resumen:

- Se habilitaron y entraron en funcionamiento las dos primeras Unidades de Atención Integral realizadas con el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mismas que albergan 960 espacios, bajo una nueva modalidad de atención a la población reclusa, llamado Nivel de Unidades de Atención Integral.
- Se concretó la formalización del Nivel de Atención a la Mujer, el cual cubre bajo una misma perspectiva, la atención de las mujeres privadas de libertad ubicadas en los centros de atención Cerrados y Semi Abiertos.
- Se inició el Programa de seguimiento mediante mecanismos electrónicos.
- Además, se procedió con el cambio de nombre de la gran mayoría de establecimientos penitenciarios, a saber:
 - CAI Vilma Curling Rivera, antes CAI Buen Pastor.
 - CAI Luis Paulino Mora Mora, antes CAI San Rafael.
 - CAI Antonio Bastida de Paz, antes CAI Pérez Zeledón.
 - UAI Pabru Presberi, antes UAI Pérez Zeledón.
 - CAI Jorge Arturo Montero Castro, antes CAI La Reforma.
 - UAI Reynaldo Villalobos Zúñiga, antes UAI Reforma.
 - CAI Nelson Mandela, antes CAI San Carlos.
 - CAI Marcos Garvey, antes CAI Limón.
 - CAI Carlos Luis Fallas Sibaja, antes CAI Pococí.
 - CAI Jorge Debravo, antes CAI Cartago.
 - CAI 26 de Julio, antes CAI Puntarenas.

Lo anterior suma a la hora de entender el actual panorama del sistema penitenciario costarricense, particularmente en el crecimiento de la Capacidad Real de Alojamiento que tienen los centros penitenciarios, así como la distribución de la población. Por ello, y como históricamente ha hecho el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede con una exposición estadística del sistema penitenciario.

2.3. Niveles de atención del Sistema Penitenciario Nacional.

El 23 de enero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nuevo Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto Ejecutivo N° 40849-JP, el cual contempla una gran variedad de reformas a los procedimientos, Niveles, normativa y otros.

Entre estos cambios se indica que en el sistema penitenciario se han establecido siete niveles de atención, con la finalidad de agrupar los diversos centros penitenciarios, oficinas especializadas y Unidades de Atención Integral de acuerdo con los criterios diferenciados para el desarrollo de la custodia y atención a la población que se les ha asignado. De tal razón, los niveles de atención son los siguientes:²¹

21 Artículos 33 al 51 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.

Nivel de Atención Institucional: custodia y atiende a la población adulta a la orden de la autoridad jurisdiccional con medida cautelar de prisión preventiva, personas sujetas a procesos de extradición y población sentenciada.

Nivel de Atención a la Población Penal Juvenil: custodia y controla el plan de ejecución penal de las personas sometidas a la justicia penal juvenil.

Nivel de Atención a la Mujer: encargado de coordinar los procesos de atención de orden técnico, profesional y administrativo de la población penal femenina.

Nivel de Atención a la Población Adulta Mayor: es el que atiende, custodia y controla el plan de ejecución de las personas mayores de 65 años de edad.

Nivel de Unidades de Atención Integral: atiende custodia y controla el plan de ejecución penal de las personas privadas de libertad, a las cuales se les llamará residentes, que cumplan con el perfil previamente definido por el Instituto Nacional de Criminología y que voluntariamente decidan participar de manera activa en este nivel.

Nivel de Atención Seminstitucional: atiende y controla el plan de ejecución penal de las personas privada de libertad sentenciadas, con una modalidad de ejecución de la pena en condición de menor contención física y con el apoyo de redes externas de apoyo.

Nivel de Atención en Comunidad: cumple con las funciones que le otorga el Código Procesal Penal para las penas y medidas alternas, y es responsable de controlar, monitorear y dar seguimiento a las condiciones de cumplimiento de las personas sujetas a medidas de seguridad de consulta externa, libertad condicional, incidente de enfermedad, suspensión condicional de la pena, sanciones no privativas de libertad y otros beneficios.

2.4. Estadísticas de los Niveles de Modalidad Cerrada.

Antes del 2017, en el Nivel Institucional se coordinaban todos los Centros Penitenciarios de modalidad cerrada, en el cual las personas cumplen una pena privativa de libertad. Actualmente el Nivel Institucional, el Nivel de Atención a la Mujer, Nivel de Atención a las Personas Adultas Mayores, el Nivel de las Unidades de Atención Integral, y el Nivel Penal Juvenil, tienen bajo su jurisdicción centros de modalidad cerrada.

Por ello, la capacidad real del sistema, la cantidad de personas reclusas, y en consecuencia la sobrepoblación, deben ser calculados con base en los cinco niveles antes mencionados. A continuación se detalla el histórico del año 2006 y hasta el 2017.

Cuadro 1.4

Evolución de la población reclusa en el sistema penitenciario, capacidad instalada, sobrepoblación absoluta y densidad penitenciaria. Periodo 2006-2017

Año	Población	Capacidad (1)	Sobrepoblación Absoluta	Densidad Penitenciaria
2006	7748,0	7980	-232,0	97.1
2007	7793,0	8140	-347,0	95.7
2008	8225,0	8140	85,0	101.0
2009	9304,0	8470	834,0	109.8
2010	10541,0	8536	2005,0	123.5
2011	12154,0	9482	2672,0	128.2
2012	12916,0	9803	3113,0	131.8
2013	13127,0	9607	3520,0	136.6
2014	13618,0	9607	4011,0	141.8
2015	13167,0	9130	4037,0	144.2
2016	13077,0	9130	3947,0	143.2
2017	14223,0	10927	3296,0	130.2

(1) Del 2006 al 2014 se utiliza la capacidad instalada. Del 2015 en adelante se utiliza la capacidad real (capacidad de diseño).

(2) Para el año 2017 para medir la población reclusa, la capacidad real y la sobrepoblación, se calcula tomando en consideración los centros cerrados del Nivel Institucional, el Nivel de Atención a la Mujer, el Nivel de las Unidades de Atención Integral, y el Nivel Penal Juvenil

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Igualmente, a continuación se indica el detalle de la población privada de libertad para cada Centro Penitenciario de los Niveles indicados anteriormente.

Cuadro 1.5

Población por Centros Penitenciarios, capacidad real, población reclusa, sobrepoblación absoluta y densidad penitenciaria. Al 31 de diciembre de 2017.

Centro Penitenciario	Capacidad Real	Total población	Sobre. Absoluta	Densidad Penitenciaria
San José	556	839	283	150.9
Vilma Curling (1)	622	528	-94	84.9
Gerardo Rodríguez Echeverría	958	1197	239	124.9
Adulto Mayor	161	164	3	101.9
Jorge Arturo Montero (Reforma)	2295	3120	825	135.9
UAI Reynaldo Villalobos (2)	704	362	-342	51.4
Luis Paulino Mora Mora (San Rafael)	704	1040	336	147.7
Nelson Mandela (San Carlos)	347	820	473	236.3
Marcus Garvey (Limón)	488	673	185	137.9
Carlos Luis Fallas (Pococí)	810	1253	443	154.7
26 de julio (Puntarenas)	598	959	361	160.4
Liberia	890	1154	264	129.7
Antonio Batisda de Paz (PZ)	814	1254	440	154.1
UAI Pabru Presberi (PZ) (2)	256	109	-147	42.6
Jorge Debravo (Cartago)	344	511	167	148.5
CFJ Zurquí	236	98	-138	41.5
CAE Ofelia Vicenzi P. (Adulto Joven)	144	142	-2	98.6
Total	10927	14223	3296	130.2

(1) El CAI Vilma Curling es parte del Nivel de Atención a la Mujer.

(2) Las UAI Reynaldo Villalobos Zúñiga y Pabru Presberi son parte del Nivel de Unidades de Atención Integral

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

De acuerdo con los datos expuestos en los cuadros anteriores, con respecto al 2016 la población privada de libertad aumentó en 1146 personas, a su vez, la capacidad del sistema también aumentó con 1797 espacios nuevos (este cálculo incluye los centros cerrados del Nivel Penal Juvenil), lo que implicó que la densidad penitenciaria disminuyera hasta 130.2 personas por cada 100 espacios, 13 puntos menos con relación al año anterior.

Al respecto, el MNPT considera necesario analizar en qué consiste el aumento en la capacidad del sistema penitenciario, lo cual se puede explicar de la siguiente manera:

- **Construcción de nuevos establecimientos.** En este apartado particular destaca la construcción de las UAI Reynaldo Villalobos, con 704 espacios, y la UAI Pabru Presberi con 256 espacios; ambas suman un total de 960 nuevos espacios.
- **Construcción o remodelación módulos.** Destaca el CAI Jorge Arturo Montero el cual tiene 98 espacios más con relación al año pasado, en particular por la remodelación del Ámbito D. En este cálculo ya se ha restado los 44 espacios de la Antigua Máxima Seguridad que fue clausurada. También destaca la construcción de una Casa Cuna en el CFJ Zurquí, la cual tiene una capacidad para 3 madres y sus hijos(as).

- **Aumento de la capacidad.** Particular es el caso del CAI Gerardo Rodríguez el cual aumentó su capacidad de 535 a 958 espacios (423 más que el año pasado), lo cual no se debe a la construcción de nuevos módulos o ingreso de nuevas camas, sino a que las autoridades penitenciarias establecieron una nueva capacidad instalada. Igual situación ocurre con el CFJ Zurquí, con excepción del módulo de Casa Cuna, el cual pasó de aproximadamente 125 a 236 espacios.
- **Disminución de Capacidad.** En este caso se ubica el CAI San José, el cual por disposiciones de las autoridades penitenciarias y del Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, se determinó que su capacidad instalada es de 556 espacios y no de 668 (112 espacios menos)

2.5. Nivel Institucional.

El Nivel Institucional corresponde a la modalidad cerrada en el cual se ubican a las personas que cumplen una pena privativa de libertad. Además de identificar los datos globales por Centros, también es necesario brindar algunas características de la población privada de libertad, por su sexo, condición jurídica y nacionalidad.

Cuadro 1.6

Población del Nivel Institucional, Nivel de Atención a la Mujer y Unidades de Atención Integral por Condición Jurídica, Sexo y Nacionalidad. Al 31 de diciembre 2017.

Centro	Total Población	Sexo		Pensión Aliment.	Condición Jurídica		Nacionalidad	
		Mujeres	Hombres		Indiciad.	Senten.	Extranjeros	Costarricen.
DICIEMBRE	13983	545	13438	303	3049	10631	2055	11928
San José	839	0	839	0	816	23	194	645
Vilma Curling Rivera	528	528	0	4	278	246	85	443
Antonio Batisda de Paz	1254	0	1254	0	364	890	107	1147
UAI Pabru Presberi	109	0	109	0	0	109	10	99
Gerardo Rodríguez	1197	0	1197	0	0	1197	210	987
Adulto Mayor	164	0	164	0	27	137	21	143
Jorge Arturo Montero	3120	0	3120	299	345	2476	408	2712
UAI Reynaldo Villalobos	362	0	362	0	0	362	61	301
Luis Paulino Mora Mora	1040	0	1040	0	0	1040	158	882
Nelson Mandela	820	0	820	0	253	567	194	626
Jorge Debravo	511	0	511	0	8	503	36	475
Liberia	1154	17	1137	0	311	843	211	943
26 de Julio	959	0	959	0	223	736	132	827
Marcus Garvey	673	0	673	0	211	462	72	601
Carlos Luis Fallas	1253	0	1253	0	213	1040	156	1097

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Ministerio de Justicia y Paz. Enero 2018

De los datos anteriores destaca que las mujeres siguen representando apenas un 4% de la población penitenciaria, porcentaje muy distinto a la distribución nacional en la cual representan la mitad de la población.

Asimismo, la población extranjera representa un 17% de las personas en prisión, y están distribuidas de manera uniforme en los diferentes centros penitenciarios.

Destaca también el aumento en número de la población indiciada, la cual aumentó un 22% con relación al año pasado, y creció en un total de 572 personas. Este dato enciende una gran alarma en términos del crecimiento poblacional, ya que en relación con el año 2016 casi la mitad del aumento en población se debe a presos sin condena. El siguiente cuadro explica los datos de la población indiciada durante la última década.

Cuadro 1.7

Evolución de la población indiciada, en relación con la población total del Nivel Institucional, relación porcentual y tasa de crecimiento anual. Periodo 2007-2017.

Año	Nivel Institucional	Población indiciada	Relación porcentual	Tasa de crecimiento
2007	7793	1844	23,66%	7,46%
2008	7955	1964	24,69%	6,51%
2009	8924	2413	27,04%	22,86%
2010	10137	2635	25,99%	9,20%
2011	12154	3036	24,98%	15,22%
2012	13171	3264	24,78%	7,51%
2013	13374	2981	22,29%	-8,67%
2014	13618	2967	21,78%	-0,47%
2015	13168	2506	19,03%	-15,50%
2016	13077	2508	19,18%	0,08%
2017	14223	3080	21,65%	22,80%

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Un punto de especial consideración es que, el CAI Vilma Curling tiene un 52,65% de su población es indiciada, dato que es alarmante y podría suponer un aumento excesivo en el uso de la prisión preventiva hacia las mujeres.

El MNPT considera importante hacer hincapié en el total de ingresos y egresos del Nivel Institucional, y ello da muestra de un claro desbalance a favor de los Ingresos, ya que estos superaron a los egresos en 1593 personas, dato que en buena manera explica el aumento de la población penitenciaria. Casi la mitad de los ingresos se debe a una Medida Cautelar de Prisión Preventiva (ver Cuadro 1.8).

Cuadro 1.8

Ingresos y egresos totales de población privada de libertad del Nivel Institucional, indicados por motivo, y diferencias entre rubros. Acumulado al 31 de diciembre de 2017

Rubro	Total Anual
Ingresos	10354
Ingreso Extra Nivel	1137
Abuso De Confianza	148
Orden Judicial Sentencia	943
Orden Judicial Preventiva	4887
Flagrancia	520
Apremio Corporal	2719
Egresos	8761
Egreso Extra Nivel	1809
Cumplimiento De Condena	1810
Cese De Preventiva	1926
Cese De Flagrancia	363
Cese Apremio Corporal	2556
Libertad Condicional	293
Muerte	4
Diferencia (Ingresos-Egresos)	1593

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Ministerio de Justicia y Paz. Enero 2018

2.6. Nivel Unidades de Atención Integral.

Las Unidades de Atención Integral (UAI) surgen a partir de la necesidad que tiene el sistema penitenciario de fortalecer el proceso de atención a las personas privadas de libertad. Por ello desde hace varios años se gestó un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual supone la creación de espacios que respondan a un modelo de atención con el objetivo de potenciar la vida en la prisión de la forma más similar a la libertad, con reducción de formas de violencia, consumo de drogas y ocio. A su vez, se fortalecen las opciones de estudio, capacitación y trabajo. Para ello se han dispuesto recursos institucionales, alianzas con otras instituciones del sector público como el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje; e instituciones del sector privado, voluntarios y otros.

De tal manera, durante el año 2017 entraron en funcionamiento la UAI Reynaldo Villalobos Zúñiga, con capacidad de 760 espacios, ubicada en San Rafael de Alajuela, y la UAI Pabru Presberi, con capacidad 256 espacios, ubicada en Pérez Zeledón. Queda pendiente la inauguración y entrada en funcionamiento de la UAI ubicada en Pococí.

Como se podrá observar, actualmente las UAI tienen una ocupación menor a su capacidad, debido a que el proceso de selección de las personas que son ubicadas en dicho espacio es bastante riguroso, y se espera que las personas privadas de libertad adquieran el compromiso de mantenerse en el Nivel durante al menos 2 años –el ingreso a las UAI es voluntario–, para así brindarles un proceso educativo y de capacitación laboral que les permita su reinserción social.

2.7. Nivel Semi Institucional.

El Nivel Semi Institucional corresponde al nivel abierto o semi abierto. La población que se ubica en los Centros Semi Institucionales no requiere de contención física, cuentan con habilidades personales y sociales para vivir sin violentar, agredir o dañarse así mismo, su familia o la comunidad en general, y cuentan con apoyo familiar o comunitario. Es importante indicar que la ubicación de la población en dicho Nivel es una potestad del Instituto Nacional de Criminología (INC) del Ministerio de Justicia y Paz.

Este Nivel cuenta con 602 espacios que permiten una capacidad instalada de atención a 3500 personas. Estos espacios se utilizan en diversas modalidades. Algunas personas se presentan al Centro una vez a la semana y otras personas lo hacen una vez cada dos meses, dependiendo de la modalidad que el INC le haya dado a la persona privada de libertad.

Cabe destacar que por primera vez en tres años se presenta una disminución de la población ubicada en el Nivel Semi Institucional, siendo que la misma disminuyó en 467 personas. Se hace la aclaración que para la redacción de este Informe Anual de Labores, no fue posible obtener las estadísticas y causas que explican la disminución en el Nivel Semi Institucional.

Cuadro 1.9

Centros del Nivel Semi Institucional, espacios disponibles y población atendida. 31 de diciembre de 2014 y 2015, 2016, 2017.

Centro Semi Institucional	Espacios Disponibles	Población Atendida			
		Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
San José	120	1024	1505	1616	1371
Pérez Zeledón	32	218	275	273	279
Cartago	32	226	240	399	374
San Luis	154	232	331	111	140
La Mujer (1)	52	129	346	176	166
San Agustín	108	393	596	623	629
San Ramón	-	260	122	330	257
La Paz	40	42	149	27	31
Puntarenas	32	286	216	331	329
Liberia	-	266	343	344	246
Limón	32	311	366	460	443
Nicoya	No Disponible	191	454	219	177
Total	602	3578	4727	4909	4442

(1) Es parte del Nivel de Atención a la Mujer.

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

2.8. Nivel de Atención a La Mujer

Durante el año 2017 fue creado el Nivel de Atención a la Mujer, el cual busca brindar una atención especializada, con identidad de género, a las mujeres sujetas a una sanción penal. Debido a que las mujeres solo representan el 4% de la población penitenciaria, entre sus objetivos están el establecimiento de programas y servicios que aseguren la aplicación de la visión de género para la población penitenciaria femenina, promover un enfoque de género en los registros y estadísticas del Ministerio de Justicia, entre otras.

En este Nivel se incluye el CAI Vilma Curling, el CASI la Mujer, y se toma en consideración a la población femenina que se ha ubicado en otros establecimientos como el CAI Liberia, y los Centros del Nivel Penal Juvenil.

Cuadro 1.10

Centro del Nivel de Atención a la Mujer, por población, características y condición jurídica. Al 31 de enero de 2017.

Centro de Atención	Total Población	Indígenas	Extranjeras	Indiciadas	Sentenciadas	Pensiones Alimentarias
CAI Vilma Curling	529	0	91	278	247	4
CASI La Mujer	166	0	34		166	0
TOTAL	695	0	125	278	413	4

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Ministerio de Justicia y Paz. Enero 2018

2.9. Nivel en Comunidad

El Nivel En Comunidad está compuesto por 14 oficinas, en las cuales las personas no pernoctan, sino que se presentan únicamente para que se les brinde atención técnica y seguimiento a su situación jurídica.

En el Nivel en Comunidad se ubica a toda la población a la que las autoridades jurisdiccionales han otorgado la libertad condicional, incidente por enfermedad, suspensión del proceso a prueba, penas alternativas, medidas de seguridad y contravenciones. También fue aprobado por parte de las autoridades del MJP, que las personas ubicadas en arresto domiciliario con mecanismo electrónico, serán recibidas en las oficinas del Nivel en Comunidad.

Cuadro 1.11

Oficinas del Nivel en Comunidad y Población Atendida. Al 31 de diciembre de 2014 y 2015, 2016 y 2017

Oficina	Población atendida			
	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Alajuela	1277	1159	906	777
Cartago	921	822	898	875
Ciudad Neily	877	948	769	556
Heredia	1238	1250	1291	1020
Liberia	1112	1221	1247	1215
Limón	883	793	737	693
Nicoya	230	251	328	381
Pérez Zeledón	369	417	324	349
Pococí	739	805	587	562
Puntarenas	738	966	1013	559
San Carlos	954	983	1072	829
San José	5489	5989	6546	7163
San Ramón	260	329	403	490
Santa Cruz	675	807	858	923
Total	15762	16740	16979	16392

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Se destaca el hecho de que el 92,5% de la población del Nivel en Comunidad ha sido ubicada allí por Suspensión del Proceso a Prueba, y el restante 7,5% por las otras modalidades de medidas impuestas.

2.10. Nivel Penal Juvenil.

En el Nivel Penal Juvenil se ubican aquellas personas que han sido juzgadas mediante la Ley de Justicia Penal Juvenil, es decir, quienes cometieron un delito mientras eran personas menores de edad, y como tales son sujetos de un sistema de justicia especial. Para cumplir con su propósito el Nivel tiene cuatro establecimientos:

- **Centro de Formación Juvenil Zurquí (CFJZ).** Atiende personas menores de edad privadas de libertad entre los 12 y 18 años, mujeres y hombres.
- **Centro de Atención Especializada Adulto Joven (CAE Adulto Joven).** Atiende personas privadas de libertad mayores de 18 años, únicamente hombres.
- **Nivel de Sanciones Alternativas.** Atiende a las personas que se les impuso una sentencia de tipo socioeducativa o de orientación y supervisión, así como de ejecutarlas y vigilar su cumplimiento.
- **Centro de Oportunidades Juveniles.** Busca crear alianzas y crear una red de apoyo con ONG's y Organizaciones Gubernamentales con el objetivo de crear Niveles y propuestas para

ayudar a la población penal juvenil tanto privada de libertad, como la que cumple una sanción alternativa (no se precisa el dato de población atendida).

La población está distribuida de la siguiente manera, por su condición jurídica y sexo:

Cuadro 1.12

Población del Nivel Penal Juvenil, por Centro, Condición Jurídica y Sexo. Al 31 de diciembre de 2017.

Centro	Sentenciados		Indiciados		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
CFJ Zurquí	55	10	30	1	96
CE Ofelia Vicenzi P.	144	0	0	0	144
Sanciones Alternativas	647	49	0	0	696
CAI Vilma Curling	0	4	0	0	4
Total	846	63	30	1	936

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

2.11. Vigilancia electrónica.

La Ley de Dispositivos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal, Ley N° 9271, entró en vigencia en febrero de 2017, la cual busca regular la aplicación del sistema de mecanismos electrónicos alternativos al cumplimiento de la privación de libertad. Para su aplicación se establecen tres supuestos:

1. Modalidad de localización permanente como medida cautelar.
 - Medida de localización permanente con mecanismo electrónico.
 - Medidas en libertad (como firmar, no salir del país, etc.) más mecanismo electrónico.
2. Control de personas sentenciadas en los casos regulados por ley.
 - Libertad condicional (juez impone condiciones, pero con mecanismo).
 - Pena sustituta de prisión: arresto domiciliario con monitoreo electrónico.
3. Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres
 - Medida de seguridad contra el imputado sin perjuicio de enlazar con la víctima, a fin de garantizar su protección

Para llevar adelante dicho Nivel el Ministerio de Justicia y Paz ha dispuesto personal técnico-profesional y policía penitenciaria, para llevar adelante el proceso de seguimiento de dicha población.

De tal manera, a enero de 2018 se ubican en este Nivel un total de 528 personas usuarias, de las cuales 457 son hombres y 71 son mujeres. Por su condición jurídica se dividen en 132 personas indiciadas y 396 sentenciadas; cabe indicar que 2 personas son indígenas y 42 son personas extranjeras.²²

2.12. Análisis Global de los Niveles.

En sus informes anuales, el MNPT ha venido realizando un análisis del comportamiento de los Niveles en su conjunto, así como su comportamiento en términos de crecimiento. Dado que el Nivel de la Mujer y el de Unidades de Atención Integral fueron creados en el transcurso de este período, no es posible realizar un apartado comparativo en relación a años anteriores, razón por la cual se les incluye conjuntamente con el Nivel Institucional como "Niveles Cerrados".

El primer elemento que llama la atención es el crecimiento de un 6,93% en la población privada de libertad en los establecimientos cerrados, siendo estos: el Nivel Institucional, el Nivel de Atención a la Mujer, y las Unidades de Atención Integral.

Por otra parte, es particular hacer la referencia al notable decrecimiento que tuvieron los Niveles Semi Institucional y Penal Juvenil, en los cuales fue cercano a los 10 puntos porcentuales, y en el Nivel en Comunidad, el cual disminuyó 3,46 puntos.

Esto implica que por primera vez en una década la población penitenciaria (todos los Niveles), experimentó una disminución general, aunque sea menor a un punto porcentual.

Dado que la población recluida fue la que experimentó un mayor aumento, es posible encontrar nuevamente un crecimiento en la tasa de prisionalización, siendo que a diciembre de 2017 llegó al récord de 388 personas presas por cada 100 mil habitantes.

Cuadro 1.13

Evolución de la población penitenciaria por Niveles, y tasa de crecimiento anual. Período 2007-2017.

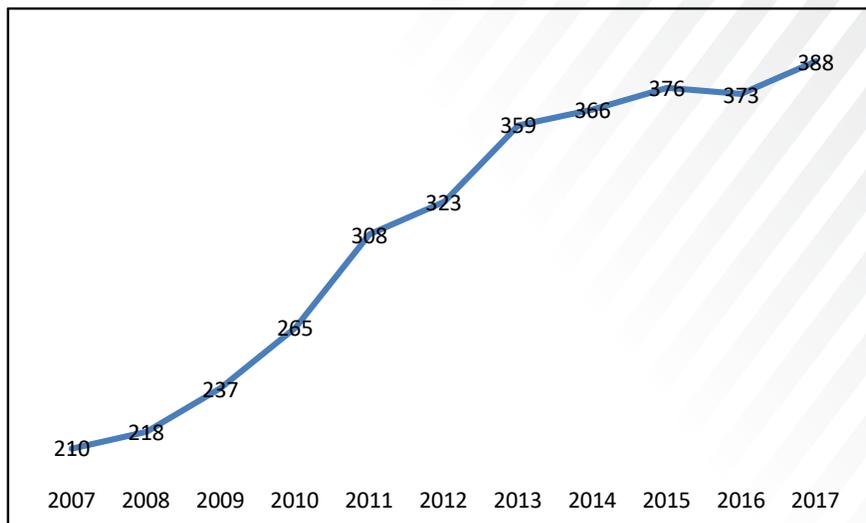
Año	Población Niveles cerrados (1)	Tasa de crecimiento anual	Población Nivel Semi-institucional	Tasa de crecimiento anual	Población Nivel Comunidad	Tasa de crecimiento anual	Población Nivel Penal Juvenil	Tasa de crecimiento anual	Población Total de Niveles	Tasa de crecimiento anual
2007	7793	0,58%	516	-21,70%	3871	-3,59%	536	-3,94%	12716	-2,03%
2008	7955	2,08%	656	27,13%	4072	5,19%	445	-16,98%	13128	3,24%
2009	8924	12,18%	762	16,16%	4979	22,27%	404	-9,21%	15069	14,79%
2010	10137	13,59%	917	20,34%	7452	49,67%	437	8,17%	18943	25,71%
2011	12154	19,90%	1164	26,94%	9911	33,00%	558	27,69%	23787	25,57%
2012	13171	8,37%	1920	64,95%	13321	34,41%	663	18,82%	29075	22,23%
2013	13374	1,54%	2754	43,44%	15362	15,32%	785	18,40%	32275	11,00%
2014	13618	1,82%	3578	29,92%	15762	2,60%	891	13,50%	33849	4,87%
2015	13168	-3,30%	4727	32,11%	16740	6,20%	952	6,85%	35587	5,13%
2016	13077	-0,69%	4909	3,85%	16979	1,43%	1041	9,35%	36006	1,17%
2017	13983	6,93%	4442	-9,51%	16392	-3,46%	936	-10,09%	35753	-0,70%

(1) Incluye Nivel Institucional, Nivel de Atención a la Mujer, y Unidades de Atención Integral.

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Gráfico 1.1

Evolución de la tasa de personas presas por cada 100 mil habitantes. Periodo 2007-2017



(1). Datos son calculados con base en la población ubicada en el Nivel Institucional, Nivel de Atención a la Mujer, Nivel Semi Institucional, y población recluida del Nivel Penal Juvenil, en relación con las proyecciones de la población total del país que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), las cuales son publicadas en su página web: www.inec.go.cr

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

El MNPT debe reconocer los esfuerzos institucionales del Ministerio de Justicia y Paz con la finalidad de disminuir la sobrepoblación carcelaria, con políticas de desinstitutionalización, así como la habilitación y remodelación de módulos. En definitiva esto ha sido un factor importantísimo para lograr disminuir la sobrepoblación hasta una densidad penitenciaria de 130 personas por cada 100 espacios.

Por otra parte, no deja de ser preocupante el altísimo aumento en la población indiciada, la cual en cuestión de un año aumentó un 22%, valor altísimo para un grupo poblacional que se había mantenido porcentualmente estable durante 2 años. No se pueden precisar las causas del aumento en las personas presas sin condena, aunque se podría suponer un abuso en el uso de la prisión preventiva por parte de las autoridades judiciales, en tanto entre el 30% y 40% de las personas que son enviadas a prisión preventiva cumplen periodos menores a un mes cárcel.

De los datos anteriores, se puede afirmar que el sistema penitenciario costarricense continúa en crisis, y deben continuarse los esfuerzos para disminuir la sobrepoblación. Es importante indicar que la pena privativa de libertad como medio para la reinserción de las personas (artículos 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 51 del Código Penal de Costa Rica, entre otras normas) no puede cumplirse en situación de hacinamiento carcelaria. En sí misma, la sobrepoblación es una forma de tratos, penas crueles, inhumanos y degradantes.

Si bien la perspectiva estadística es muy importante, el MNPT sigue sosteniendo que la sobrepoblación también debe visualizarse desde los recursos institucionales que se aportan para la atención de las personas. Eso implica, que la insuficiencia de personal técnico-profesional para la atención de toda la población, la reducción de las posibilidades de estudio y trabajo para las y los reclusos, así como la utilización de espacios destinados a recreación, estudio o trabajo como dormitorios improvisados, convierten a la cárcel en un simple encierro.²³

Durante años el MNPT ha afirmado como su principal criterio en contra del hacinamiento carcelario, es avanzar en el verdadero entendimiento de que la **solución de la sobrepoblación penitenciaria no se encuentra en egresar a las personas de la cárcel, sino en prevenir su encierro.**

Por ello, comprender el perfil de la población privada de libertad es esencial, ya que refuerza la perspectiva de que para disminuir los niveles de delincuencia, violencia e inseguridad se debe realizar un enorme esfuerzo como país con el fin de mejorar las oportunidades educativas, fortalecer los programas existentes en las zonas rurales y urbano-marginales, enfocar las oportunidades para las personas jóvenes en educación y empleo. De no avanzar en ello, seguiremos con la misma tendencia de criminalizar a la población joven de nuestro país, seguirán subiendo la tasa de prisionalización, y las condiciones de detención seguirán siendo vejatorias, hasta que sean totalmente insostenibles.

Cuadro 1.14

Población privada de libertad por grupo de edad y grado de escolaridad. Al 31 de diciembre de 2017.

Año	Población Niveles Cerrados (1)	Tasa de crecimiento anual	Población Nivel Semi-institucional	Tasa de crecimiento anual	Población Nivel Comunidad	Tasa de crecimiento anual	Población Nivel Penal Juvenil	Tasa de crecimiento anual	Población Total de Niveles	Tasa de crecimiento anual
2007	7793	0,58%	516	-21,70%	3871	-3,59%	536	-3,94%	12716	-2,03%
2008	7955	2,08%	656	27,13%	4072	5,19%	445	-16,98%	13128	3,24%
2009	8924	12,18%	762	16,16%	4979	22,27%	404	-9,21%	15069	14,79%
2010	10137	13,59%	917	20,34%	7452	49,67%	437	8,17%	18943	25,71%
2011	12154	19,90%	1164	26,94%	9911	33,00%	558	27,69%	23787	25,57%
2012	13171	8,37%	1920	64,95%	13321	34,41%	663	18,82%	29075	22,23%
2013	13374	1,54%	2754	43,44%	15362	15,32%	785	18,40%	32275	11,00%
2014	13618	1,82%	3578	29,92%	15762	2,60%	891	13,50%	33849	4,87%
2015	13168	-3,30%	4727	32,11%	16740	6,20%	952	6,85%	35587	5,13%
2016	13077	-0,69%	4909	3,85%	16979	1,43%	1041	9,35%	36006	1,17%
2017	13983	6,93%	4442	-9,51%	16392	-3,46%	936	-10,09%	35753	-0,70%

(1) Incluye Nivel Institucional, Nivel de Atención a la Mujer, y Unidades de Atención Integral.

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2017. Marzo 2018. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

3. CAI Carlos Luis Fallas

El MNPT efectuó una inspección en este centro penitenciario los días 7, 8 y 9 de febrero de 2017. Al momento de la inspección, el establecimiento contaba con 9 pabellones, en donde se ubicaban 503

²³ Consejo Nacional de Rectores. Programa Estado de la Nación: Segundo informe estado de la justicia. San José, Costa Rica. 2017. Pág. 270

personas indiciadas y 1.024 personas sentenciadas, y, además, se verificó que se estaba garantizando la separación de categorías por situación jurídica.

3.1. Sobrepoblación

Con respecto a los niveles de sobrepoblación y/o hacinamiento, se comprobó que se presentaba una situación alarmante en algunos de los dormitorios de los Pabellones E-1 y E-2, correspondientes a población indiciada, los que triplicaban su capacidad, situación que fue comprobada por el MNPT mediante una inspección que se realizó en la noche, y en la que se determinó que habían personas durmiendo en el suelo en forma degradante. El MNPT verificó que en dicho establecimiento se estaba presentando un grave hacinamiento, con una densidad penitenciaria cercana al doble de su capacidad, y con pabellones y dormitorios que la triplicaban en alarmante condición. Las principales situaciones que estaban afectando la dignidad de las personas internas en el centro eran las siguientes:

- Personas durmiendo en el suelo
- Personas durmiendo debajo de las camas
- Personas durmiendo en los baños, contiguo a los servicios sanitarios y orinales
- Personas que deben compartir espumas porque no hay espacio
- Personas que viven con poca ventilación e iluminación naturales, en espacios sofocantes y calurosos
- Personas que deben dormir durante el día para reponer la falta de sueño
- Personas que deben realizar filas de hasta cuatro horas para poder bañarse
- Personas que viven en las condiciones anteriormente mencionadas, durante 12 horas consecutivas todos los días
- Personas que deben pagar por camas, espumas, acceso a teléfono, u otros
- Personas que viven bajo las condiciones anteriores bajo muchas horas con restricción del servicio de agua potable.

3.2. Celdas de aislamiento

El MNPT verificó que las celdas de prevención o de aislamiento se encontraban en pésimas condiciones de higiene, y las personas privadas de libertad que se encontraban ubicadas en éstas indicaron que se presentaban dificultades para la provisión de implementos de limpieza, pero que el mayor problema era el desabastecimiento de agua potable, siendo que no habían podido bañarse ni ingerir agua. Además, en algunas celdas ni siquiera existía la tubería necesaria para que discurriera el líquido por el lugar.

Otros aspectos que se verificaron durante la inspección, fueron el racionamiento generalizado del servicio de agua potable para todos los pabellones en donde se ubicaba a la población privada de libertad y atrasos en las valoraciones técnicas. Con respecto al primer tema, se indicó que en virtud de la construcción de una Unidad de Atención Integral, se iba a instalar una tubería de mayor diámetro y que los problemas de abastecimiento se iban a solucionar. Por otro lado, con respecto a las valoraciones se informó durante la inspección que el personal técnico ya contaba con una agenda de trabajo que tenía como propósito poner al día las mismas.

Con respecto al tema de las celdas individuales, el MNPT recomendó que se efectuara un estudio acerca del abastecimiento de agua potable de las celdas de prevención de los pabellones de todos los centros penitenciarios del país, con el fin de determinar cuáles presentaban deficiencias en su diseño o infraes-

estructura, con el fin de adoptar las medidas que fueran necesarias para garantizar a las personas privadas de libertad que se ubicaran en estos espacios físicos dicho servicio, en protección de sus derechos.

Asimismo, se recomendó a la Dirección del establecimiento penitenciario que se giraran las órdenes correspondientes para que se supervisara estrictamente las condiciones de vida de las personas privadas de libertad que se encontraban en celdas de prevención, no sólo en la hora de sol, sino cada cierta cantidad de horas, tanto para garantizar el abastecimiento de agua potable, así como para garantizar que las personas privadas de libertad pudieran realizar su higiene personal. Asimismo, que se velara por la limpieza de las celdas, estuvieran éstas ocupadas o no.

El MNPT recomendó que mientras finalizaba la construcción de la Unidad Integral, construcción que vendría a resolver el abastecimiento de agua potable, la Dirección del establecimiento debía garantizar la existencia de recipientes para almacenar agua en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de las personas privadas de libertad, y que éstos estuvieran cubiertos para evitar la contaminación del líquido, al mismo tiempo que se garantizara la limpieza de los mismos en forma periódica.

Las autoridades penitenciarias informaron, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el MNPT, y con respecto a las celdas individuales, que de manera preliminar se había solicitado a las Direcciones de los centros penitenciarios informar sobre la cantidad de celdas, las condiciones en la que se encontraban y la forma en la que se suministraba el agua potable a las personas privadas de libertad ubicadas allí. Asimismo, se indicó en la información enviada que se había determinado que los establecimientos contaban con un total de 76 celdas, de las cuales 50 se encontraban en buen estado, 22 se encontraban en regular estado, y el resto se encontraba en mal estado. Además, se señaló que se iba a aprovechar un diagnóstico que se estaba efectuando acerca de la infraestructura penitenciaria para verificar lo relativo a las condiciones físicas de estos espacios así como del suministro de agua potable y proceder con su mejoramiento en caso de ser necesario.

También indicaron que con la construcción de la Unidad de Atención Integral en Pococí, el abastecimiento de agua iba a mejorar considerablemente en el establecimiento penitenciario. En lo que tenía que ver propiamente con las condiciones de infraestructura de las celdas de prevención del CAI Carlos Luis Fallas, se informó que se habían iniciado las reparaciones de dichas celdas por parte de funcionarios de mantenimiento, las que incluían reparación de tuberías, sustitución de llaves de paso, pintura, cambio de servicios sanitarios, destaqueo, limpieza general y cambio de balastos. Por último, se señaló que en con respecto a los recipientes para el almacenamiento de agua potable, se habían girado las instrucciones para iniciar una campaña de revisión, reposición y limpieza de los recipientes que almacenan agua, con el objetivo de garantizar el Derecho a la Salud de la población privada de libertad.

El MNPT reconoció en su Informe de Inspección la práctica del centro penitenciario en relación con los privados de libertad ubicados en celdas de prevención, y es que éstos sean evaluados diariamente por el profesional médico y por el profesional en Psicología.

4. Centro de Formación Juvenil Zurquí

El MNPT realizó una inspección en este centro penitenciario los días 7, 8 y 9 de marzo de 2017, en seguimiento al informe realizado por este órgano denominado "Las Manifestaciones de la Violencia Intracarcelaria en los Centros Penitenciarios del Programa Penal Juvenil."

Dicha inspección de seguimiento se orientó con base en tres objetivos específicos:

- Caracterizar los aspectos generales de la población penal juvenil privada de libertad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí.

- Analizar las condiciones materiales de la Sección G, Sección Femenina y una de las secciones en las se presentan mayores problemas de convivencia en el Centro de Formación Juvenil Zurquí.
- Identificar las principales manifestaciones de la violencia intracarcelaria que actualmente se presentan dentro de Centro de Formación Juvenil Zurquí.

Luego de la inspección, las consideraciones y recomendaciones emitidas por el MNPT se refirieron a los siguientes temas:

4.1. Las condiciones de las mujeres privadas de libertad

El MNPT constató que no existe infraestructura construida específicamente para mujeres privadas de libertad, que tome en consideración su situación jurídica y sus propias necesidades de género, y más aún los casos de aquellas personas privadas de libertad que son madres. Asimismo verificó que no existía una verdadera separación por pabellón, sino por dormitorios o cuartos, lo que en cierta manera asentaba una forma de segregación de cada tipo de población femenina.

Por otra parte, se señaló que la infraestructura era muy limitada, que estaba deteriorada, que no contaba con iluminación o ventilación natural en algunas de sus áreas, y que carecía de espacios comunes y al aire libre adecuados y suficientes (horas de patio, uso del teléfono, uso de la lavadora, uso de los sanitarios), lo que significaba constantes enfrentamientos verbales entre las personas ahí recluidas. Se informó al MNPT que existía un proyecto de construcción de módulos femeninos, pero que éste se iba desarrollando a paso lento y todavía no se había confirmado su contenido presupuestario.

El MNPT consideró que dentro de las principales necesidades era la construcción de una Casa Cuna, donde las personas menores de edad, hijos e hijas de madres que habían sido ingresadas por la Ley Penal Juvenil, pudieran contar con un espacio adecuado para su desarrollo integral, ya que en la actualidad éstos estaban inmersos en una dinámica carcelaria conflictiva y violenta, y sin la posibilidad de acceder a un programa de estimulación temprana mientras cumplían los tres años de edad, tiempo en el cual deben ser separados (as) de sus madres hasta que éstas cumplan con las sentencias impuestas.

En relación con este tema, el MNPT recomendó a la Ministra de Justicia y a la Dirección General de Adaptación Social disponer de las medidas administrativas que fueran necesarias para que el Centro de Formación Juvenil Zurquí contara con una sección Femenina para personas menores de edad y adultas jóvenes, con las condiciones materiales necesarias para su debida atención y reclusión, tomando en consideración las divisiones por categorías correspondientes y espacio de Casa Cuna. En noviembre del año 2017, las autoridades penitenciarias inauguraron la Casa Cuna en este Centro.

4.2. Condiciones de infraestructura de los módulos

Durante su inspección, el MNPT verificó que la mayor parte de las instalaciones de los módulos estaban destruidas (cielorrasos, paredes, columnas y servicios sanitarios), y que las instalaciones eléctricas estaban deterioradas. Muestra de ello son las seis órdenes sanitarias que el Ministerio de Salud ha emitido en relación con el CFJ Zurquí. El MNPT inspeccionó la Sección de D (Adulto Joven Indiciados) como muestra de dicha situación.

Además, en su Informe de Inspección el MNPT hizo énfasis en que la infraestructura era insuficiente e inadecuada para albergar la cantidad de personas privadas de libertad allí ubicadas, sumando a esto

el hecho de que existe una gran cantidad de categorías de población²⁴ que tienen una difícil dinámica convivencial, que los espacios de esparcimiento y recreación son limitados, y que hay pocos módulos para la ubicación de población especialmente conflictiva. Especialmente se hizo mención de que no se contaba con una sección específica para personas menores de 15 años, y que, actualmente, esta población se encontraba ubicada en un área interna de la Sección B y dichas personas no tenían acceso a patio propio ni a ciertas condiciones materiales mínimas.

El MNPT consideró en su informe que el CFJ Zurquí debe permanecer como prioridad institucional en cuanto a construcción y remodelación de espacios. Se tuvo conocimiento de que el Patronato Nacional de Construcciones mantiene la idea de un proyecto de reconstrucción de este establecimiento; sin embargo, carece de planos, presupuesto y demás aspectos formales que puedan hacer suponer que el mismo llegue a hacerse realidad en el corto o mediano plazo.

Debido a la inexistencia de soluciones a corto plazo que solucionen las situaciones apuntadas anteriormente, el MNPT estableció que era urgente y absolutamente necesaria una intervención para desahogar dicho establecimiento de categorías de población, lo cual facilitaría la apertura de más espacios para la ubicación de la población privada de libertad. En ese sentido, el MNPT indicó que la población Adulta Joven Indiciada debería estar ubicada en el Centro de Atención Especializado Adulto Joven, y que sólo la población Adulta Joven en condición de oportunidades permaneciera en el CFJ Zurquí, con lo que se disminuirían las complicadas situaciones de convivencia que allí se presentan.

Se consideró que era urgente que las autoridades del Departamento de Arquitectura procedieran a ejecutar los proyectos de remodelación o reconstrucción pendientes para dicho establecimiento, ya que las condiciones materiales actuales del centro eran insostenibles y generaban un riesgo para la integridad personal de la población privada de libertad, lo que se constituía en formas de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Por las razones apuntadas anteriormente, el MNPT recomendó a la Ministra de Justicia y a la Dirección General de Adaptación Social disponer de las medidas administrativas pertinentes para proceder con la ejecución de los proyectos existentes para la remodelación de las Secciones del Centro de Formación Juvenil Zurquí.

El MNPT recomendó a la Dirección del Programa Juvenil y a la Dirección del establecimiento penitenciario que se procediera con el traslado de la sección de población adulta joven indiciada al Centro de Atención Especializada Adulto Joven con la finalidad de habilitar la Sección D para la ubicación de población menor de edad recluida en el Centro de Formación Juvenil Zurquí. Asimismo, se recomendó que se coordinara lo necesario para que se habilitara una Sección de Oportunidades para la población Menor de Edad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, de forma que se promoviera el buen comportamiento y un régimen de menor contención.

4.3. Las Secciones G

Las secciones G constituyen el espacio de mayor contención del CFJZ, lo cual implica que la población allí ubicada está sometida a una dinámica de encierro más represiva. Dichos espacios han sido objeto de cierres y aperturas por parte de la Ministra de Justicia y del Juzgado de Ejecución Penal Juvenil, y se han ordenado para que se realicen mejoras en pintura y limpieza. Sin embargo, es criterio del MNPT que sigue siendo un espacio represivo y degradante, aunque a criterio del personal su uso es necesario

24 Estas categorías son: personas menores de 15 años, indiciadas; personas menores de 15 años, sentenciadas; mujeres menores de 18 años, indiciadas; mujeres menores de 18 años, sentenciadas; hombres menores de 18 años, indiciados; hombres menores de 18 años, sentenciados; mujeres mayores de 18 años, indiciadas; mujeres mayores de 18 años sentenciadas; hombres mayores de 18 años, indiciados; y hombres mayores de 18 años, sentenciados.

por los problemas de convivencia existentes entre la población privada de libertad y las limitaciones existentes en cuanto a infraestructura.

Considerando que las medidas de alta contención para la población menor de edad deben ser lo más restringidas posibles, el MNPT afirmó en su informe que, en caso de que se siguieran utilizando estas secciones para la ubicación de población penal juvenil conflictiva, debían mantenerse una serie de medidas para la debida atención y protección de la población, y que son:

- Garantizar de forma diaria la hora de sol o recreativa para dicha población, salvo que medie una medida disciplinara específica que restrinja dicha actividad, con su respectiva notificación al Juzgado de Ejecución Penal Juvenil.
- Establecer un periodo de tiempo máximo para la ubicación de la población en dicho espacio, mismo que podrá ser coordinado con el Juzgado de Ejecución Penal Juvenil competente.

4.4. Manifestaciones de la violencia intracarcelaria

Luego de la inspección, el MNPT determinó que en el establecimiento penitenciario se estaban presentando tres manifestaciones de violencia intracarcelaria:

- Actos de violencia entre la población penal juvenil, sea población menor de edad o población adulta joven.
- Actos de autolesiones en las personas menores de edad y personas adultas jóvenes recluidas.
- Actos de agresión por parte del personal de seguridad penitenciaria hacia la población penal juvenil.

Llamó la atención del MNPT los actos de violencia cometidos entre las personas menores de edad y las personas adultas jóvenes. Se observó que la dinámica carcelaria dentro del Centro de Formación Juvenil Zurquí se caracteriza por estar permeada de constante violencia entre las personas ahí recluidas, lo cual se traduce en golpizas que contienen diferentes formas de agresión²⁵, relacionadas muchas veces con las luchas de poder entre integrantes de diferentes pandillas que vienen desde lo externo y que continúan reproduciendo la dinámica violenta dentro del Centro Penal.

La Policía Penitenciaria indicó que esta situación ha sido de difícil manejo por diversos factores, entre ellos, por el tipo de infraestructura, ya que no cuentan con visibilidad hacia algunos de los dormitorios, por lo que la atención a los problemas suscitados se da después de que se produjeron los hechos, aunado a que no se cuenta con el suficiente espacio para la reubicación de las personas menores de edad o personas adultas jóvenes por contar con un gran número de categorías de población, o por la falta de anuencia de ésta.

Durante los días en que realizó la inspección, el MNPT constató que efectivamente en algunos casos las personas menores de edad y personas adultas jóvenes habían sido trasladadas a la sección G o ubicadas

25 Las formas de agresión que se detectaron fueron las siguientes: los privados de libertad se golpean constantemente con tablas de madera de las camas o con lo que logren extraer de la infraestructura; utilizan como método las ataduras de pies y manos; introducen objetos en la boca de la víctima para que no soliciten ayuda; realizan cortes lentos de piel con navajillas (con el fin de causar un dolor prolongado a la víctima); realizan cortes donde desprenden y extraen partes de piel de la persona agredida; realizan quemaduras en las piernas de sus iguales con plásticos quemados; realizan cortaduras en la piel con partes extraídas de las losas de sanitario las cuales se encuentran contaminadas con materia fecal y bacterias; realizan agresiones para intentar extraer los ojos de la víctima como una forma de castigo (método que ha sido utilizado entre pandillas rivales), se conocen casos de violencia sexual, entre otros.

en celdas bajo candado con el fin de resguardar su integridad física, después de los ataques y golpes recibidos por sus iguales.

Con respecto a las autolesiones de la población penal juvenil reclusa en el CFJ Zurquí, el MNPT conoció que el Ministerio de Justicia y Paz poseía un Protocolo general para la atención psicológica de personas con comportamiento autolesivo en la Administración Penitenciaria. Por ello, y dado que el CFJ Zurquí es el establecimiento que presenta el mayor promedio de autolesiones por persona, se hace hincapié en la necesidad de que el abordaje de este problema sea constantemente revisado, y se fortalezcan las medidas alternativas de abordaje, por ejemplo, actividades lúdicas, recreativas, deportivas, culturales, etc.

El MNPT documentó hechos de agresión por parte de la Policía Penitenciaria hacia la población privada de libertad, por lo que en su Informe de Inspección mostró su total rechazo y condena a estos actos de violencia intracarcelaria que no pueden ni deben ser tolerados por la Administración Penitenciaria, y efectuó un fuerte llamado de atención a la Policía, órgano al que se le indicó que dichas acciones se constituían en delitos y prácticas prohibidas, y que debían ser erradicadas. Asimismo, se señaló que el derecho a la integridad personal se encontraba dentro del núcleo de derechos humanos considerados como derechos fundamentales, y que éstos no podían ser suspendidos bajo ninguna circunstancia, y que su respeto constituía un mínimo indispensable en el accionar de cualquier actividad, razón por la cual el Estado costarricense tenía una responsabilidad especial de garantizar dicho derecho, especialmente a aquellas personas que se encontraban bajo su custodia.

Se dejó constancia de que las personas que habían sido víctimas de agresiones y violencia físicas y mentales eran personas que se encontraban privadas de libertad, personas menores de edad y personas adultas jóvenes, que son protegidas por una ley especial. Por esta razón, debía existir una protección mayor del Estado, ya que de no hacerlo las autoridades penitenciarias podrían ser responsables de violaciones al derecho a la integridad personal establecido en el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En relación con el tipo de personal que debe laborar en este establecimiento penitenciario, el MNPT consideró que éste debía reunir sentido común, sensibilidad y paciencia. Por esta razón, el MNPT insistió nuevamente en su informe en que el personal que se encuentre realizando sus funciones tanto de seguridad como de atención técnica y profesional en dicho centro, cuente con las herramientas, la actitud y la aptitud para relacionarse con la población menor de edad y adulta joven en conflicto con la ley, dentro de un marco de derechos humanos, donde se tome en cuenta la realidad social de donde provienen las personas reclusas y las posibilidades de desarrollo de habilidades y capacidades, para un desenvolvimiento adecuado tanto dentro del Sistema Penal como fuera de este en el momento en que deba reintegrarse a la sociedad.

Con respecto a la problemática de la violencia, el MNPT recomendó a la Dirección del Programa Penal Juvenil y a la Dirección del Centro de Formación Juvenil Zurquí crear, a lo interno del establecimiento, un sistema de monitoreo para la identificación de jóvenes que estén siendo víctimas de coacción y/o violencia por sus iguales, y de aquellos que actúan como agresores, con la finalidad de abordarles integralmente utilizando como herramienta la resolución alternativa de conflictos, y de esta manera garantizar la integridad física de dichas personas, y construir una sana convivencia a través del abordaje integral e interdisciplinario que debe tener la población penal juvenil.

En lo que tiene que ver con el cumplimiento de esta recomendación, la Dirección del establecimiento penitenciario informó mediante el oficio número CFJZ 055-2017, de fecha 15 de junio de 2017, que para llevar a cabo este sistema de monitoreo se debía fortalecer y capacitar al cuerpo de seguridad, razón por la cual se elaboró un perfil de policía penitenciario y se capacitó a los facilitadores de Sección. También se indicó que el centro penitenciario había participado desde el inicio de año en un proceso de

coordinación conjunta con la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos para implementar la metodología de resolución alternativa de conflictos en el centro juvenil.

El MNPT recomendó a la Dirección de la Policía Penitenciaria disponer de lo necesario para que el personal de la policía que sea remitido al Centro de Formación Juvenil Zurquí cuente con las actitudes, aptitudes y capacitación necesarias para trabajar con población penal juvenil.

La Dirección de la Policía Penitenciaria, mediante el oficio número 791-2017, de fecha 23 de junio de 2017, informó que dicha dirección ha venido trabajando fuertemente en una propuesta de una nueva malla curricular para todas las personas que conforman ese cuerpo policial, propuesta que incluye los distintos tipos de población privada de libertad que se encuentran en los distintos centros penitenciarios, tales como personas menores de edad, personas adultas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con identidades sexuales diversas. Se indicó, a su vez, que se estaba planeando que este contenido se contemplara en la formación obligatoria de todos los policías, para que de esta manera cualquier funcionario que labore en la Policía Penitenciaria cuente con la capacitación necesaria para prestar sus servicios en cualquiera de los centros del país.

Por último, en su Informe de Inspección, el MNPT reconoció una serie de esfuerzos realizados por el Programa Penal Juvenil para abordar la problemática de violencia intracarcelaria. Estos esfuerzos fueron los siguientes:

- La habilitación de un nuevo módulo en el CAE Adulto Joven, lo que implicó el traslado de la mayor parte de la población adulta joven del CFJ Zurquí a dicho establecimiento, lo que a su vez permitió disminuir la sobrepoblación carcelaria y algunas situaciones de violencia.
- El hecho que durante el año 2015 se procedió a capacitar a la totalidad de la policía penitenciaria que laboraba en el Programa Penal Juvenil, lo que a su vez trajo aspectos positivos en la atención y trato a la población.
- La creación de módulos de oportunidades para la población adulta joven, situación que motiva el buen comportamiento y disminuye los hechos violentos.

5. CAI Nelson Mandela

El MNPT efectuó una inspección en el CAI Nelson Mandela los días 15 y 16 de marzo de 2017.

5.1. Sobrepoblación y hacinamiento

En relación con la población del establecimiento, se determinó que su capacidad real es para 347 personas, y que al momento de la inspección se ubicaban 221 personas indiciadas, 495 personas sentenciadas y 48 personas en doble condición indiciadas-sentenciadas, para un total de 781 privados de libertad. En virtud del hacinamiento en el que se encuentra este establecimiento, el Juzgado de Ejecución de la Pena resolvió emitir una medida correctiva de impedimento de ingreso de internos desde hace un año y medio. Para responder a la situación, y con el fin de que la menor cantidad de personas duerman en el suelo, el personal del centro colocó camarotes adicionales para dos y tres personas.

Dicho establecimiento presentaba un atraso en la realización de las valoraciones técnicas, de aproximadamente seis meses. El personal indicó que ese atraso era la consecuencia de la atención de las diferentes circulares emitidas por el Instituto Nacional de Criminología con respecto a la redistribución de las personas privadas de libertad como una forma para enfrentar y dar respuesta al grave problema de hacinamiento que enfrenta el Sistema Penitenciario.

Por otra parte, la población privada de libertad manifestó al personal del MNPT que no se les estaban entregando las constancias de recibido de los documentos que ellos remitían al personal técnico, y que tampoco se daba respuesta a sus solicitudes. Sin embargo, durante la inspección se constató que el personal de la Policía Penitenciaria se encontraba clasificando las notas preparadas por los privados de libertad para entregarlas en las diferentes oficinas. Asimismo, se verificó que también se estaban clasificando las respuestas que el personal brindaba a la población privada de libertad, ya sea en una hoja blanca o en el mismo documento remitido por el interno. Por lo tanto, el MNPT no pudo tener por demostrada omisión alguna por parte del personal técnico y de seguridad en relación con el trámite de las notas remitidas por la población privada de libertad, a excepción del Departamento de Orientación, al que se le efectuó la observación de que debía brindar respuesta a dichos documentos.

Asimismo, en ese momento había un brote de tuberculosis. En vista de que el MNPT efectúa inspecciones sin previo aviso, esta situación sanitaria afectó la programación de las diferentes actividades, pues no se pudo efectuar el recorrido por los pabellones donde se ubica la población privada de libertad y por las celdas de prevención por sugerencia de las autoridades de salud.

El MNPT también reconoció las buenas prácticas que se estaban llevando a cabo en dicho establecimiento, y que fueron:

- Fumigación del establecimiento, lo que indica que la Administración se encuentra al pendiente de aplicar este tipo de procedimientos para evitar la propagación de insectos o plagas.
- La asignación de camas individuales a personas privadas de libertad cuya situación de salud lo amerite o a personas adultas mayores.
- La confección de una "Boleta de Solicitud" para que las personas privadas de libertad planteen sus solicitudes ante el personal técnico, la cual es distribuida por los miembros del Comité de Privados de Libertad.

6. CAI Gerardo Rodríguez Echeverría

El MNPT efectuó inspección en este establecimiento penitenciario los días 18, 19 y 20 de abril y 9 y 10 de mayo de 2017.

Los principales temas que se abordaron en el Informe de Inspección fueron los siguientes:

6.1. Sobrepoblación y hacinamiento

El MNPT verificó que los datos oficiales del Ministerio de Justicia y Paz indicaban que la Capacidad Real del Centro era de 535 espacios en total, aunque no se especificaba en detalle cuál era la capacidad de cada uno de los 14 dormitorios del Centro. Por otro lado, las autoridades a cargo del establecimiento aseguraron que ese dato estaba alejado de la realidad y que la Capacidad Instalada del Centro era de 958 espacios, cifra que se calculaba con base en todas las camas existentes.

El MNPT concluyó en su informe que la verdadera capacidad del establecimiento no estaba debidamente calculada, pues el punto de partida lo constituía la Capacidad Instalada, dato que podía generar una visión errónea del hacinamiento. En su informe, el MNPT señaló que, en su criterio, la forma correcta de calcular la densidad penitenciaria y el hacinamiento debía ser con base en la Capacidad Real. Se hizo esta afirmación, en tanto se consideró que colocar más camarotes en un determinado espacio no aumentaba la capacidad de un dormitorio. Si bien esta acción puede mejorar las condiciones para que

las personas concilien el sueño, no implica una disminución en la sobrepoblación y el hacinamiento, ya que disminuye el espacio de vida útil de la población privada de libertad.

De acuerdo con los datos que reportó la Dirección del establecimiento en el momento de la inspección, se determinó que había una densidad penitenciaria de 133,6 personas por cada 100 camas disponibles.

El MNPT realizó una inspección en horas de la noche y constató que en el ámbito A (compuesto por los dormitorios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) había personas durmiendo en el suelo, en los pasillos, debajo de las camas y en el área de baños y servicios sanitarios. Esta situación no se presentaba en el ámbito B (dormitorios 13 y 14) dado que el total de personas ubicadas allí no sobrepasaba la capacidad instalada.

El MNPT determinó que la gran cantidad de población ubicada en el centro penitenciario afectaba notablemente todos los procesos del establecimiento, entre ellos la atención técnica, educación, opciones de trabajo, condiciones de vida de la población penal, actividades recreativas, visita general, visita íntima, entre muchos otros.

De esta manera, se recomendó a la Dirección General de Adaptación Social calcular la Capacidad Real del C.A.I. Gerardo Rodríguez Echeverría, para lo cual se indicó que debería tomarse en cuenta la capacidad establecida en el diseño constructivo del establecimiento, así como los estándares internacionales referentes a las condiciones materiales para los establecimientos penitenciarios. Asimismo se recomendó que la Capacidad Real se señalara para cada dormitorio.

De acuerdo con el Informe de Cumplimiento a las recomendaciones, emitido por la Ministra de Justicia, por medio del oficio número MJP-548-06-2017, de fecha 29 de junio de 2017, las autoridades penitenciarias mantienen su posición de que la capacidad del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría es de 960 personas privadas de libertad.

6.2. Valoraciones técnicas

El C.A.I. Gerardo Rodríguez se caracteriza por ser un centro que mantiene una población con perfil de egreso. Esto implica que existe una alta expectativa y demanda de las personas privadas de libertad en su egreso en el corto y mediano plazo.

Durante su inspección, el MNPT verificó que a finales del año 2015, la Dirección entrante en el Centro detectó que las valoraciones ordinarias se encontraban atrasadas, en algunos casos desde el año 2012, razón por la cual se estableció un plan con un plazo a año y medio para agendar las valoraciones ordinarias atrasadas y ponerlas al día. Sin embargo, se informó que este plan se tuvo que suspender por cuanto el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, en el mes de marzo de 2016, dictó una Medida Correctiva denominada "Cierre del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría y Orden de un Sistema de Cuotas para el Control de la Población Penal".

La medida correctiva citada anteriormente prohibió el ingreso de más personas privadas de libertad de manera indefinida. También ordenó que en el plazo de dos meses se llevaran a cabo los procesos de desinstitutionalización necesarios para egresar a 380 personas privadas de libertad, con el fin de realizar una reubicación de población en el establecimiento hasta llegar a 1150 privados de libertad y no sobrepasar el 20% de sobrepoblación. Incluso ordenó que, de no asegurar ese objetivo a través de procesos de valoración ordinaria o extraordinaria, debería completarse la cuota mediante egresos colectivos de la población sentenciada al programa Semi Institucional.

Por otra parte, el personal del centro manifestó al personal del MNPT que las modificaciones realizadas al Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario habían aumentado la frecuencia con la cual se realizaban las valoraciones, lo que implicó que debieran hacerse más valoraciones ordinarias y, en consecuencia, se produjo una mayor acumulación en los atrasos de esas valoraciones. El personal afirmó que dichas valoraciones se habían duplicado.

El personal del centro señaló que a pesar de las metas planteadas para disminuir el atraso en las valoraciones, los procesos también se atrasaban por cuanto se hacía necesario realizar entrevistas a profundidad a las personas privadas de libertad. Así por ejemplo, el personal de Psicología destacó que las entrevistas de valoración en muchos casos eran la única oportunidad de que el privado de libertad recibiera una atención personalizada, y que pueda referir factores propios de su delito, circunstancias personales o familiares, e inclusive situaciones de abuso o violencia.

Luego de las entrevistas realizadas al personal de este establecimiento, se indicó al MNPT que “la prioridad de valorar extraordinariamente creaba ambigüedad y confusión, y que se creaba un círculo vicioso” refiriendo a que se habían generado retrasos en las valoraciones ordinarias, y que “en muchas ocasiones las personas que fueron referidas el Programa Semi Institucional habían sido retrocedidas”. El personal técnico puso en duda la efectividad de las valoraciones extraordinarias, ya que en los meses de octubre de 2016 a mayo de 2017 habían retrocedido más de 100 personas solo al C.A.I Gerardo Rodríguez. Las razones de su reingreso en parte se debían a nuevas causas penales, evasión, incumplimientos, denuncia por violencia intrafamiliar, o porque se acercaban a las víctimas.

El MNPT en su Informe de Inspección verificó que las valoraciones ordinarias se encontraban atrasadas. De igual manera constató que habían sido múltiples los esfuerzos realizados por la Dirección y el personal técnico para ponerlas al día; sin embargo, la agenda semanal para el conocimiento de dichas valoraciones se alteraba por las siguientes causas:

- Las Circulares del Instituto Nacional de Criminología que ordenaban realizar valoraciones extraordinarias.
- Por las órdenes emitidas por los Juzgados de Ejecución de la Pena que ordenaban mantener al Centro a un máximo de 20% de sobrepoblación.
- Por los estudios solicitados por el INC para determinar cuáles personas privadas de libertad reunían el perfil para ser ubicadas en las Unidades de Atención Integral.
- Por personas privadas de libertad que planteaban incidentes de queja ante los Juzgados de Ejecución para que se les realizaran las valoraciones.

Sobre el tema de las valoraciones técnicas, y, especialmente en lo que se refiere a las valoraciones ordinarias, el MNPT recordó en su Informe de Inspección lo establecido por el artículo 10 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, el cual establece que “...los procesos de atención técnica tendrán como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. La atención técnico-criminológica partirá del concepto de la persona como un ser integral y para el cual se requerirá de un abordaje disciplinario e interdisciplinario, dentro del marco del respeto a los derechos humanos”.

El MNPT estableció, luego del análisis del artículo citado, que se podía llegar a la conclusión que todos los esfuerzos realizados a la fecha para poder llevar a cabo procesos de desinstitucionalización para disminuir los niveles de hacinamiento por parte del personal técnico del C.A.I. Gerardo Rodríguez Echeverría, habían causado afectación a aquellas personas privadas de libertad a las que se les había

impuesto sentencias altas, o que cometieron delitos que se encontraban excluidos de las circulares emitidas por el Instituto Nacional de Criminología en relación con las Valoraciones Extraordinarias.

De ahí que el MNPT insistió en la necesidad de reforzar el personal técnico, porque resultó evidente que parte de la población privada de libertad no estaba recibiendo su proceso de atención técnica, incumpléndose, por tanto lo dispuesto en los artículos 10 y 22 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.

En relación con este tema, la Dirección del CAI Gerardo Rodríguez, mediante el oficio número DECAIGRE-0071-2017 de fecha 27 de junio de 2017, informó al MNPT que, a sabiendas de sus responsabilidades como Administración y al contar con recursos humanos limitados en contraste con la sobrepoblación que manejaban, ha tratado de establecer una organización acorde y contingente con las necesidades que se presentan en los procesos valorativos. Se señaló que se había tratado de dar prioridad a las personas privadas de libertad que presentaban un mayor rezago, y que se proyectaba que para finales del año 2017 se iba a poner al día el tema de las valoraciones ordinarias.

6.3. Carencia de celdas de prevención

En una inspección efectuada por el MNPT en el CAI Carlos Luis Fallas, el MNPT había solicitado a la Dirección General de Adaptación Social realizar una evaluación acerca del estado de las celdas de prevención de todos los centros penitenciarios. Es así como mediante el oficio N° DG-843-04-2017, del 07 de abril de 2017, se informó al MNPT que el C.A.I. Gerardo Rodríguez Echeverría no contaba con celdas individuales.

Por esta razón, llamó la atención del personal del MNPT que durante la inspección realizada en este centro penitenciario se pudiese verificar que los locutorios se estaban utilizando como espacios para ubicar a aquellas personas que estaban presentando problemas de convivencia en los ámbitos. Esta situación se pudo comprobar porque en los locutorios se encontraba ubicada una espuma, y, además, se recabó información en el sentido de que a las personas que se ubicaban en dicho espacio se les brindaba los diferentes tiempos de comida. Lo único que no pudo verificar el MNPT fue si las personas allí ubicadas pernoctaban.

El espacio físico en donde se ubican los locutorios carece de acceso a agua, servicio sanitario, del área suficiente para colocar una espuma, espacio para transitar libremente, falta de privacidad, entre otros aspectos.

En su Informe de Inspección el MNPT recordó a las autoridades penitenciarias que las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Regla 42, establecía que las condiciones de vida generales relativas a iluminación, ventilación, climatización, saneamiento, nutrición, agua potable, acceso a aire libre y ejercicio físico, higiene personal, atención de la salud y espacio personal suficiente deben aplicarse a todas las personas privadas de libertad, sin excepción.

Asimismo recordó los estándares dispuestos por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con las condiciones de alojamiento de las personas detenidas, los que señalan que éstas deben poder:

- Acostarse para dormir;
- Circular sin obstáculos dentro de su celda o dormitorio;
- Tener espacio para sus efectos personales;

- Incluso en situaciones excepcionales de crisis, el área de suelo en celdas y dormitorios no debe ser menor a 2 m²/persona.

El MNPT hizo referencia a este tema, en virtud de que el espacio de prevención unipersonal no está reconocido formalmente por las autoridades penitenciarias, y no cuenta con las condiciones mínimas necesarias para recluir a una persona aunque sea por unas pocas horas, siendo indispensable, como se fundamentó anteriormente, que haya acceso a agua potable, y a una instalación sanitaria para atender sus necesidades fisiológicas con prontitud.

Por otra parte, independientemente de que el egreso de la persona de los dormitorios se deba a un comportamiento inadecuado, las autoridades penitenciarias están cometiendo un acto reprochable y contrario a derecho, ya que la ubicación de personas privadas de libertad en locutorios no debe ser permitida bajo ninguna circunstancia.

El MNPT consideró en su informe que en estos casos especiales, -cuando la persona era desalojada por los compañeros de dormitorio o porque cometió un acto contrario a las normas-, sea en horas nocturnas, fin de semana, feriados o en horario laboral ordinario, debía existir un protocolo especial para ubicar a la persona transitoriamente bajo condiciones que no atentaran contra su dignidad ni contra sus derechos, y que en forma posterior se determinara su ubicación definitiva, en protección de su integridad física.

En consecuencia, el MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social realizar las medidas correctivas correspondientes, y girar las instrucciones que se consideraran necesarias para que las personas privadas de libertad del C.A.I. Gerardo Rodríguez no fueran ubicadas en los locutorios internos del Centro. Asimismo se recomendó que se debía habilitar o construir un espacio que contara con las condiciones mínimas para ubicar a personas con problemas de convivencia por el tiempo apenas necesario, mientras se determina su nueva ubicación y se protege su integridad física.

En cumplimiento de la recomendación anteriormente citada, la Ministra de Justicia, mediante el oficio número MJP-548-06-2017, de fecha 29 de junio de 2017, informó que la Administración del centro había decidido eliminar por completo los locutorios como espacio de aislamiento para los privados de libertad, medida que ya se encuentra en vigor.

6.4. Carencia de Espacios para entrevistas

Como resultado de la inspección, el MNPT también corroboró que el establecimiento penitenciario no cuenta con espacios para brindar atención individual a la población reclusa en adecuadas condiciones de privacidad, sean éstos locutorios o espacios similares. El MNPT fue testigo de cómo el personal técnico, los defensores públicos y privados, así como otras personas representantes de instituciones externas deben entrevistar a la población privada de libertad en condiciones no adecuadas, sea dentro de las oficinas, en mesas frente a la Oficialía de Guardia, o en mesas ubicadas en jardines que no garantizan la debida privacidad.

Por ello, el MNPT en su Informe de Inspección recomendó a la Dirección General de Adaptación Social, que se habilitaran una serie de espacios para que las personas privadas de libertad puedan reunirse o ser entrevistadas en adecuadas condiciones de privacidad

En cumplimiento de la recomendación anteriormente citada, la Ministra de Justicia, mediante el oficio número MJP-548-06-2017, de fecha 29 de junio de 2017, indicó que se había acondicionado un espacio para la atención de la población penal de una manera más digna, buscando solucionar los problemas de privacidad detectados.

7. CAI Adulto Mayor

La inspección al CAI Adulto Mayor se efectuó el día 18 de julio de 2017. Este centro penitenciario alberga población indiciada y sentenciada y no se encuentra sobrepoblado, pues su Capacidad Real es para 170 personas y al momento de la inspección se ubicaban 159 personas privadas de libertad.

De la población que se encuentra privada de libertad en este establecimiento, aproximadamente un 95% es primaria y un 5% es reincidente. Por tratarse de una población de condición etárea diferenciada, tienen un nivel convivencial estable.

El Informe de Inspección del MNPT hizo referencia a los siguientes temas:

7.1. Atención a la población adulta mayor

En su Informe de Inspección, el MNPT saludó e hizo un reconocimiento a las autoridades del Sistema Penitenciario por haber dispuesto un centro específico para la atención de una categoría vulnerable como lo es la población adulta mayor privada de libertad.

Resultó evidente que el equipo técnico, profesional, administrativo y de seguridad del C.A.I Adulto Mayor logró incorporar, dentro de su quehacer penitenciario, una visión integral que toma en cuenta las vulnerabilidades y necesidades de este grupo etáreo.

El MNPT observó que los esfuerzos se avocan en reconocer, impulsar y proteger los derechos para acceder a la salud, alimentación, educación, recreación, trabajo y a una vida digna para las personas adultas mayores privadas de libertad por medio de redes interinstitucionales establecidas, tales como el MEP, AGECO, CCSS, entre otras, las cuales brindan su apoyo por medio de sus programas y servicios específicos para esta población.

7.2. Infraestructura

En virtud de que el centro está diseñado para una población con una condición etárea diferenciada, las secciones o dormitorios no cuentan con barrotes, ni en puertas ni en ventanas. En consecuencia, los dormitorios permanecen abiertos durante el día, por lo que las personas privadas de libertad pueden acceder todo ese tiempo a las zonas verdes y distintas áreas techadas.

En la noche, las secciones se cierran con candado restringiendo el egreso de personas de los dormitorios. Se informó que, en caso de que se presente alguna situación de emergencia, cada dormitorio cuenta con un dispositivo que enciende una luz que da aviso a un oficial de guardia.

También se verificó durante la inspección, que para el acceso a distintas áreas, tales como el comedor y dormitorios, existen rampas, agarraderas y señalización adecuada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7600.

El MNPT en su Informe de Inspección estableció que, en forma general, el estado de la infraestructura era aceptable, y se observó en adecuadas condiciones de higiene y orden. Asimismo, se determinó que ésta permitía a la población accesibilidad en todas las áreas a través de rampas, agarraderas y la debida señalización. No obstante, se identificaron algunas situaciones a mejorar, las cuales se nombran a continuación:

- Algunos servicios y duchas que requieren remodelación y pintura.

- Agarraderas oxidadas.
- No todas las duchas tienen agua caliente.
- Obstrucción de una cañería en el área de pilas y televisión de la Sección Uno.

Con base en lo anterior, el MNPT recomendó a la Dirección del CAI Adulto Mayor que se estableciera un plan remedial en un plazo de tres meses para la revisión y reparación de las agarraderas, duchas y servicios sanitarios que se encuentren en mal estado. Asimismo recomendó ordenar de manera inmediata una revisión de la tubería obstruida en la Sección Uno y proceder con el respectivo arreglo.

Por medio del oficio número DG-1731-09-2017 de fecha 7 de setiembre de 2017, las autoridades penitenciarias informaron al MNPT que se había efectuado la solicitud correspondiente al Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz para que se procediera con la revisión y reparación de las agarraderas, duchas, servicios sanitarios y la tubería de la Sección Uno.

7.3. Reglamento para la población adulta mayor privada de libertad

Costa Rica ha demostrado un interés especial en aprobar leyes específicas en beneficio de la población adulta mayor. Dichas herramientas legales, junto con el accionar de determinadas instituciones y autoridades, se encargan de velar porque se respeten los derechos humanos de una población que se sabe se encuentra en una situación importante de vulnerabilidad.

La legislación más representativa en este tema es la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley N°7935) aprobada el 19 de octubre de 1999, la cual establece claramente cuáles son los derechos y beneficios de las personas mayores de 65 años en lo que tiene que ver con salud, educación, vivienda, seguridad social y trabajo. A nivel de Sistema Penitenciario se consideran adultas mayores a las personas mayores de 60 años.

El Centro de Atención Institucional para Adultos Mayores, al ser responsable de albergar a una población en doble condición de vulnerabilidad (adultos mayores en privación de libertad) se enfrenta a dos situaciones importantes: por un lado, debe funcionar de manera adecuada y realizar los esfuerzos necesarios para hacer cumplir la ley N°7935, al garantizar que las personas adultas mayores posean igualdad de condiciones, una atención integral y una vida digna; y, por otro lado, debe funcionar dentro de un modelo de reclusión que responda al Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.

La naturaleza y especificidad de dicha población ha demostrado que funciona de manera diferenciada del resto del sistema penitenciario, ya que se trata de un centro donde:

- No existen problemas violentos de convivencia.
- La infraestructura aún mantiene ventanas sin barrotes.
- La misma población se preocupa y se ocupa de mantener su entorno en excelentes condiciones higiénicas (no hay daños a la propiedad causadas por las personas reclusas).
- Un alto porcentaje de las personas privadas de libertad son primarias.
- En su mayoría, las personas privadas de libertad son pacientes crónicos.
- Muchas de las personas privadas de libertad sufren un deterioro importante en su estado de salud que no puede ser atendido en su totalidad por el Centro Penal.

- En su mayoría, los privados de libertad no cuentan con un grupo familiar o grupo receptor en el exterior que le permita reintegrarse a la sociedad.
- En algunos casos, y por encontrarse en prisión, algunas personas privadas de libertad sufren de violencia patrimonial por parte de sus familiares.

Tomando en cuenta las condiciones apuntadas anteriormente, el MNPT identificó que no existe una legislación específica para la población adulta mayor privada de libertad a nivel del Sistema Penitenciario, lo que conlleva a que las autoridades tomen decisiones en esta materia específica sin contar con un reglamento que fundamente dichas acciones. Por otra parte, también se corre el riesgo que a futuro, por no contar con un respaldo legal específico para esta población, las decisiones que se han tomado para la atención de la población privada de libertad adulta se dejen de ejecutar.

Por lo anterior, el MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social disponer de lo necesario para que se procediera con la redacción de un reglamento específico de reclusión para las personas adultas mayores privadas de libertad.

Las autoridades penitenciarias informaron al MNPT mediante el oficio número DG-1731-09-2017, de fecha 7 de setiembre de 2017, que en relación con la recomendación del párrafo anterior, se iba a proceder a transmitir esta solicitud al personal que tiene a su cargo la redacción de un Reglamento del Sistema Penitenciario Costarricense, el cual se encuentra integrando toda la reglamentación existente, de manera que se contemple un capítulo para el Centro Adulto Mayor tomando en cuenta sus particularidades y la necesidad de ofrecer un trato diferenciado en concordancia con éstas, así por ejemplo, en cuanto a cantidad de visitantes, horarios de visita, tipo de custodia, medios de contención física, horario de cierre de las secciones y alimentación diferenciada.

8. Unidad de Apremiados Corporales

El MNPT efectuó inspección en la Unidad de Apremiados Corporales los días 18, 19 y 20 de julio de 2017. La Capacidad Instalada de la Unidad es de 312 personas, y al momento de la inspección se encontraban ubicadas 310 personas. Al momento de la inspección todas las personas tenían una cama disponible, lo que implicó que ninguna estaba durmiendo en el suelo.

El MNPT identificó los perfiles de las personas reclusas en dicha Unidad, luego de haber efectuado una revisión de la lista de personas reclusas, de sus expedientes personales y de las entrevistas. Los resultados son los siguientes:

- Personas que no pagan la pensión alimentaria porque no quieren hacerlo.
- Personas que no pagan la pensión alimentaria por incapacidad económica de asumir la obligación.
- Personas en situación de callejización (drogodependencia, alcoholismo), que tienen una pensión alimentaria impuesta por sus progenitores. Éstos solicitan una orden de apremio como medida para desistirlas del consumo.
- Personas con enfermedad mental que tienen una pensión impuesta por sus progenitores, y a quienes se les impone una orden de apremio como forma de contención física.
- Personas con sentencia judicial ubicadas en el Programa Semi-institucional, lugar en el cual trabajan, a quienes se les impone una orden de apremio corporal, situación que les afecta por suspender el cumplimiento de su sentencia.

- Personas que han sufrido un accidente laboral y se encuentran incapacitados, razón por la cual, al recibir menor ingreso, no pagan completo el monto de la pensión y se les apremia.

El MNPT también verificó que en la Unidad se encontraban 7 personas indígenas, quienes manifestaron tener una situación de alejamiento con sus familiares debido a que son de zonas muy alejadas, lo que ha implicado que no han recibido visita durante su detención.

Entre los principales temas que se desarrollaron en el Informe de Inspección, se encuentran los siguientes:

8.1. Acerca del Plan de Acciones Inmediatas y el Personal Técnico

El MNPT verificó en su inspección que las personas ubicadas en la Unidad de Apremiados Corporales no cuentan con la asignación de un Plan de Acciones Inmediatas. Este órgano determinó que dicha situación obedece a la falta de un equipo técnico interdisciplinario, y, en consecuencia, la falta de una valoración inicial por parte de dicho equipo, lo que impide que a las personas que ingresan en calidad de apremiados se les identifiquen y aborden sus principales vulnerabilidades.

El MNPT considera de suma importancia que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 15 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, se asigne un equipo técnico profesional a la Unidad de Apremiados Corporales, para que éste pueda ejercer sus funciones estableciendo un Plan de Acción Inmediata para cada persona con el fin de brindar el abordaje y acompañamiento respectivo. Para el MNPT, se evidencia la necesidad de la ubicación de profesionales de las diferentes disciplinas como:

- Un o una profesional en Psicología, que pueda atender la problemática de consumo de sustancias ilícitas de una manera sistemática, tomando en cuenta el tiempo de permanencia de las personas en la unidad y realizando coordinaciones con instituciones públicas, privadas u Organizaciones No Gubernamentales que presten servicios o brinden atención en esta problemática, ya sea de manera interna o externa al Centro para que pueda ser aprovechada por la persona apremiada en el momento de su egreso. También se hace necesaria la presencia de dicho profesional para atender las situaciones emergentes de atención individual.
- Un o una profesional en Trabajo Social, debido a que de la revisión de los expedientes el personal del MNPT determinó que existen resoluciones de aprobación de visita íntima aún y cuando en el expediente consta que el apremiado corporal ha sido remitido a práctica judicial por incumplimiento de medidas de protección impuestas por parejas sentimentales. Estas situaciones no se analizaron ni se profundizaron al momento de realizar la valoración social para tales efectos, evidenciándose la necesidad de asignar a un profesional con el fin de que se brinde un abordaje adecuado para prevenir que se coloque en una situación de riesgo a las parejas de las personas apremiadas, o a ellos mismos.
- Un o una profesional en Orientación, que desempeñe funciones relacionadas con el nivel convivencial, laboral y de capacitación. Esta última en especial, ya que se trata de una población que por lo general se encuentra ociosa y con pocas posibilidades de ofertas laborales al exterior. Dicha disciplina podría, además, establecer un registro de empresas o lugares que puedan ofrecer una oferta laboral para las personas que han sido apremiadas en el momento de su egreso.

El MNPT concluyó en su Informe de Inspección que la asignación del personal anteriormente indicado, más la conformación de un Consejo Técnico Interdisciplinario y la realización de una valoración inicial,

serán de suma importancia para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario y para garantizar a las personas en calidad de apremiados, una atención inmediata donde se tomen en cuentas sus necesidades y principales vulnerabilidades, durante el tiempo que permanezcan privados de libertad.

El MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social y a la Dirección del CAI La Reforma tomar las medidas administrativas necesarias para conformar un equipo técnico interdisciplinario para la atención de la Unidad de Pensiones Alimentarias, el cual tenga como función cumplir con la atención de los apremiados corporales de conformidad con la normativa establecida en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.

La Dirección General de Adaptación Social informó, por medio del oficio número DG-1649-08-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, que el Sistema Penitenciario Costarricense no disponía de personal suficiente para atender la correspondiente asignación de recurso humano para dar una mayor cobertura a las necesidades de la población privada de libertad, y que, disponer de personal técnico del CAI La Reforma o de otro centro penitenciario, conllevaría a desajustar la dinámica de trabajo de éstos, con mayores riesgos que suscitaran situaciones que no sólo repercutirían en la seguridad institucional, sino en los derechos fundamentales de quienes dejaran de recibir dichos servicios.

Por lo tanto, señaló que para dar cumplimiento a la recomendación emitida por el MNPT, se elaboraría un reglamento para el trabajo de voluntariado en los centros, oficinas y unidades del Sistema Penitenciario Costarricense, para posibilitar que estudiantes avanzados o egresados de diferentes carreras puedan llevar a cabo trabajo comunitario en estos lugares.

8.2. Con respecto a las condiciones de infraestructura

El tema de las condiciones de infraestructura de la Unidad de Apremiados Corporales es un tema que ha sido abordado en diferentes ocasiones por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y por la Sala Constitucional.

En el año 2010, el MNPT le había indicado a la Dirección General de Adaptación Social que causaba gran preocupación las pésimas condiciones de infraestructura del edificio de la Unidad de Apremiados Corporales, y destacó el hecho de que sobre las condiciones de dicho inmueble se había girado una orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud, en la cual se declaraba inhabitable el lugar hasta tanto no se procediera a corregir las anomalías detectadas. Este ministerio señaló que el edificio en todas sus secciones presentaba un grave deterioro en techos, pisos, paredes, cielo raso, ventilación natural y artificial, sistemas de evacuación y conducción de aguas negras y servidas, falta de luz y servicios sanitarios colapsados.

El estado de situación cambió para el mes de agosto de 2011, cuando el MNPT, en inspección realizada, verificó que se habían ejecutado los arreglos necesarios para el mejoramiento de la infraestructura y para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad. En esa inspección se verificó que se habían realizado las siguientes obras: reparación de tuberías, mejoramiento en el sistema de ventilación del edificio, reparación del piso; remodelación del área de cocina; reparaciones para la canalización adecuada de aguas residuales; construcción de un servicio sanitario exclusivo para las personas visitantes; remodelación de los dormitorios para visita conyugal, y reparación de los servicios sanitarios de los dormitorios y de la batería de baños.

Sin embargo, con la inspección realizada en el año 2017, el MNPT determina que las condiciones de la Unidad de Apremiados Corporales vuelven a ser las mismas del año 2010, y concluye que, luego del año 2011, no se ha brindado ningún trabajo de mantenimiento a dicha infraestructura.

El MNPT consideró en su Informe de Inspección que las condiciones de alojamiento tienen un impacto en la vida de las personas privadas de libertad. Es por ello que existe normativa que regula esta materia, en el sentido de establecer condiciones mínimas que sean compatibles con la dignidad humana, ya que malas condiciones de infraestructura y/o hacinamiento pueden derivar en malos tratos para las personas reclusas. Además señaló que en el caso de la Unidad de Apremiados Corporales debía prestarse aún más atención, si se consideraba que su infraestructura desde un inicio no fue un lugar destinado a albergar personas privadas de su libertad.

Por lo tanto, el MNPT recomendó al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social que adoptaran las acciones administrativas que fueran necesarias para que se elaborara un Plan Remedial en la infraestructura de la Unidad de Apremiados Corporales ubicada en el Centro de Atención Institucional La Reforma, y que el mismo incluyera una revisión de las tuberías que canalizan las aguas residuales con el fin de determinar si éstas debían ser reparadas o no. Asimismo, que se efectuara una revisión de las tuberías de la batería de baños, y que se determinaran los medios adecuados para evitar causar las aguas residuales.

Mediante el oficio número DG-1649-08-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección General de Adaptación Social informó al MNPT que el Departamento de Arquitectura procedería a elaborar un plan remedial conteniendo las medidas a implementar para dar cumplimiento a esta recomendación.

8.3. La falta de normativa para la habilitación de las celdas de prevención

Una de las principales preocupaciones externadas por el MNPT durante la inspección fue la carencia de una normativa que regulara el uso de las dos celdas individuales que conforman el módulo E. Lo anterior por cuanto se llegó a la conclusión de que el personal de la policía penitenciaria era quien determinaba la ubicación de una persona en dichos espacios cuando existían problemas de convivencia. Además, se consideró que si bien había un Director en la Unidad, éste no se encontraba presente en forma permanente, y se desconocía cuál era su participación en el proceso de ubicación de una persona en dichos espacios.

Considerando la relevancia de proteger a las personas privadas de libertad de posibles abusos durante el proceso de reclusión, y aún más cuando son ubicadas en celdas unipersonales, el MNPT señaló en su Informe de Inspección que era especialmente grave la carencia de una normativa que facultara y regulara el uso de la reclusión en celda unipersonal para las personas apremiadas corporales por pensión alimentaria. Asimismo señaló que la carencia de esta normativa dejaba en entredicho lo siguiente:

- Las personas legalmente responsables de la ubicación de una persona apremiada corporal en celda individual o aislamiento.
- Las razones legales que justificaban el uso de celdas individuales en personas reclusas por pensión alimentaria.
- Los plazos máximos de detención en una celda individual para una persona detenida por pensión alimentaria.
- El procedimiento de registro (documental) del uso de la celda individual.
- La definición de la autoridad judicial responsable que autorice el uso de celda individual para persona apremiada corporal.

Aunado a lo anterior, durante la inspección se pudo corroborar que las celdas carecían de las condiciones materiales adecuadas para la ubicación de una persona, pues éstas se encontraban sucias, con malos olores, con problemas de acceso a luz y ventilación, una alcantarilla pasa por debajo de las mismas, entre otros factores.

Por lo anterior, el MNPT consideró que debía procederse con el cierre de dichas celdas por tres razones fundamentales:

- Carencia de un sustento legal para ubicar en celda unipersonal o aislamiento, a personas apremiadas corporales por pensión alimentaria.
- Carencia de una normativa que regulara el uso de celdas unipersonales para personas apremiadas corporales, que brinde salvaguardas a la persona recluida y al personal penitenciario.
- Por las malas condiciones materiales en la cuales se mantienen las mismas.

En consecuencia, el MNPT recomendó a la Ministra de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social proceder con el cierre de las celdas unipersonales que conforman el módulo E de la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro Penitenciario La Reforma.

Por medio del oficio número DG-1583-08-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Dirección General de Adaptación Social informó al MNPT que se había solicitado a la Dirección de la Unidad de Apremiados Corporales que se procediera de manera inmediata al cierre y no utilización de las celdas unipersonales ubicadas en dicha unidad.

Asimismo, mediante el oficio número DG-1649-08-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección General de Adaptación Social indicó al MNPT que se iba a proceder a elaborar una normativa que regulara la ubicación de una persona apremiada corporal en una celda individual, tomando en cuenta las consideraciones emitidas por el Mecanismo. Asimismo, que el Departamento de Arquitectura procedería a intervenir en las celdas, para que éstas contaran con las condiciones mínimas para la ubicación de personas.

9. CAI Vilma Curling

El MNPT efectuó una inspección de seguimiento en el CAI Vilma Curling el día 16 de agosto de 2017, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Inspección número MNPT-INF-008-2015. En este sentido, se obtuvo la siguiente información:

El MNPT recomendó a las autoridades penitenciarias disponer lo necesario para que se diseñara y elaboraran proyectos de construcción de módulos femeninos en los centros penitenciarios regionales. Dichas autoridades informaron que estaban desarrollando un proyecto para ubicar a mujeres privadas de libertad en la Unidad de Atención Integral de Pérez Zeledón. Asimismo, se indicó que para que este traslado se llevara a cabo, se debían finalizar algunas obras de infraestructura, tales como remodelación de baños y otras obras menores.

Otra de las recomendaciones emitidas por el MNPT fue definir el sistema de contención que prevalece en el denominado "Módulo de Máxima Seguridad" del CPI El Buen Pastor, y proceder a realizar la respectiva normativa que regulara dicho régimen. Luego de la información proveída por las autoridades penitenciarias, el MNPT tiene por acreditado que el espacio de máxima seguridad del C.A.I. Vilma Curling se encuentra regulado en el Título VI, Capítulo I del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.

En relación con el mismo espacio de Máxima Seguridad, el MNPT había recomendado programar la remodelación de este módulo para que el mismo cumpliera con los requerimientos de condiciones materiales e infraestructura en respeto de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad allí ubicadas. En la inspección de seguimiento efectuada se obtuvo información en el sentido de que existía un proyecto para construir un espacio para ubicar a población femenina privada de libertad, el cual consta de 16 celdas individuales, con espacios para visita íntima y comedor, el cual está programado para iniciar en el año 2017. Asimismo, se señaló que mientras el proyecto se realiza, se había tomado la decisión de no ubicar a personas en el Ámbito F durante espacios prolongados de tiempo, mientras el equipo técnico busca la mejor ubicación posible en otros pabellones, de conformidad con el perfil de la persona privada de libertad.

Otra recomendación emitida era adoptar las acciones necesarias para aumentar la distancia entre las camas (primer y segundo nivel) de los camarotes (literas), para que hubiera una distancia mínima entre ambas literas de 1m2. Asimismo, diseñar e implementar los mecanismos que fueran necesarios para que las mujeres privadas de libertad pudieran acceder a la segunda litera sin problema alguno. La Dirección General de Adaptación Social informó que para dar cumplimiento a dicha recomendación se iba a coordinar con diferentes instancias para contemplar temas como la capacidad de los módulos y las posibilidades reales de alojamiento en cada espacio, con el fin de ubicar a las personas privadas de libertad en otras áreas en caso de ser necesario. Además, se señaló que se garantizaba la ubicación en el primer nivel del camarote a aquellas mujeres privadas de libertad que lo requerían por condiciones de salud o etáreas.

El MNPT también recomendó realizar una valoración del sistema interno de comunicación del establecimiento, específicamente en lo que tenía que ver con el funcionamiento de los teléfonos, radios y sistemas de alarma, para garantizar una respuesta inmediata por parte del personal técnico y el personal de seguridad en aquellas situaciones de emergencia que afectaran a las mujeres privadas de libertad. En la inspección de seguimiento se obtuvo información en el sentido de que todos los módulos contaban con teléfonos con extensiones, lo que permitía tener una comunicación directa con la Dirección del C.A.I. Vilma Curling.

El MNPT recomendó disponer de lo necesario para establecer programas de atención para las mujeres privadas de libertad de poblaciones en condición de vulnerabilidad: indígenas, mujeres en condición de discapacidad, adultas mayores, VIH-SIDA, extranjeras. La Dirección del C.A.I. Vilma Curling informó que las mujeres adultas mayores privadas de libertad fueron ubicadas en el Módulo B-1, y que la Subdirección del establecimiento brinda un constante seguimiento a esta población. Por otra parte, con respecto a la población LGBTI privada de libertad, se señaló que el personal del centro se encontraba en fase de identificación de la población, y que se efectuó un conversatorio sobre el tema. Por último, con respecto a la población privada de libertad con VIH/SIDA, se señaló que ésta recibe un estricto seguimiento por parte del Área de Salud del establecimiento penitenciario.

El MNPT también había recomendado habilitar los comedores internos de los módulos B-1, B-2, B-3 y B-4 para que cumplieran la función como espacio colectivo para el cual fueron creados. En la inspección de seguimiento efectuada se comprobó que dichos comedores se encuentran habilitados. Asimismo, se obtuvo información en el sentido de que otros espacios colectivos que se utilizaban como comedor anteriormente, se utilizan en la actualidad como espacios para realizar actividades con grupos voluntarios.

Otra recomendación fue divulgar de manera amplia a todas las mujeres privadas de libertad cuál era el procedimiento que debía seguirse para recibir encomiendas o artículos personales los días diferentes a los establecidos para cada módulo. Por medio del oficio número DBP-1096-2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, la Dirección del C.P.I. Vilma Curling informó que el horario para recibir encomiendas fue aprobado por el Consejo de Seguridad número 37-13, de fecha 23 de setiembre de 2013, retomado en el Consejo de Seguridad número 10-14, del 10 de marzo de 2014, y conocido y aprobado por el

Consejo Técnico número 3-14, del día 11 de marzo de 2014. También se indicó que dicho acuerdo se dio a conocer a toda la población privada de libertad de forma escrita, y de forma verbal y escrita al Comité General de Privadas de Libertad para su conocimiento y divulgación antes de ejecutarlo, para que las personas privadas de libertad y visitantes se pudieran ajustar a la nueva disposición.

Por otra parte, se informó que se autorizaba excepcionalmente el ingreso de encomiendas el día de visita general, previa solicitud de la persona privada de libertad y con autorización del personal de seguridad o de la Dirección.

En relación con obras de infraestructura y labores de mantenimiento, el MNPT verificó que se había reparado el portón de acceso al Lado B del Módulo de Máxima Seguridad. Asimismo, se señaló que se había emitido una directriz mediante la cual se realiza indicación al personal del Departamento de Mantenimiento sobre el deber de monitorear de manera constante los baños, duchas, lavamanos y servicios sanitarios de todos los módulos de ubicación de población privada de libertad, a efectos de verificar el correcto funcionamiento de éstos, la solicitud de materiales ante las instancias correspondientes si la reparación no se puede realizar con los materiales con que cuenta el centro penal, así como ejecutar las reparaciones, si así se requiere.

El MNPT también recomendó que se elaborara un Protocolo de Ingreso para las mujeres que ingresaban por primera vez al establecimiento. En la inspección de seguimiento realizada por el MNPT se verificó que a las mujeres privadas de libertad que ingresan al establecimiento se les entrega los siguientes documentos:

- Hoja de Información denominada "Información que debe conocerse al ingreso a prisión", que hace referencia, entre otros aspectos, a los derechos de las personas privadas de libertad, los deberes, los Reglamentos y Circulares, e información sobre cómo contactar a Embajadas y Consulados en caso de tratarse de una persona extranjera privada de libertad.
- Folleto denominado "Preguntas Frecuentes...Manual para mujeres de reciente ingreso al Centro de Atención Institucional Buen Pastor".

10. CAI Luis Paulino Mora Mora

El personal del MNPT efectuó una inspección en este centro penitenciario los días 12, 13, 14, 19 y 20 de setiembre de 2017. La capacidad instalada del centro es de 860, y la población ubicada en dicho establecimiento al momento de la inspección era de 1100 personas.

Entre los temas que se analizaron en el informe de referencia, se encuentran los siguientes:

10.1. Autogobierno carcelario

En su Informe de Inspección, el MNPT externó su preocupación en virtud de algunas situaciones detectadas. Dentro de éstas cabe señalar la que tiene que ver con el notable crecimiento de la comercialización, tenencia y consumo de sustancias ilícitas por parte de la población privada de libertad, siendo que el personal del establecimiento indicó que se decomisaban grandes cantidades de drogas mensualmente, siendo esto un indicador del negocio del narcotráfico, de las eventuales luchas de poder por controlarlo, y de los medios utilizados para ingresarlas.

Se destaca el hecho de que muchas bandas organizadas que existen fuera de prisión, tienen miembros a lo interno del establecimiento penitenciario, por lo que las luchas de poder externas, los conflictos pendientes, las redes de distribución, entre otros, se reproducen a lo interno del establecimiento. Esta

situación viene en detrimento de la seguridad, el orden y el control del Centro y ha cambiado el perfil de la población, lo que implica un enorme reto para el personal penitenciario.

Por otra parte, el MNPT evidenció la existencia de un mercado ilícito de medicamentos en los módulos que albergan a la población privada de libertad, el que, incluso, se ha trasladado a las personas visitantes. En su Informe de Inspección, el MNPT señaló que era preocupante que las personas privadas de libertad policonsultantes que producían el mercado ilícito de medicamentos se aseguraran espacios en las listas de atención médica, y que se deducía que esta situación se producía por una falta de control en la asignación de los espacios y en la prescripción de medicamentos.

El MNPT también indicó que las personas privadas de libertad manifestaron que tenían que pagar por camas, las que se podían conseguir a diferentes precios dependiendo de su ubicación, que tenían que pagar una cuota por el aseo al interior de sus módulos y tenían que pagar para poder efectuar llamadas telefónicas. El MNPT señaló que esta situación no evidenciaba otra cosa más que la pérdida de control por parte del personal penitenciario en relación con el centro, pues no era concebible que las personas privadas de libertad tuvieran que pagar por tener acceso a aquellas condiciones que el Estado se encontraba en la obligación de brindar, así por ejemplo, un lugar en donde dormir y el derecho al contacto con el exterior.

Otra situación irregular que se detectó fue en uno de los talleres de trabajo para la población privada de libertad, en donde una persona privada de libertad expuso que él trabajaba en dicho lugar cosiendo monederos, y que él tenía a varios internos trabajando para él, no sólo en ese centro penitenciario, sino en otros dos ubicados en la misma jurisdicción. Esta persona catalogó de "empresa familiar" la fabricación de los monederos, e indicó que su cónyuge se encargaba de recoger los artículos que ya se encontraban preparados. Ante el cuestionamiento por parte del personal del MNPT en el sentido de cómo hacía para escoger a las personas privadas de libertad y para entregar el material a estas personas en otros Centros Penitenciarios, éste indicó que su cónyuge también se encargaba de efectuar esta actividad. También añadió que todo lo coordinaba por teléfono.

En relación con lo planteado en el párrafo anterior, el MNPT cuestionó si la normativa penitenciaria contemplaba que una persona privada de libertad tuviera o "dirigiera" una empresa de confección de monederos en tres centros penitenciarios. También se cuestionó si las Secciones de Orientación, encargadas del aspecto laboral de la población, tenían conocimiento acerca de esta situación para establecer los controles correspondientes y para seleccionar a las personas privadas de libertad que se encontraban trabajando en ese proyecto.

Además, a la situación descrita y a los cuestionamientos efectuados, el MNPT añadió en su informe que, al momento en que el personal del MNPT ingresó al taller, no había custodia por parte de la Policía Penitenciaria, por lo que cuatro personas privadas de libertad se encontraban laborando en el lugar con herramientas y sin el debido seguimiento, pudiendo éstos acceder a otro módulo del establecimiento sin control alguno.

El MNPT reconoció en su Informe de Inspección todos los esfuerzos realizados por el Ministerio de Justicia y Paz para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, tanto en relación con el mejoramiento de la infraestructura, como en lo relacionado con la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en condición de vulnerabilidad y la emisión de políticas para garantizar un adecuado plan de atención técnica.

Sin embargo, no debe dejarse de lado que la desproporción entre la cantidad de personal técnico y de seguridad y la cantidad de población privada de libertad, y la falta de control en términos de seguridad acerca de las actividades que desarrollan las personas privadas de libertad, puede desencadenar en una

serie de situaciones que éstas últimas aprovechen para ejercer poder en perjuicio de otras personas privadas de libertad en condición de vulnerabilidad o para obtener beneficio para sí mismas.

En consecuencia, el MNPT consideró que las autoridades que tenían a su cargo el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, debían de abocarse a atender las cuestiones relativas al cobro de camas y cuotas por aseo y llamadas telefónicas lo más pronto posible, así como atender de manera urgente la situación detectada con la persona privada de libertad que elabora monederos en el taller ubicado contiguo a la Escuela, para que se determinara si las condiciones en las que realizaba su trabajo se encontraban apegadas a la normativa institucional tanto en ese establecimiento penitenciario, como en los otros centros penitenciarios.

Asimismo, se indicó que era necesario que la Administración Penitenciaria estuviera pendiente de otras situaciones que pusieran en riesgo la seguridad del centro penitenciario y la protección de los derechos de la población privada de libertad, del personal y de las personas visitantes.

El MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social y a la Dirección de la Policía Penitenciaria establecer los controles necesarios para identificar y eliminar el cobro a los privados de libertad por camas, aseo y llamadas telefónicas, y cualquier otra forma de cobro o abuso que provenga del autogobierno de algunas personas privadas de libertad. Asimismo, ejercer un adecuado control de los espacios en las listas de atención médica, y en la prescripción y entrega de medicamentos del área de salud, con la finalidad de eliminar el mercado ilícito de medicamentos a lo interno de los módulos.

Por otra parte, recomendó a la Dirección del centro penitenciario trasladar a las personas privadas de libertad que se encontraban elaborando artículos de cuero en el Taller de Trabajo ubicado contiguo a la Escuela, una vez que se hubiera acondicionado el espacio que se había designado para que éstos se ubiquen. Además se recomendó que, una vez realizado el traslado, se clausurara el taller ubicado contiguo a la Escuela por imposibilidad de custodia.

Sobre esta recomendación, la Dirección de la Policía Penitenciaria, mediante el oficio número 85-2018, de fecha 24 de enero de 2018, señaló que en tema de los cobros, se estarían realizando las coordinaciones del caso con la Dirección del Centro y las autoridades de Adaptación Social, a fin de que cada autoridad asumiera su cuota de responsabilidad para establecer el orden y el comportamiento de las personas privadas de libertad. Además, que se estarían girando las instrucciones a los funcionarios policiales con el propósito de que se mantuvieran vigilantes ante este tipo de actividades ilícitas y para lograr erradicar estas situaciones. Por último, se informó que se estaban girando las directrices correspondientes a la Unidad de Inteligencia Policial de la Policía Penitenciaria, con el propósito de que se investigue este tipo de actividades.

Asimismo, la Dirección de la Policía Penitenciaria señaló que en el tema de las listas de atención médica, prescripción y entrega de medicamentos, se estaría pasando el reporte y efectuando las coordinaciones correspondientes con la Jefatura Nacional de Servicios de Salud, por ser un tema de competencia de esta oficina.

10.2. Informes confidenciales

Durante la inspección realizada, el MNPT recibió información acerca de la existencia de un Libro de Informes Confidenciales a cargo de la Jefatura de Seguridad, el cual era un libro "paralelo" al que oficialmente conserva la Dirección del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora.

A pesar de que se preguntó expresamente a la Jefatura de Seguridad acerca de su existencia y ésta la negó su existencia, la preocupación expuesta por el MNPT en su informe estribó en que, luego de la re-

visión de los reportes disciplinarios, se comprobó que algunas medidas disciplinarias se habían adoptado con base en informes confidenciales que el personal técnico competente no pudo corroborar.

El MNPT consideró que esta situación debía ser revisada con detalle, y que en caso de que se comprobara la existencia de este registro paralelo, ello podría constituirse en un abuso de autoridad por parte de la Jefatura de Seguridad del centro penitenciario.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección General de Adaptación y a la Dirección de la Policía Penitenciaria que se investigara si la Jefatura de Seguridad contaba con un libro de informes confidenciales, y que, en caso de ser así, se determinara si mantener un registro paralelo era procedente, y, caso contrario, adoptar las medidas disciplinarias necesarias en caso de que se estuviera incurriendo en abuso de autoridad.

Sobre este tema, la Dirección de la Policía Penitenciaria, mediante el oficio número 85-2018, de fecha 24 de enero de 2018, informó al MNPT que se estarían realizando las investigaciones y valoraciones del caso.

10.3. Talleres de Trabajo para la población privada de libertad

En su Informe, el MNPT efectuó un reconocimiento a las autoridades del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora por las mejoras realizadas en el Taller ubicado contiguo al gimnasio, tendientes a garantizar a la población privada de libertad espacios aptos para que ésta pueda laborar.

Durante la inspección, se determinó que faltaban algunas obras por realizar, tales como mejorar la instalación eléctrica, incorporar espacios para la ventilación natural y construcción de canoas, para evitar que el agua inundara el taller.

Por lo tanto, el MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social y al Departamento de Arquitectura que se brindara al establecimiento penitenciario los materiales necesarios para concluir las obras que se requerían (instalación eléctrica, canoas, ventilación natural, entre otros) para concluir con el acondicionamiento del taller de trabajo que se encuentra ubicado contiguo al gimnasio.

10.4. Locutorios

El MNPT corroboró que en el CAI Luis Paulino Mora Mora no existen espacios para que las personas privadas de libertad puedan reunirse de manera privada con sus representantes legales. Sólo existe un pequeño espacio ubicado contiguo a la Oficialía de Guardia, o un espacio en el exterior con varias mesas que no garantiza privacidad.

De conformidad con lo anterior, se recomendó a la Dirección General de Adaptación Social y al Departamento de Arquitectura que se habilitaran en el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora una serie de espacios o locutorios para que las personas privadas de libertad pudieran reunirse y ser entrevistadas por sus representantes legales o terceras personas en adecuadas condiciones de privacidad.

10.5. Necesidad de un plan de emergencias y evacuación

El MNPT verificó que el CAI Luis Paulino Mora Mora no cuenta con un plan de emergencias y de evacuación. La importancia de un plan de esta naturaleza es que permite la prevención, preparación, inter-

vención y respuesta organizada e inmediata ante cualquier eventualidad, haciéndose aún más necesaria cuando un centro penal se encuentra hacinado y con falta de una infraestructura adecuada.

Como consecuencia, el MNPT recomendó a la Dirección del establecimiento penitenciario, proceder con la elaboración de un plan de emergencias y de evacuación para atender de manera adecuada cualquier situación de riesgo que se pueda presentar en el CAI Luis Paulino Mora Mora, y que dicho plan se ponga en práctica para que se extienda a todas las instalaciones y pabellones del centro y que se cuente con las personas designadas y capacitadas para tal fin, además de verificar periódicamente que los instrumentos necesarios para llevar acabo estos planes se encuentren en buenas condiciones como lo son los extinguidores al día, alarmas en funcionamiento, rotulación legible y en buen estado, entre otros aspectos.

11. Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos

El MNPT realizó una inspección en esta Unidad Integral el día 17 de octubre de 2017. Las Unidades de Atención Integral funcionan bajo un concepto de privación de libertad modelo, mediante el cual se procura la reinserción de las personas privadas de libertad (a quienes se les denomina "residentes") a través de un sistema de atención que procura un modelo penitenciario que potencie la educación, la capacitación, la formación profesional y la productividad de las personas privadas de libertad.

A las personas que ingresan a este nivel se les aplica una normativa específica que, entre otros aspectos, establece que los residentes serán valorados técnicamente hasta que haya transcurrido el plazo de dos años desde que fueron ubicados en la Unidad. El propósito de esto es brindar a los residentes más procesos grupales y más atención técnica.

La Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos tiene una capacidad para ubicar a 704 residentes, y a la fecha de la inspección del MNPT la cantidad de personas ubicadas en el lugar era de 310 residentes. Ello obedece a que se aplica un procedimiento de selección de las personas, por las características del establecimiento.

El monto de la sentencia impuesta a los residentes no es requisito para que una persona sea ubicada en la Unidad de Atención Integral, sino que más bien dicha persona debe comprometerse a educarse y a recibir la atención técnica que se brinda en dicho establecimiento.

En cuanto al perfil de los residentes, se ha establecido que no ingresan las personas sentenciadas por el delito de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, de carácter internacional, de tráfico de personas menores de edad, de tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos, de terrorismo y de homicidios ligados al crimen organizado. En los casos de delitos por legitimación de capitales o tráfico internacional de drogas, se considerarán a las personas privadas de libertad que no forman parte de las direcciones de esas organizaciones.

En relación con la infraestructura de la Unidad, el MNPT constató que la Unidad es un espacio cuidadosamente diseñado, que procura que cada proceso que involucre la atención técnica de la persona residente se encuentre ubicado de manera independiente, sin interferir con los otros procesos. Por tratarse de infraestructura recientemente construida, se observó en perfectas condiciones, garantizando el respeto por la dignidad humana de las personas residentes. Por esta razón, en su Informe de Inspección el MNPT resaltó la importancia de realizar un monitoreo constante de toda la infraestructura de la unidad, con el fin de que ésta se preserve y, además, que se procure el mantenimiento adecuado en caso de que presente alguna falla o alteración.

Con respecto a la atención médica, el MNPT verificó que en el diseño constructivo de la Unidad no se contempló un área específica para la atención en salud de los residentes, debido a la cercanía con la Clínica de La Reforma. No obstante, posteriormente se decidió realizar la consulta médica directamente en la Unidad, por lo que al momento de la inspección realizada se encontraba en construcción un Área de Salud.

En el Informe de Inspección, el MNPT hizo indicación de que en aquellos casos en que se opte por la construcción de espacios o áreas de salud, resulta fundamental contar previamente con el criterio de los profesionales en esta área, con el fin de determinar cuáles son las necesidades y requisitos que conllevan el proceso de atención médica, para que la infraestructura pueda responder a las necesidades del servicio que se va a brindar. Dicha observación se efectuó en razón de que el MNPT observó que el espacio en el que se estaba construyendo el área de salud era reducido, y que a futuro se podrían presentar dificultades con la prestación de dicho servicio a las personas residentes en esta Unidad.

A manera de conclusión, el MNPT consideró en su informe que el cumplimiento de una sentencia en la fase de ejecución debe tener como objetivo la reinserción de la persona privada de libertad. Para ello se requiere de una serie de requisitos, por ejemplo, contar con un centro ordenado, controlado por las autoridades, que respete los derechos fundamentales y tenga una infraestructura adecuada, además de contar los grupos profesionales interdisciplinarios que brinden los diversos servicios y personal de seguridad comprometido con los objetivos de la Unidad, que colabore con las autoridades a cargo, en respeto de los derechos de las personas residentes. La suma de voluntades es lo que permite el desarrollo de programas destinados a la reinserción de la población privada de libertad.

Por tal razón, el MNPT aplaudió los esfuerzos realizados por las autoridades penitenciarias en cuanto a la construcción y diseño de una infraestructura que contara con todo lo necesario para que las personas privadas de libertad que se han ubicado como residentes, tengan la oportunidad de desenvolverse en un espacio adecuado y ordenado, que les permite recibir atención técnica a nivel integral. Además, que dicha infraestructura contara con los espacios necesarios para que el personal labore en condiciones adecuadas, y para que el personal de seguridad tenga adecuadas condiciones para el descanso. El MNPT saludó la implementación y el desarrollo de los programas tendientes a cumplir con la finalidad de la pena, es decir, con la reinserción.

Por otra parte, el MNPT destacó la importancia de que las autoridades penitenciarias mantengan el compromiso de dar continuidad y sostenibilidad al proyecto de las Unidades de Atención Integral, sobre todo el Estado Costarricense, mediante la Ley N° 9025, asumió ante el Banco Interamericano de Desarrollo un crédito destinado para el financiamiento de programas para la prevención de la violencia y promoción de la inclusión social, cuyo componente III regula "La reinserción social para las personas en conflicto con la ley". De ahí que exista responsabilidad de las autoridades del Sistema Penitenciario de garantizar que estas unidades cumplan los objetivos para las cuales fueron constituidas.

El MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social y al Instituto Nacional de Criminología mantener claros los aspectos a valorar en cuanto al ingreso de la población privada de libertad en calidad de residente, con el fin de que se continúe cumpliendo con el objetivo para el cual fueron creadas las Unidades de Atención Integral.

Asimismo, se recomendó a la Dirección de la Unidad Integral y a la Jefatura de Seguridad que se realizaran recorridos periódicos para monitorear el estado de la infraestructura en todas las áreas, con el fin de velar por la debida conservación y para prevenir actos que atentaran contra su buen funcionamiento.

12.Ámbito E del CAI Jorge Arturo Montero (Máxima Seguridad)

El MNPT efectuó inspección en el Ámbito E los días 18 y 19 de octubre de 2017. La capacidad instalada de este ámbito es de 80 cupos, y al momento de la inspección se encontraban ubicadas en el lugar 67 personas.

En relación con la inspección realizada, el MNPT efectuó consideraciones con respecto a los siguientes temas:

12.1. Sobre las consecuencias del aislamiento en el Régimen de Máxima Seguridad

El MNPT verificó que en el Ámbito E se ubican personas privadas de libertad que presentan problemas de convivencia, pero que su perfil no necesariamente justifica su ubicación en un régimen de máxima contención. Un grupo de estas personas estuvo ubicado en el Ámbito F ("Máxima Seguridad Vieja"), el cual fue cerrado, siendo reubicadas en el Ámbito E, que presenta restricciones de seguridad, y, consecuentemente, genera consecuencias negativas en el estado físico y emocional de las personas por el grado de aislamiento al que son sometidos los internos.

El sistema de reclusión del Ámbito E tiene los patios de asoleo a lo interno de los dormitorios, sin visibilidad al exterior, y con pocas posibilidades de salir de las celdas. Esta situación genera un mayor sentimiento de opresión y encierro. En un informe de inspección anterior, el MNPT sintetizó las expresiones de la población sobre dicho régimen de aislamiento de la siguiente manera:

- Soledad: las personas privadas de libertad indican que las celdas unipersonales por naturaleza dificultan la comunicación con otras personas, razón por la cual hay muy poca interacción. Señalan que, normalmente, sólo tienen contacto con la policía o con otros internos a través de los patios, rejas, o mediante gritos.
- El encierro se vuelve lento: las personas manifestaron que en las celdas unipersonales el encierro se siente más lento y los días son más largos, por la falta de interacción con otras personas o por carencia de actividades.
- Falta de actividades: una manifestación constante de las personas privadas de libertad refiere al hecho de la imposibilidad de realizar actividades, sean de trabajo, educativas, recreativas o sociales.

Luego del análisis de diferentes cuerpos normativos internacionales de protección de Derechos Humanos y de Informes de Relatorías, el MNPT afirmó que la población privada de libertad ubicada en celdas individuales del Régimen de Máxima Seguridad se encuentra en aislamiento prolongado. Además, se hizo indicación de que el contacto que esta población tiene con la policía penitenciaria no implica que la persona privada de libertad tenga contacto sustantivo con otras personas, ya que el rol que dichos policías desempeñan está directamente ligado al quehacer institucional.

Como contacto sustantivo se considera el contacto de la persona privada de libertad con otros internos o con su familia, y salvo las celdas colectivas de dicho ámbito, en el caso de las personas ubicadas en celdas individuales el contacto con otros internos está prácticamente limitado a los gritos entre celdas, a actividades recreativas esporádicas, a una visita familiar de 3 horas cada 15 días, y en caso de que así haya sido solicitado, una visita íntima de 3 horas cada 15 días.

Por lo tanto, el MNPT consideró que la dinámica de encierro de 24 horas diarias en un solo aposento, viene en detrimento de las condiciones físicas y psicológicas de los internos, situación que se refleja en el estado de salud y en el estado emocional de las personas.

Por otra parte, el MNPT constató que los internos ubicados en el Régimen de Máxima Seguridad han sido limitados de la posibilidad de recibir oportunidades de capacitación y educación, y de realizar actividades laborales en comparación con la población privada de libertad que se encuentra ubicada en ámbitos de menor contención. Al respecto, la población privada de libertad señaló que les hacía falta la posibilidad de realizar actividades que los distrajeran del encierro y del ocio, y que requerían que se ampliaran las actividades educativas y las opciones de trabajo.

El MNPT reconoció en su Informe de Inspección que en los últimos meses el personal penitenciario a cargo del ámbito citado se abocara a realizar actividades recreativas y ocupacionales para la población, a pesar de las limitaciones de una etapa de Máxima Seguridad, así por ejemplo los conciertos, la cimmarrona, los concursos artísticos y otros. Estos cambios promueven una mejoría en la reclusión y en el nivel de encierro.

El MNPT también consideró que se debía prestar atención a las iniciativas que buscaban una mejoría en el nivel de encierro, entre ellas, la posibilidad de realizar un proyecto para la habilitación de una manga o patio de sol externo, para que las personas pudieran salir a disfrutar de un tiempo fuera de su celda.

Otro punto sobre el cual se hizo referencia en el Informe de Inspección fue el reconocimiento de que casi todo el personal técnico se encontraba laborando a tiempo completo, con la excepción de las disciplinas de Trabajo Social y Educación. Dados los efectos psicológicos y físicos del aislamiento, el MNPT enfatizó en la necesidad de que el personal técnico fuera fortalecido para atender estas situaciones, sea para procurar el egreso de las personas privadas de libertad a ámbitos de menor contención, o para efectos del cumplimiento de su sentencia y su eventual reinserción a la sociedad.

En relación con este tema, el MNPT recomendó a la Dirección General de Adaptación Social lo siguiente:

- Fortalecer la cantidad de personal técnico asignado al Ámbito E de Máxima Seguridad para que labore a tiempo completo, y así garantizar el cumplimiento del Plan de Atención Técnica asignado a cada persona.
- Impulsar actividades educativas, culturales, ocupacionales y recreativas para la población privada de libertad.
- Valorar la construcción y habilitación de un espacio(s) físico(s) que permita a la población privada de libertad la realización de actividades físicas, recreativas, y de contacto con otras personas, fuera del área de celdas.

12.2. Sobre los Registros

Durante la inspección se efectuó una revisión de los registros que se utilizan en el Ámbito E. Al respecto, se efectuó un reconocimiento en el sentido que los Ampos de Informes y Reportes de la Policía Penitenciaria revisados fueron encontrados en orden.

Asimismo, se destacó como una buena práctica que existiera un consecutivo para todos los documentos confeccionados por la Policía Penitenciaria, y que éstos se correspondían con fechas en orden cronológico, lo que permitía mantener en orden la información compilada. Dicha información incluye reportes

a personas privadas de libertad, informes de decomisos, informes de requisas a celdas (se hace constar cuando no hay hallazgos), recuentos diarios, rol de llamadas semanales, así como entregas semanales.

La única observación que efectuó el MNPT con respecto a los registros tuvo que ver con el denominado "Libro de Novedades y Movimientos de la Oficialía de Guardia", el cual se encontraba incompleto al momento en que se efectuó la inspección.

El MNPT indicó a las autoridades penitenciarias que una de las acciones más importantes que debía realizar el personal que tuviera a su cargo cualquier centro de detención era mantener de forma rigurosa los registros, con la información completa y necesaria. Se señaló que esto permitía a la Administración, en primer lugar, tener acceso y conocer la manera en cómo se manejaba el Ámbito y el proceso de custodia de las personas. En segundo lugar, se constituía en una salvaguardia para evitar el abuso policial, lo que podría servir de evidencia para confirmar o invalidar argumentos relacionados con prácticas abusivas durante el proceso de custodia. Por último, se estableció que por las razones apuntadas se volvía inadmisibles un registro tardío o la falta de éste.

Por lo anterior, el MNPT recomendó a las Supervisiones de Seguridad del Ámbito E del CAI La Reforma que se ordenara al personal encargado de la Oficialía de Guardia que mantuviera en forma completa los registros, tanto por protección de los derechos de la población privada de libertad, como en protección del accionar de la Policía Penitenciaria.

12.3. Sobre los escudos eléctricos antimotín

El 5 de marzo de 2015 el MNPT realizó una inspección en el Ámbito E, Oficio MNPT-INF-06-2015, para dar seguimiento al Plan Remedial de Máxima Seguridad. En dicha inspección se verificó la existencia de escudos antimotín de electrochoque, razón por la cual se recomendó al Ministerio de Justicia y Paz realizar un estudio institucional sobre el uso de los escudos de electrochoque en el sistema penitenciario, para lo cual se debe tomar en consideración la pertinencia y legitimidad en su uso, los requerimientos legales y salvaguardas que deben existir, y, además, los distintos riesgos jurídicos, médicos y de seguridad que implica su uso.

A partir de dicha recomendación se dio un proceso de coordinación con la Policía Penitenciaria, la cual construyó un "Protocolo de Seguridad Penitenciaria sobre el Uso de los Escudos Eléctricos en los Centros Penitenciarios," en el cual se estableció la reglamentación para el uso de dichos dispositivos.

Por otra parte, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dio trámite a un Recurso de Hábeas Corpus, Expediente 15-008262-0007-CO, y mediante resolución N° 2015-012947, de las once horas con quince minutos del diecinueve de agosto del dos mil quince, estableció:

Siendo nuestro país firmante de la Convención contra la Tortura y su Protocolo, tanto las recomendaciones del Relator como del Mecanismo Nacional para la Tortura de nuestro país, deben ser atendidas, en especial cuando desarrollan el contenido esencial del concepto de dignidad humana en el contexto del uso de la fuerza en centros de reclusión. (...)

En el caso, de ser necesario el uso de la fuerza, ésta debió de ser utilizada de forma racional y proporcionada, procurando además utilizar mecanismos menos gravosos antes que los más severos entre los cuales se cuenta sin duda el escudo de electrochoques, en especial cuando se trata de un solo privado de libertad que puede ser reducido a la impotencia por varios agentes por medio de protocolos adecuados de intervención. (...)

En particular, se reafirma que en ningún caso se puede utilizar el escudo eléctrico para infligir dolor o castigo, medidas que son contrarias al artículo 40 de la Constitución Política y concretamente a lo establecido en la Convención contra la Tortura y sus Protocolos suscritos por nuestro país.

Finalmente, la Sala considera indispensable que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sea notificado de los hechos que dieron base a la estimación de este recurso y que se pronuncie sobre el protocolo, emita las recomendaciones que estime pertinentes, así como que fiscalice su adecuada ejecución y cumplimiento, las cuales deberán atender las autoridades recurridas. (...)

Se establece que es prohibido el uso de escudos eléctricos para situaciones en las que se encuentre involucrado un solo privado de libertad. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a las autoridades del Centro de Atención Institucional La Reforma, que no deben incurrir a futuro en los actos u omisiones que dieron mérito a la acogida de este hábeas corpus. (...)

Tomando en consideración lo apuntado anteriormente, el MNPT observó durante la inspección realizada que en la Armería del Ámbito E había en existencia tres escudos eléctricos antimotín con sus respectivos cargadores. En ese momento se procedió a revisar el switch eléctrico para activar una descarga, sin embargo estaban descargados. El personal policial manifestó que no habían sido utilizados recientemente (al menos no se precisaba cuando fue la última vez). También se indicó que para el uso de los mismos no se contaba con un instructivo, protocolo o directriz específica que indicara cómo debían ser utilizados.

Por lo tanto, y tomando en consideración lo resuelto por la Sala Constitucional respecto a las responsabilidades del MNPT en el seguimiento del uso de los escudos eléctricos en el Ámbito E, se recomendó a la Dirección de la Policía Penitenciaria que se informara sobre la cantidad de escudos eléctricos existentes, los centros penitenciarios o ámbitos en los cuales estaban asignados, que se hiciera indicación acerca de la normativa vigente para su uso, así como la capacitación brindada al personal de la policía.

Por medio del oficio número 88-2018, de fecha 24 de enero de 2018, la Dirección de la Policía Penitenciaria informó que los escudos capaces de generar shock eléctrico fueron adquiridos en el año 2013, y que desde esa fecha no se han vuelto a incluir en la compra de dispositivos para la Policía Penitenciaria. Asimismo se informó que todos los escudos con dispositivos eléctricos se encuentran resguardados en armerías de los centros y que su estado es inactivo, inclusive en algunos casos existen escudos que tienen el sistema eléctrico dañado.

Los centros penitenciarios que cuentan con escudos eléctricos son los siguientes: CAI Antonio Bastida de Paz, CAI San José, CAI Liberia y CAI Jorge Arturo Montero Castro.

Se indicó que si bien existe el "Protocolo de Seguridad Penitenciaria sobre el Uso de los Escudos Eléctricos en los Centros Penitenciarios", al día de hoy éste no se está aplicando debido a que todos los escudos eléctricos que se habían adquirido en el año 2013 actualmente están inactivos o tienen dañado el mecanismo de descarga eléctrico.

Por último, se señaló que la Dirección de la Policía Penitenciaria solicitó a la Escuela de Capacitación Penitenciaria incluir el tema del uso de los escudos eléctricos en capacitaciones para el personal.

Cuadro 1.15

Recomendaciones emitidas por el MNPT al Ministerio de Justicia y Paz

Centro	Fecha Inspección	Recomendaciones	Cumplimiento de las Recomendaciones
Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón	9, 10, 11 y 12 de febrero de 2016	Al Instituto Nacional de Criminología y a la Dirección del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón: Investigar la negativa del funcionario del Área Educativa, para recibir los documentos que le remite la población privada de libertad.	Pendiente de Seguimiento
Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón	9, 10, 11 y 12 de febrero de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón: Valorar el diseño y elaboración de un Protocolo para limpieza de los dormitorios de visita conyugal y conservación de su estructura, en el que se establezca la obligación de las personas privadas de libertad de entregar dichos espacios físicos en adecuadas condiciones. Valorar la creación e implementación de un medio de control mediante una bitácora para que el personal penitenciario verifique el estado de higiene y de la infraestructura de los dormitorios cada vez que finaliza un turno de visita conyugal, anotando cuál es la persona privada de libertad que recibió visita y si el dormitorio se entregó en buenas condiciones o no. Por último, establecer cuáles serían las sanciones si la persona privada de libertad no cumple con sus obligaciones en cuanto a garantizar el buen estado de la infraestructura y un adecuado aseo de los dormitorios para visita conyugal.	Pendiente de Seguimiento
Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón	9, 10, 11 y 12 de febrero de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón: Diseñar e implementar un sistema de recepción oportuno de solicitudes, quejas o recursos planteados por la población privada de libertad, que permita, asimismo, brindar el recibido de las gestiones y una respuesta oportuna, en respeto de los derechos de la población privada de libertad.	Pendiente de Cumplimiento

Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón	9, 10, 11 y 12 de febrero de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón: Garantizar el acceso continuo a agua para las celdas de aislamiento contiguas al pabellón E-2.	Pendiente de Seguimiento
Centro de Atención Institucional Puntarenas	20 y 21 de abril de 2016	A la Jefatura Nacional de Servicios de Salud: resolver a la mayor brevedad lo concerniente al nombramiento de la Secretaria y del Profesional en Enfermería del Área de Salud del CPI Puntarenas.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección General de Adaptación Social y a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz: Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Informe Técnico emitido por la Unidad de Ingeniería del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Informe número CP-0075-2015, en relación con el CAI Cartago, con el fin de proteger la integridad física de todas las personas que permanecen en dicho establecimiento penitenciario, y para garantizar la seguridad institucional.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección del Instituto Nacional de Criminología: Efectuar un estudio en el Centro de Atención Institucional Cartago, con el fin de determinar las razones por las cuales las valoraciones iniciales y las valoraciones ordinarias se encuentran atrasadas, y adoptar las acciones que sean necesarias con el fin de que las mismas se pongan al día, en protección de los derechos de la población privada de libertad.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección del Instituto Nacional de Criminología: Efectuar un estudio en el Centro de Atención Institucional Cartago, con el fin de determinar las causas por las cuales la instrucción de los reportes emitidos en contra de las personas privadas de libertad se encuentra atrasada, y adoptar las acciones que sean necesarias con el fin de que a futuro no se continúe violentado el Derecho de Defensa de la población privada de libertad y el abuso de las sanciones por parte del área de seguridad.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección del Instituto Nacional de Criminología: disponer de lo necesario para que los traslados y ubicación de las personas privadas de libertad que ejecutan los agentes de seguridad, se realicen bajo el criterio técnico y autorización de los funcionarios profesionales técnicos del centro.	Pendiente de Cumplimiento

Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Cartago: Diseñar e implementar un sistema oportuno de entrega de notas (cables) y documentos, quejas o recursos planteados por la población privada de libertad, que les garantice el recibido de estas gestiones y su derecho a presentar en tiempo y forma los recursos que planteen contra las resoluciones emitidas por el centro penitenciario.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Cartago: Solicitar al Registro Civil que se apersona al centro penitenciario para documentar a aquellas personas privadas de libertad de nacionalidad costarricense que no cuentan con cédula de identidad.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Cartago	24, 25 y 26 de mayo de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Cartago: Proceder con la foliación de los expedientes de la población privada de libertad.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Liberia	7 de setiembre, y 3 y 5 de octubre de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Liberia: efectuar una valoración del estado de las espumas y los camarotes de la población ubicada en el módulo D-1-B con el objeto de determinar cuáles ameritan un cambio.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Liberia	7 de setiembre, y 3 y 5 de octubre de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Liberia: proceder nuevamente con la divulgación del Protocolo para la Limpieza y Control de Cumplimiento de las Habitaciones para Visita Íntima y Conservación de su Estructura en el Centro de Programa Institucional Liberia, con el objetivo de que toda la población privada de libertad tenga claro cuáles son sus deberes en relación con la limpieza y conservación de los dormitorios de visita íntima.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Liberia	7 de setiembre, y 3 y 5 de octubre de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Liberia: recordar a las personas privadas de libertad que cuentan con buzones a lo interno de los módulos como método de recepción de documentos para garantizar su Derecho de Petición.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Liberia	7 de setiembre, y 3 y 5 de octubre de 2016	A la Dirección del Centro de Atención Institucional Liberia: informar al MNPT si la nueva infraestructura que se está construyendo para ubicar las aulas contará con ventanas.	Pendiente de Cumplimiento

Centro de Atención Institucional Liberia	7 de setiembre, y 3 y 5 de octubre de 2016	<p>A la Jefatura Nacional de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Criminología: adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para otorgarle apoyo secretarial al Área de Salud del Centro de Programa Institucional Liberia.</p> <p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL PRIMERA.- Efectuar un estudio acerca del abastecimiento de agua potable de las celdas de prevención de los pabellones de todos los centros penitenciarios del país, con el fin de determinar cuáles presentan deficiencias en su diseño o infraestructura, con el fin de adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar a las personas privadas de libertad que se ubiquen en estos espacios físicos dicho servicio, en protección de sus derechos. Dicho estudio deberá efectuarse con el acompañamiento del Patronato Nacional de Construcciones, para que éste corrija dicha situación en el diseño de los planos de construcción, y del Departamento de Arquitectura, para que éste ejecute los trabajos de reparación necesarios para que las celdas de prevención de todos los pabellones cuenten con el servicio de agua potable de manera continua.</p>	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Pococí	7,8 y 9 febrero 2017	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL SEGUNDA.- Tomar en consideración los estándares establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con el abastecimiento de agua potable, con el fin de que cuando finalice la construcción de la Unidad de Atención Integral en los terrenos del C.A.I. de Pococí, dicho establecimiento pueda garantizar a toda la población privada de libertad el abastecimiento de agua potable.</p>	<p>Mediante oficio DG-843-04-2017. Determinan la necesidad de efectuar un diagnóstico acerca de las condiciones en que se encuentran las celdas individuales y en lo específico lo inherente al suministro permanente de agua potable. En el marco de lo expuesto se establece como factor de éxito la pronta integración del Departamento de Arquitectura y el Patronato de Construcciones y Adquisición de Bienes, los que, de manera conjunta deberán elaborar un cronograma concomitante con las etapas antes enunciadas.</p>
Centro de Atención Institucional Pococí	7,8 y 9 febrero 2017	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL ÚNICA.- Diseñar un mecanismo efectivo de coordinación con la Dirección Administrativa para que ésta se encargue de remitir a los centros penitenciarios en cantidad adecuada los insumos requeridos para la preparación de los alimentos, cuando tengan conocimiento de que la población indiciada y sentenciada se va a incrementar, con el fin de garantizar el Derecho a la Alimentación de estas personas.</p>	<p>Mediante oficio DG-843-04-2017. De conformidad con criterio de la Ing. Marlen Chinchilla, Jefa del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz, no solo se estará garantizando lo que se solicita, sino que asegura que el abastecimiento de agua tanto en la UAI como en el CAI mejorará.</p>
Centro de Atención Institucional Pococí	7,8 y 9 febrero 2017		<p>Mediante oficio DG-843-04-2017. Efectuar un estudio acerca del abastecimiento de agua potable de las celdas de prevención de los pabellones de todos los centros penitenciarios del país, con el fin de determinar cuáles presentan deficiencias en su diseño o infraestructura, con el fin de adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar a las personas privadas de libertad que se ubiquen en estos espacios físicos dicho servicio, en protección de sus derechos. Dicho estudio deberá efectuarse con el acompañamiento del Patronato Nacional de Construcciones, para que éste corrija dicha situación en el diseño de los planos de construcción, y del Departamento de Arquitectura, para que éste ejecute los trabajos de reparación necesarios para que las celdas de prevención de todos los pabellones cuenten con el servicio de agua potable de manera continua.</p>

<p>Centro de Atención Institucional Pococí</p>	<p>7,8 y 9 febrero 2017</p>	<p>AL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA ÚNICA.- Valorar la necesidad de brindar recurso humano de apoyo y de manera temporal al Centro de Atención Institucional de Pococí, para ajustar a derecho los procesos de valoración ordinaria en correspondencia con los plazos establecidos en Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.</p>	<p>Mediante oficio DG-843-04-2017. En coordinación con el Programa Institucional, el Instituto Nacional de Criminología favorecerá la ubicación permanente de personal administrativo y profesional, para que coadyuve en la transcripción y elaboración de los procesos.</p>
<p>Centro de Atención Institucional Pococí</p>	<p>7,8 y 9 febrero 2017</p>	<p>A LA DIRECCIÓN DEL C.A.I. de POCOCCI PRIMERA.- Girar las órdenes correspondientes para que se supervise estrictamente las condiciones de vida de las personas privadas de libertad que se encuentran en celdas de prevención, no sólo en la hora de sol, sino cada cierta cantidad de horas, tanto para garantizar el abastecimiento de agua potable, así como para garantizar que las personas privadas de libertad puedan realizar su higiene personal. Asimismo, velar por la limpieza de las celdas, estén éstas ocupadas o no.</p>	<p>Mediante oficio DG-843-04-2017. Cabe señalar que a principios del mes de abril iniciaron las reparaciones de las celdas de aislamiento, por parte de funcionarios de mantenimiento, de manera general han realizado reparación en tuberías, sustitución de llaves de paso, pintura, cambio de balastros, destaqueo, limpieza en general, cambio de balastros, reparación de su totalidad en las celdas del pabellón E, así mismo con la reparación de las celdas pabellón B y a partir del 17 de abril del 2017, continúan con las reparaciones.</p>
<p>Centro de Atención Institucional Pococí</p>	<p>7,8 y 9 febrero 2017</p>	<p>A LA DIRECCIÓN DEL C.A.I. de POCOCCI SEGUNDA.- Girar las órdenes correspondientes para que se supervise estrictamente que la población privada de libertad tenga acceso a recipientes de almacenamiento de agua potable, y que éstos se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud de la población privada de libertad.</p>	<p>Mediante oficio DG-843-04-2017. A partir del 17 de abril 2017 se iniciará la campaña de revisión, reposición y limpieza de los mismos, esto en conjunto con Seguridad y Administración del Centro Penal, con el objetivo de garantizar el Derecho a la Salud de las personas privadas de libertad.</p>
<p>Centro de Atención Institucional de San Carlos</p>	<p>15 y 16 marzo de 2017</p>	<p>A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA ÚNICA.- Valorar la necesidad de apoyar con recurso humano a las áreas de Trabajo Social, Psicología y Jurídica del CAI San Carlos con el fin de poner al día los procesos y cumplir con los plazos de entrega de informes relativos a las personas privadas de libertad que se encuentran en estudio para un beneficio de libertad condicional o cambio de programa, así como el apoyo para brindar la atención grupal, individual y de otros procesos.</p>	<p>Pendiente de Cumplimiento</p>

Centro de Formación Juvenil Zurquí	7, 8 y 9 de marzo 2017	A la Ministra de Justicia y la Dirección General de Adaptación Social PRIMERA.- Disponer de las medidas administrativas necesarias para que el Centro de Formación Juvenil Zurquí cuente con una sección Femenina para menores de edad, y adultas jóvenes, con las condiciones materiales necesarias para su debida atención y reclusión, tomando en consideración las divisiones por categorías correspondientes, y espacio de Casa Cuna.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Formación Juvenil Zurquí	7, 8 y 9 de marzo 2017	A la Ministra de Justicia y la Dirección General de Adaptación Social SEGUNDA.- Disponer las medidas administrativas pertinentes para proceder con la ejecución de los proyectos existentes para la remodelación de las Secciones del Centro de Formación Juvenil Zurquí.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Formación Juvenil Zurquí	7, 8 y 9 de marzo 2017	A la Dirección del Programa Penal Juvenil y a la Dirección del Centro de Formación Juvenil Zurquí PRIMERA.- Proceder con el traslado de la sección de población adulta joven iniciada al Centro de Atención Especializada Adulto Joven, con la finalidad de habilitar la Sección D para la ubicación de población menor de edad reclusa en el Centro de Formación Juvenil Zurquí.	Mediante oficio CFJZ 055-2017 El Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil y el Centro de Formación Juvenil Zurquí, desde los diversos espacios formales, (Consejo Técnico, Consejo de Seguridad, Cuerpo directivo, etc.) ha analizado la conveniencia de que la sección de adultos jóvenes esté en la instalación del centro de menores, considerando que este aspecto no solo afecta al centro, sino también a la calidad de Vida de los Jóvenes indicados. La principal acción tomada recientemente, es que en el Consejo de Seguridad N°21-2017, se definió enviar a la Dirección del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, la solicitud formal de que esta población sea ubicada en el Centro Adulto Joven, lo cual fuera realizado mediante oficio 054-2017, de fecha 14 de junio del 2017.
Centro de Formación Juvenil Zurquí	7, 8 y 9 de marzo 2017	A la Dirección del Programa Penal Juvenil y a la Dirección del Centro de Formación Juvenil Zurquí SEGUNDA.- Coordinar lo necesario para que sea habilitada una Sección de Oportunidades para la población Menor de Edad en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, de forma que se promueva el buen comportamiento y un régimen de menor contención.	Mediante oficio CFJZ 055-2017 En el Plan Operativo institucional y en el documento denominado "Líneas de Trabajo 2017", el Consejo técnico determina que se daría un énfasis espacial a la sección C-1, en aras de visualizarla como una sección de Oportunidades y Compromisos de menores de edad. Es importante mencionar que este es un proyecto en ejecución y en el mes de julio del presente año, se evaluará para valorar resultados.

Centro de Formación Juvenil Zurquí	7, 8 y 9 de marzo 2017	A la Dirección del Programa Penal Juvenil y a la Dirección del Centro de Formación Juvenil Zurquí TERCERA.- Crear a lo interno del Centro de Formación Juvenil Zurquí un sistema de monitoreo para la identificación de jóvenes que estén siendo víctimas de coacción y/o violencia por sus iguales, y de aquellos que actúan como agresores, con la finalidad de abordarles integralmente utilizando como herramienta la resolución alternativa de conflictos, y de esta manera garantizar la integridad física de dichas personas, y construir una sana convivencia a través del abordaje integral e interdisciplinario que debe tener la población penal juvenil.	Mediante oficio CFJZ 055-2017 En este sentido, el CFJZ ha llevado a cabo distintas acciones orientadas a procurar medidas para garantizar la protección de los jóvenes y la identificación de situaciones de riesgo y de vulnerabilidad. Dentro del dinámica diaria del Centro, se concluye que el fortalecimiento y capacitación del Cuerpo de Seguridad es un aspecto importante, ya que son estos funcionarios los que están mayor cantidad de tiempo con los jóvenes y por ende, perciben situaciones críticas con mayor facilidad que el equipo técnico.
Centro de Formación Juvenil Zurquí	7, 8 y 9 de marzo 2017	A la Dirección de la Policía Penitenciaria. ÚNICA.- Disponer de lo necesario para que el personal de la policía penitenciaria que sea remitido al Centro de Formación Juvenil Zurquí cuente con las actitudes, aptitudes y capacitación necesarias para trabajar con población penal juvenil.	Mediante oficio CFJZ 055-2017 Como una forma de fortalecer el vínculo con la población y posibilitar espacios permanentes de revisión y detección de situaciones anómalas, se plantea la figura del facilitador como el principal ente que dará una primera intervención en las situaciones negativas y positivas que se presenten en la sección. En este sentido el Consejo técnico del CFJZ, definió la importancia de llevar a cabo un proceso sistemático de capacitación con los oficiales de seguridad asignados a la figura de Facilitador.
Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría	18, 19 y 20 de abril, 9 y 10 de mayo 2017	A la Dirección General de Adaptación Social. PRIMERA.- Calcular la Capacidad Real del C.A.I. Gerardo Rodríguez Echeverría, para lo cual deberá tomarse en cuenta la capacidad establecida en el diseño constructivo del establecimiento, así como los estándares internacionales referentes a las condiciones materiales para los establecimientos penitenciarios. La Capacidad Real deberá señalarse para cada dormitorio.	Mediante Oficio MJP-548-06-2017 A folio 2, del Informe DCAIGRE-007-2017 del 27 de junio de 2017, queda constancia de la capacidad real del centro. Este cuenta con espacio para albergar 960 personas personas de libertad. Actualmente, el centro cuenta con una población de 1322 personas privadas de libertad, la superación del centro alcanza el 37.7%.

Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría	18, 19 y 20 de abril, 9 y 10 de mayo 2017	A la Dirección General de Adaptación Social. SEGUNDA.- Realizar las medidas correctivas correspondientes, y girar las instrucciones que consideren necesarias para que las personas privadas de libertad del C.A.I. Gerardo Rodríguez no sean ubicadas en los locutorios internos del Centro. Para ello deberán habilitar o construir un espacio que cuente con las condiciones mínimas anteriormente mencionadas, para ubicar a personas con problemas de convivencia por el tiempo apenas necesario, mientras se determina su nueva ubicación y se protege su integridad física.	Mediante Oficio MJP-548-06-2017 En este sentido se ha cumplido a cabalidad con lo recomendado por el MNPT. Se acondicionó el espacio para la atención de la población penal de una manera más digna. Según oficio A-GRE-0201-2017, suscrito por el administrador del centro.
Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría	18, 19 y 20 de abril, 9 y 10 de mayo 2017	A la Dirección General de Adaptación Social. TERCERA.- Habilitar una serie de espacios, o locutorios para que las personas privadas de libertad puedan reunirse y ser entrevistadas por terceras personas.	Mediante Oficio MJP-548-06-2017 El asesor del Despacho, Álvaro Sánchez, se puso en contacto con el director del INC, Alexander Obando. Producto de esta coordinación se pactó una reunión entre las partes involucradas para trabajar en el análisis de este asunto para buscar un plazo adecuado, para cumplir con los parámetros de razonabilidad.
Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría	18, 19 y 20 de abril, 9 y 10 de mayo 2017	Al Instituto Nacional de Criminología ÚNICA.- Efectuar una valoración del plazo de modificación de la Ficha de Registro de Personas Visitantes, ya que el plazo establecido de seis meses parece ser excesivo.	Mediante Oficio MJP-548-06-2017 En el oficio 789-2017 de la Policía Penitenciaria se informa sobre el procedimiento seguido para solucionar el preocupante problema de la iluminación. Ya se han iniciado las coordinaciones entre el Viceministerio de Gestión Estratégica y el Departamento de Arquitectura, para lograr los recursos y la planificación ingenieril necesaria para brindar una iluminación suficiente y sostenible.
Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría	18, 19 y 20 de abril, 9 y 10 de mayo 2017	A la Dirección de la Policía Penitenciaria y al Departamento de Arquitectura ÚNICA.- Efectuar una valoración nocturna de la iluminación en los pasillos que interconectan los dormitorios de la población privada del Ámbito A del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría, así como de los mecanismos que sean necesarios para brindar una iluminación adecuada en dicho lugar.	Mediante Oficio MJP-548-06-2017 Dentro del mismo informe DCAIGRE-007-2017, se han logrado ubicar las espumas en mal estado y se le ha dotado a los internos de nuevas colchonetas para que puedan descansar.
Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría	18, 19 y 20 de abril, 9 y 10 de mayo 2017	A la Dirección del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría. ÚNICA.- Ordenar una revisión de las espumas con el fin de determinar en qué estado se encuentran, y efectuar los cambios correspondientes en caso de que se determine que haya espumas en mal estado.	Mediante Oficio DG-1731-2017 La Dirección del Centro Adulto Mayor dirigió oficio al Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz, para que proceda en el plazo cumplido con la elaboración de un plan remedial para la revisión y reparación de las agarraderas, duchas y servicios sanitarios que se encuentran en mal estado. Se estará dando seguimiento por parte de los suscritos para que esta se atienda en el plazo presentado.
Centro de Atención Institucional Adulto Mayor	18 de julio 2017	A la Dirección del CAI Adulto Mayor PRIMERA.- Establecer un plan remedial durante los próximos tres meses para la revisión y reparación de las agarraderas, duchas y servicios sanitarios que se encuentran en mal estado.	

<p>Centro de Atención Institucional Adulto Mayor</p>	<p>18 de julio 2017</p>	<p>A la Dirección del CAI Adulto Mayor SEGUNDA.- Ordenar de forma inmediata una revisión de la tubería obstruida en la sección uno y proceder con el respectivo arreglo.</p>	<p>Mediante Oficio DG-1731-2017 La Dirección del Centro solicitó al Departamento de Arquitectura una revisión de la tubería obstruida en la sección 1 y proceder con el respectivo arreglo.</p>
<p>Centro de Atención Institucional Adulto Mayor</p>	<p>18 de julio 2017</p>	<p>Dirección General de Adaptación Social ÚNICA.- Disponer de lo necesario para que se proceda con la redacción de un reglamento específico de reclusión para las personas adultas mayores.</p>	<p>Mediante Oficio DG-1731-2017 En cuanto a disponer de lo necesario para que se proceda con la redacción de un reglamento específico de reclusión para las personas adultas mayores, hacemos de su conocimiento que se procederá a transmitir esta solicitud a los funcionarios que tienen a cargo la redacción de un reglamento del Sistema Penitenciario Costarricense, que estará integrando la reglamentación existente, de manera que se contemple un capítulo expresamente para el Centro Adulto Mayor tomando en cuenta sus particularidades y la necesidad de ofrecer con trato diferenciado en concordancia con estas, siendo así, nos ha parecido que, fundamentalmente se consideren aspectos tales como: cantidad de visitantes (se podría ampliar 5 por persona privada de libertad), horarios de visita (contemplar un día más de visita, que eventualmente sería los jueves); el tipo de custodia y caso de esposas según se requiera, fijar hora de cierre de módulos a las 20 horas, alimentación diferenciada.</p>
<p>Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito de Pensiones Alimentarias</p>	<p>18, 19 y 20 de julio 2017</p>	<p>A LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL PRIMERA.- Proceder con el cierre y cese del uso de las celdas unipersonales que conforman el módulo E de la Unidad de Pensiones Alimentarias del Centro Penitenciario La Reforma.</p>	<p>Pendiente de Cumplimiento</p>
<p>Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito de Pensiones Alimentarias</p>	<p>18, 19 y 20 de julio 2017</p>	<p>A LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL SEGUNDA.- Adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para que se elabore un Plan Remedial durante los próximos tres meses en la infraestructura de la Unidad de Apremiados Corporales ubicada en el Centro de Atención Institucional La Reforma. Que se incluya una revisión de las tuberías que canalizan las aguas residuales con el fin de determinar si éstas deben ser reparadas o no. Asimismo, efectuar una revisión de las tuberías de la batería de baños, y determinar los medios adecuados para encausar las aguas residuales.</p>	<p>Pendiente de Cumplimiento</p>

Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito de Pensiones Alimentarias	18, 19 y 20 de julio 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN DEL C.A.I. LA REFORMA PRIMERA.- Tomar las medidas administrativas necesarias para conformar un equipo técnico interdisciplinario para la atención de la Unidad de Pensiones Alimentarias, el cual tenga la función cumplir con la atención de las personas apremiados corporales de conformidad con la normativa establecida en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito de Pensiones Alimentarias	18, 19 y 20 de julio 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN DEL C.A.I. LA REFORMA SEGUNDA.- Disponer de lo necesario para establecer un sistema para registrar el perfil de las personas apremiadas, que la información se incluya en el expediente administrativo y que periódicamente se realice un informe sobre el flujo de personas según el perfil.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito de Pensiones Alimentarias	18, 19 y 20 de julio 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN DEL C.A.I. LA REFORMA TERCERA.- Confeccionar un plan de Fumigación y Control de Plagas (cucarachas, ratas, zancudos y otros vectores) para el Ámbito de Pensiones Alimentarias del Centro Penitenciario La Reforma.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito de Pensiones Alimentarias	18, 19 y 20 de julio 2017	AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APREMIADOS CORPORALES Y A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA ÚNICA.- Disponer de lo necesario para que se investigue la veracidad de la información, sobre el consumo de drogas y alcohol, a lo interno de la Unidad de Apremiados Corporales, y se tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el principio de legalidad.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA PRIMERA.- Brindar al Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora los materiales requeridos para concluir las obras que se requieran (instalación eléctrica, canoas, ventilación natural, entre otros) para concluir el acondicionamiento del taller de trabajo que se encuentra ubicado contiguo al gimnasio, con el fin de trasladar el proceso de elaboración de artículos en cuero a dicho taller.	Pendiente de Cumplimiento

Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y AL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA SEGUNDA.- Habilitar en el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora una serie de espacios, o locutorios para que las personas privadas de libertad puedan reunirse y ser entrevistadas por sus representantes legales o terceras personas en condiciones debidas de privacidad.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA PRIMERA.- Investigar si la Jefatura de Seguridad del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora cuenta con un Libro de Informes Confidenciales. En caso de ser así, efectuar la investigación correspondiente para determinar si esto es procedente, y adoptar las medidas disciplinarias necesarias en caso de que se esté incurriendo en un abuso de autoridad.	Mediante Oficio 85-2018 Sobre el tema de los libros de informes confidenciales, en muchos casos éstos son una herramienta importante utilizada por las jefaturas policiales para recibir denuncias de personas privadas de libertad, visitantes o funcionarios sobre actividades irregulares de parte de funcionarios u otras personas que puedan estar involucradas y cuyas actuaciones puedan poner en riesgo la seguridad institucional. De tal forma, que mediante esta herramienta se pueden prevenir o investigar ciertas actuaciones contrarias a la normativa institucional.
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA SEGUNDA.- Ordenar a la Policía Penitenciaria durante los días de visita general, valorar la necesidad de realizar requisas aleatorias a la salida de la visita a las personas visitantes para determinar si portan medicamentos que adquirieron durante la visita.	Mediante Oficio 85-2018 En el informe de inspección se recomienda a la Policía Penitenciaria que durante los días de visitas se realicen requisas aleatorias a las personas visitantes cuando van saliendo del centro penitenciario.
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA TERCERA.- Establecer los controles necesarios para identificar y eliminar el cobro a los privados de libertad por camas, aseo y llamadas telefónicas, y cualquier otra forma de cobro o abuso que provenga del autogobierno de algunas personas privadas de libertad.	Mediante Oficio 85-2018 En el tema de los cobros que presuntamente están realizando algunas personas. privadas de libertad por el uso de camas, aseo y llamadas telefónicas, se estarán realizando las coordinaciones del caso con la Dirección del Centro y las autoridades de Adaptación Social, a fin de que cada autoridad asuma su cuota de responsabilidad para establecer el orden y el comportamiento de los privados de libertad. Además, se estarán girando las instrucciones a los funcionarios policiales con el propósito de que se mantengan vigilantes ante este tipo de actividades ilícitas y se logren erradicar estas situaciones. Asimismo, le informo que se están girando las directrices correspondientes a la Unidad de Inteligencia Policial de la Policía Penitenciaria, con el propósito de que investiguen este tipo de actividades.

Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA CUARTO.- Ejercer un adecuado control de los espacios en las listas de atención médica, en la prescripción y entrega de medicamentos del área de salud, con la finalidad de eliminar el "mercado negro" de medicinas a lo interno de los módulos.	Mediante Oficio 85-2018 En el tema de las listas de atención médica, prescripción y entrega de medicamentos, le informo que se estará pasando el reporte y se estará coordinando lo que corresponda con la doctora Dixiana Alfaro Alvarado, por ser un tema de su competencia.
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA PRIMERA.- Trasladar a las personas privadas de libertad que elaboran artículos en cuero al Taller de Trabajo ubicado contiguo a la Escuela, una vez que se haya acondicionado el espacio que se ha designado para que éstos se ubiquen. Realizado el traslado, clausurar el taller ubicado contiguo a la Escuela por imposibilidad de custodia.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA SEGUNDA.- Proceder con la elaboración de un plan de emergencias y de evacuación para atender de manera adecuada cualquier situación de riesgo que se pueda presentar en el CAI Luis Paulino Mora Mora.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA TERCERA.- Disponer de las acciones administrativas necesarias para que se proceda con el foliado de los expedientes de la población privada de libertad, que no están foliados del todo, o están foliados de forma parcial.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora	12, 13, 14, 19 y 20 de Setiembre 2017	A LA JEFATURA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA ÚNICA.- Disponer de las acciones administrativas necesarias para que se proceda ordenar y archivar de forma cronológica, y con el foliado de todas de las páginas de los informes y reportes realizados por el Área de Seguridad del CAI Luis Paulino Mora Mora.	Pendiente de Cumplimiento
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito E, Máxima Seguridad	18 y 19 octubre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. PRIMERA.- Fortalecer la cantidad de personal técnico asignado al Ámbito E de Máxima Seguridad para que labore a tiempo completo, y así garantizar el cumplimiento del Plan de Atención Técnica asignado a cada persona.	Pendiente de Seguimiento

Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito E, Máxima Seguridad	18 y 19 octubre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. SEGUNDA.- Impulsar actividades educativas, culturales, ocupacionales y recreativas para la población privada de libertad ubicada en el Ámbito E de Máxima Seguridad del Centro Penitenciario La Reforma.	Pendiente de Seguimiento
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito E, Máxima Seguridad	18 y 19 octubre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. TERCERA.- Valorar la construcción y habilitación de un espacio(s) físico(s), que permita a la población privada de libertad del Ámbito E de Máxima Seguridad, la realización de actividades físicas, recreativas, y de contacto con otras personas, fuera del área de celdas.	Pendiente de Seguimiento
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito E, Máxima Seguridad	18 y 19 octubre 2017	A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA PENITENCIARIA ÚNICA.- Informar sobre la cantidad de escudos eléctricos existentes en el Sistema Penitenciario, los Centros Penitenciarios o Ámbitos en los cuales están asignados, así como la capacitación y la normativa vigente para su uso.	Mediante Oficio 88-2018 Con el propósito de respetar la integridad de las personas privadas de libertad, se elaboró el "Protocolo de Seguridad Penitenciaria sobre el Uso de los Escudos Eléctricos en los Centros Penitenciarios", mismo que tuvo la aprobación del Despacho de la Ministra de Justicia y Paz, y el cual fue comunicado a todos los centros penitenciarios del país a través de la circular número 19-2015 del 20 de agosto del 2015.
Centro de Atención Institucional La Reforma, Ámbito E, Máxima Seguridad	18 y 19 octubre 2017	A LAS SUPERVISIONES DE SEGURIDAD DEL ÁMBITO E DEL CAI LA REFORMA ÚNICA.- Ordenar al personal encargado de la Oficialía de Guardia que mantenga en forma completa los registros, tanto por protección de los derechos de la población privada de libertad, como en protección del accionar de la Policía Penitenciaria.	Pendiente de Seguimiento
Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga	17 de octubre 2017	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL Y AL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA ÚNICA.- Mantener claros los aspectos para valorar en cuanto al ingreso de la población como residente, con el fin de que se continúe cumpliendo con el objetivo por el cual fueron creadas las Unidades de Atención Integral.	Pendiente de Cumplimiento
Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga	17 de octubre 2017	A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA Y A LA JEFATURA DE SEGURIDAD ÚNICA.- Realizar recorridos periódicos para monitorear el estado de la infraestructura en todas las áreas de la Unidad de Atención Integral, con el fin de velar por la debida conservación, y para prevenir actos que atenten contra su buen funcionamiento.	Pendiente de Cumplimiento

2.3 | Policía Municipal

Consideraciones del MNPT en relación con los hallazgos de la inspección realizada en la Policía Municipal de San Ramón de Alajuela; el 8 de junio de 2017

Las Corporaciones Municipales que cuentan con cuerpos de Policía Municipal organizados fundamentan su creación en la resolución emitida por la Sala Constitucional, N° 10134-99, de las 11 horas del 23 de diciembre de 1999, la que, según su criterio, establece que queda confirmada la constitucionalidad de la creación de la Policía Municipal. Asimismo, se sustentan en lo establecido en el artículo 4, inciso c) del Código Municipal, el que señala que las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que confiere la Constitución Política, y que dentro de sus atribuciones se incluyen la de administrar y prestar los servicios públicos municipales.

De esta manera, aquellas Municipalidades que han creado este cuerpo policial regulan su funcionamiento a través de un reglamento específico. De manera general, las funciones que se le atribuyen a esta Policía son las siguientes:

- Vigilancia y control de la actividad comercial del cantón
- Garantizar el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal
- Ejecutar labores de control y fiscalización tributaria
- Velar por la seguridad ciudadana
- Colaborar con otras autoridades administrativas y judiciales
- Regular el tránsito en el Cantón. Por otra parte, diferentes cuerpos normativos han brindado funciones específicas a la Policía Municipal. Ejemplo de ello es el Código Penal, la Ley de Tránsito, la Ley de Licores, la Ley de Fumado y el Reglamento del Código de Normas Tributarias.

1. Funcionamiento

La Policía Municipal de San Ramón se creó en el año 2008, y su finalidad era controlar las ventas ambulantes que se daban en el cantón. Por ello, han empezado a realizar otro tipo de funciones tales como decomisos de drogas, atención de robos, vigilancia mediante cámaras y colaboración con la policía fiscal.

En cuanto a su reglamentación el Reglamento de la Policía Municipal de San Ramón está en proceso de actualización, y se espera que pronto sea publicado el nuevo Reglamento.

La Policía Municipal de San Ramón cuenta con un total de 11 policías, los cuales se distribuyen en las siguientes funciones:

- 1 persona como Coordinador de la Policía Municipal.
- 2 o 3 personas laboran en recorridos en calle por el cantón, en horario diurno.
- 2 personas laboran en la custodia del Palacio Municipal, en jornada de lunes a viernes de las 6:00 horas a las 18:00 horas.
- 4 personas laboran en la custodia del Plantel Municipal en dos turnos que cubren las 24 horas, de las 6:00 horas a las 18:00 y de las 18:00 horas a las 6:00 horas.
- 1 persona labora en el Mercado Municipal en horario de las 18:00 horas a las 6:00 horas

La Policía Municipal carece de un vehículo propio, por lo que los sábados y domingos hacen uso de los carros de la Municipalidad de San Ramón, cambiándoles el logo de identificación y colocándole el de la Policía Municipal para realizar los recorridos y controlar el consumo de licor en vía pública

2. Proceso de detención

El equipo de trabajo de los oficiales consta de chaleco, arma, esposas, vara policial y radios de comunicación, los cuales son necesarios para las detenciones que realizan en vía pública. En primer lugar realizan un cacheo superficial, de ser necesario coordinan con la Delegación Cantonal Fuerza Pública de San Ramón, posteriormente en caso de una detención se refiere a la persona a la Fiscalía de San Ramón para lo correspondiente, ya que la delegación Cantonal de la Fuerza Pública no cuenta con espacios de aprehensión al igual que la Policía Municipal.

3. Libros de Registro

La Policía Municipal de San Ramón cuenta con el Libro de Bitácora, en donde registran diariamente todas las incidencias, el cual se custodia en la oficina de dicha dependencia. Además poseen un Libro de Equipo, donde se registran los chalecos, armas, esposas y varas policiales.

4. Infraestructura

Cuenta con una oficina ubicada en el área exterior del Palacio Municipal y en él se ubican dos escritorios pequeños, dos computadoras, radios de comunicación y varios archiveros, de los cuales algunos son utilizados como armería. El espacio cuenta con iluminación y ventilación limitadas debido a que la puerta y ventana dan a la calle, pero suelen permanecer cerradas por aspectos de seguridad.

5. Hallazgos:

5.1. Infraestructura inadecuada

El personal del MNPT externa su preocupación por las condiciones materiales de la oficina destinada al Personal de la Policía Municipal, en tanto el espacio disponible es limitado y escaso, el espacio destinado a la custodia de las armas es vulnerable, y se cuenta con poca iluminación y ventilación.

Destaca, además, el hecho de que la Policía carece de un vehículo propio para el cumplimiento de sus funciones de custodia, vigilancia y seguridad, y que depende de la disponibilidad de los vehículos de otras dependencias

El MNPT considera que en una delegación policial donde se labora con personas detenidas, los activos, oficinas, archivos y espacios administrativos deben funcionar bajo adecuadas condiciones. Por otra parte, si el personal de estas oficinas no labora bajo estándares laborales óptimos y con el equipo necesario, la labor de custodia tampoco será la mejor.

Desde un concepto de integralidad de los procesos de detención, es obligación del MNPT señalar situaciones laborales no aptas para la Policía Municipal de San Ramón. Dicho señalamiento se hace con el fin de prevenir que a futuro dichas condiciones puedan obstaculizar el trabajo y minar las acciones que conllevan el respeto de los derechos de las personas detenidas.

5.2. Necesidad de Capacitación

El MNPT considera necesario que además de los cursos básicos policiales y el de portación de armas, que los funcionarios de la policía municipal reciban capacitación en derechos humanos cuando se trata de la conducción de personas detenidas.

2.4 | Organismo de Investigación Judicial

1. Unidad Regional del OIJ de Bataán

El MNPT efectuó la inspección en la Oficina Regional del OIJ de Batán el día 21 de febrero de 2017.

Dicha Oficina Regional está compuesta por 16 funcionarios. Cuenta con un vehículo estilo automóvil y no tiene vehículo para el transporte de personas detenidas. En relación con este último punto, en caso de que requirieran trasladar a una persona detenida, dicho traslado se efectúa en el automóvil o solicitan la colaboración de la Fuerza Pública.

El MNPT procedió con la revisión de los mecanismos de registro de personas detenidas, el sistema digital denominado Expediente Criminal Único (ECU) y el Libro de Reseñas y Registro de Detención, y no se observaron irregularidades en la consignación de los datos ni en la preservación de los registros. Este libro se encontraba foliado y había sido revisado en forma debida por la Jefatura de dicha oficina.

Esta Oficina Regional no cuenta con celdas para la ubicación de personas detenidas, ya que se trata de una infraestructura alquilada que fue casa de habitación anteriormente. Por ello, y en caso de que una persona sea detenida, se ubica en una silla de manera temporal hasta que se complete el registro de detención o reseña (cuando el caso lo amerite), mientras se realizan las coordinaciones para el traslado de dicha persona a las celdas del OIJ de Limón. Se informó al MNPT que este procedimiento tarda aproximadamente de una hora a hora y media.

Con base en la revisión efectuada por el MNPT de los registros, y luego de analizar la información obtenida mediante las entrevistas realizadas al personal, no se identificó ninguna omisión o situación importante que afectara los derechos de las personas detenidas o que tuviera que ver con el proceso de detención. Por esta razón, el Informe de Inspección relativo a la Oficina Regional del OIJ de Batán se emitió sin consideración especial alguna y sin recomendaciones.

2. Subdelegación Regional del OIJ de Siquirres

El MNPT efectuó una inspección en esta Subdelegación el día 22 de febrero de 2017.

Dicha Subdelegación cuenta con una Sección de Investigación compuesta por 16 funcionarios, y por la Sección de Cárceles, en la que laboran tres funcionarios. Esta oficina funciona las veinticuatro horas.

La Subdelegación cuenta con cinco vehículos estilo pick up y una unidad para el transporte de personas detenidas. Todos los vehículos se encuentran en buen estado de funcionamiento y cuentan con radio.

2.1. Libros de Registro

En cuanto a los libros de registro, el MNPT verificó que se utilizan los siguientes:

- ECU (Expediente Criminal Único)
- Libro de Control de Detenidos
- Registro de Detención (Control Cruzado con el Libro de Detenidos)
- Libro de Reseñas
- Libro de Control de Prácticas Judiciales

El personal del MNPT efectuó la revisión de los libros de registro y constató que no había inconsistencias entre los datos registrados. Además, la información se encontraba registrada correctamente, por lo que se pudo efectuar el control cruzado de los registros. Los libros físicos se encontraban debidamente foliados y son revisados diariamente por la Jefatura de la Subdelegación.

En relación con las salvaguardias que se garantizan a las personas detenidas, se indicó que cuando se detiene a una persona y ésta quiere declarar, el OIJ se comunica con la Fiscalía y este órgano se comunica con la Defensa Pública para que se le nombre Defensor (a) a la persona detenida. En el momento en que se haga presente un (a) Defensor (a) Público (a), se acompaña con un custodio y se le garantiza la conversación en privado con la persona detenida.

2.2. Área de celdas

La Subdelegación de Siquirres cuenta con dos celdas para ubicar a personas detenidas. El MNPT constató que son estructuras de cemento con portones de metal, y se caracterizan por ser oscuras y tener poca ventilación, ya que poseen dos ventanas pequeñas. Cada una de ellas posee una estructura de cemento para que las personas detenidas puedan sentarse o acostarse. Tienen servicio sanitario y ducha, y las llaves que los proveen de agua son operadas desde el exterior por el personal del OIJ. También se verificó la existencia de colchonetas para entregar a las personas detenidas en caso de que se requiriera su pernoctación.

Las celdas se observaron en adecuadas condiciones de higiene y no se percibieron malos olores. El personal refirió al MNPT que la limpieza de éstas se realiza diariamente. Asimismo, en el exterior se encuentra el papel higiénico que se brinda a las personas detenidas en caso de que éstas lo requieran.

También se informó al MNPT que en el momento en que coinciden personas detenidas de diferente sexo o personas menores de edad se realiza la separación por categoría de las personas detenidas. En caso de que tengan diversas categorías de personas detenidas, solicitan la colaboración de la Fuerza Pública para la custodia de personas detenidas en las celdas de esta última.

Luego de la inspección, el MNPT determinó que no se habían encontrado elementos que hicieran suponer una violación a los derechos de las personas durante el proceso de detención, dadas las buenas condiciones materiales del inmueble, de las celdas y el orden verificado en los registros. Por esta razón no se emitieron consideraciones ni recomendaciones en el Informe de Inspección.

3. Delegación del OIJ de Pococí

La inspección a esta Delegación se realizó el día 22 de febrero de 2017. Esta oficina labora en un horario de 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

Su personal lo constituye una Jefatura, una Subjefatura, la Sección de Investigación compuesta por 34 funcionarios, y la Sección de Cárceles que cuenta con 13 funcionarios. Al momento de la inspección se informó que habían 3 plazas de custodio (a) de personas detenidas que estaban en proceso de concurso para su nombramiento.

En cuanto a los vehículos, tiene 9 vehículos para investigaciones (automóviles y estilo pickup) y 2 vehículos para el traslado de personas detenidas. El MNPT inspeccionó las dos unidades para el traslado de personas detenidas y verificó que éstas eran de reciente modelo. También se realizó una inspección al interior del vehículo, para efectos de dimensionar el paso de aire hacia el interior, y se constató que ambos vehículos tienen una ventana frontal tipo rejilla que permite un paso adecuado del aire, que no existe paso de agua a través del techo en caso de lluvia, y que poseen dos ventanas a cada costado, para mejorar el ingreso de aire.

3.1. Libros de Registro

Con respecto a los Libros de Registro, durante la inspección se verificó que la Delegación utiliza los siguientes registros para las personas detenidas:

- Libro de Control de Prácticas Judiciales
- Libro de Control de Detenidos
- Libro de Novedades en el Sistema Digital ECU (Expediente Criminal Único)
- Hoja de registro de detenciones
- Hoja de Registro de reseñas

Los libros anteriormente indicados funcionan como controles cruzados que permiten revisar la información indicada entre uno y otro, sea los nombres, fechas, responsables, causas de la detención, autoridades a cargo, custodios, u otra información individual de la persona detenida. En dichos libros también se anota si se le brindó a la persona desayuno, almuerzo, cena, llamada telefónica, y acceso a ducha, y también se registran las pertenencias o haberes de las personas detenidas, para que la persona pueda firmar el recibido conforme de las mismas.

El personal del MNPT procedió con la revisión del Libro de Detenidos, el cual se encontraba debidamente foliado con las firmas de revisión. Asimismo, se comprobó que la Jefatura revisa de forma periódica el Libro de Control de Detenidos, pues consta su firma, sello y fecha, y que ahí mismo se indica si existe alguna inconsistencia al momento de llenar el formulario de conformidad con los lineamientos establecidos por el OIJ, situación que el MNPT lo resaltó como una práctica positiva.

3.2. Proceso de detención

En cuanto al proceso de detención, el personal de la Delegación indicó que cuando una persona detenida ingresaba a la Sección de Cárceles, lo primero que se le preguntaba era si estaba golpeada. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita a la Policía que lo está remitiendo que traslade a esa persona a un centro hospitalario y que aporte, además, un certificado médico, y en los casos de gravedad se solicita una epícrisis de la persona detenida con el alta médica para proceder con su recepción. El MNPT

fue testigo de este procedimiento, ya que en el transcurso de la inspección se aplicó este procedimiento a una persona detenida que estaba siendo trasladada por la Policía Administrativa.

Cuando se trata de una mujer detenida, el cacheo lo realiza una mujer de la Sección de Cárceles. En caso de que no se encuentre una, les colabora una funcionaria de la Sección de Investigación o se solicita apoyo al personal femenino de la Fuerza Pública.

3.3. Área de celdas

En relación con las celdas de detención, la Delegación posee cinco. De acuerdo con lo informado por el personal, esta cantidad permite realizar una adecuada separación por categorías de las personas detenidas.

El MNPT procedió con la revisión del área de celdas y verificó que todas cuentan con un camión para que las personas detenidas se sientan o acuesten. Las celdas también tienen servicios sanitarios, los que funcionaron adecuadamente al momento de la inspección. Frente al área de celdas hay una ducha con cortina para brindar privacidad, la cual funciona adecuadamente. Además, hay un locutorio para que las personas detenidas puedan conversar con sus representantes legales. En general, las instalaciones se observaron en buenas condiciones materiales, sin malos olores y adecuadamente limpias.

La delegación brinda a las personas detenidas los tres tiempos de comida, por medio de un contrato que el Poder Judicial tiene con una soda del lugar. Señalaron que se trata de un menú variado y, en caso de que las personas detenidas padezcan de algún problema de salud que requiera de una dieta especial, ésta se coordina con la soda y se les proporciona.

Por otra parte, el servicio de limpieza de las celdas lo realiza personal de servicio del Poder Judicial de día de por medio.

En su Informe de Inspección, el MNPT efectuó un reconocimiento por las buenas condiciones en que se encontraron las instalaciones de la Sección de Cárceles, ya que se constató que éstas contaban con sistemas de ventilación natural y artificial, iluminación suficiente, servicios sanitarios, ducha, acceso a alimentación y locutorios para que las personas detenidas se reunieran con sus representantes legales. También destacó que los vehículos para el traslado de personas detenidas estuvieran en muy buenas condiciones.

El MNPT determinó que no se encontraban elementos que hicieran suponer una violación a los derechos de las personas detenidas durante el proceso de detención, dadas las buenas condiciones materiales de la infraestructura y el orden en los registros. Además, las personas detenidas que fueron entrevistadas de forma individual manifestaron haber sido tratadas de forma adecuada.

La única salvedad que efectuó el MNPT, tuvo que ver con la disposición de las Jefaturas del OIJ de Pocomí de haber indicado al personal de la Sección de Cárceles que sólo un miembro del personal del MNPT podía hacer ingreso al área de celdas, y que no se podían tomar fotografías de dicho espacio. Debido a que al momento de girar dicha directriz las Jefaturas se encontraban en otros despachos judiciales, no fue posible dialogar con ellos para hacerles conocer el mandato, facultades y funciones del MNPT, razón por la cual se procedió a respetar dichas disposiciones para no afectar el desempeño de la inspección.

El MNPT efectuó un recordatorio a las autoridades del OIJ con respecto a sus funciones, mandato y facultades, indicando que con base en lo dispuesto en las Leyes N° 8459 y 9204, no existe excepción alguna al mandato de este órgano para visitar cualquier área o instalación de un centro de detención, ni siquiera invocándose razones de seguridad.

4. Unidad Regional del OIJ de Los Chiles

El MNPT efectuó una inspección en la Unidad Regional del OIJ de Los Chiles el día 14 de marzo de 2017.

Esta oficina cuenta sólo con personal de Investigación, para un total de nueve funcionarios, incluyendo la Jefatura, y no tiene vehículo para transporte de personas detenidas. Se encuentra ubicada en una casa alquilada, y el personal informó que existía un proyecto de construcción de un edificio de los Tribunales de Los Chiles, el cual contemplaría oficinas para el OIJ.

Con respecto a los Libros de Registro, la Unidad utiliza los siguientes:

- El ECU (Expediente Criminal Único)
- Libro físico de Reseñas

No se utiliza el Libro de Prácticas Judiciales por cuanto no tienen personal para la conducción de personas detenidas.

La Unidad Regional no cuenta con celdas para la ubicación de personas detenidas. Por esta razón toda persona detenida por orden de la Fiscalía es custodiada en las celdas de la Delegación Cantonal de la Fuerza Pública de Los Chiles. Sin embargo, la alimentación de las personas detenidas que se encuentran a la orden de la Fiscalía corre por cuenta del Poder Judicial, a través de la contratación de los servicios de un restaurante.

El personal informó que dicha Unidad trata de que la persona detenida esté la menor cantidad de tiempo en las celdas de la Delegación de la Fuerza Pública.

Luego de finalizar la inspección, el MNPT no identificó ninguna omisión o situación importante que afectara los derechos de las personas detenidas o que tuviera que ver con el proceso de detención. Por esta razón, no se emitió consideración o recomendación alguna.

5. Delegación Regional del OIJ de San Carlos

La inspección en esta Delegación Regional fue efectuada por el MNPT el día 15 de marzo de 2017. La Sección de Cárcels está compuesta por 12 funcionarios y cuenta con un vehículo para el transporte de las personas detenidas.

El personal de la Delegación informó que debido a la cantidad de personas detenidas que se trasladaban se hacía necesario otro vehículo, tomando en consideración los largos desplazamientos que debían realizarse. Indicaron que, en la actualidad, y para poder dar cumplimiento a los traslados, se apoyaban en otras Delegaciones mediante los transbordos. Con respecto a este punto, el MNPT recomendó a la Dirección General del OIJ que se valorara la posibilidad de otorgar un vehículo más a la Delegación, y ésta informó por medio del oficio N° 491-DG-2017/Ref. 690, de fecha 15 de mayo del 2017, que se iba a proceder a efectuar dicha valoración.

5.1. Libros de Registro

En cuanto a los Libros de Registro, se verificó que en la Delegación se utilizan los siguientes:

- Expediente Criminal Único, el cual cuenta con módulos de prácticas judiciales y de Libro de Novedades
- Libro físico de Control de Personas Detenidas

- Libro de Reseñas

El libro físico de Prácticas Judiciales no se utiliza en virtud de que el ECU cuenta con un módulo de prácticas judiciales, por lo que éstas se registran digitalmente.

5.2. Área de Celdas

La Delegación cuenta con cuatro celdas, pero una de ellas es utilizada como bodega y archivo, por lo que sólo tres están habilitadas para la ubicación de personas detenidas. Todas las celdas tienen un camón de cemento, servicio sanitario y lavamanos funcionales, además de puertas hacia el pasillo tipo portón para el paso de luz artificial. Contiguo a las celdas hay un área de ducha para las personas detenidas, mismo que cuenta con la privacidad necesaria para su uso.

La Delegación cuenta con colchonetas y cobijas para proveer a las personas detenidas. También cuentan con colchonetas almacenadas en la "celda-bodega", y se informó que las cobijas se envían a la lavandería al menos una vez por mes.

En lo relacionado con la limpieza de las celdas, durante la inspección de la Delegación se verificó que no se había recogido la basura de esta área, y que la limpieza de las mismas estaba a cargo del mismo personal de la Sección de Cárceles.

Sobre este tema, llamó la atención del MNPT que en un Informe de Salud Ocupacional rendido por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial en el año 2013 sobre las condiciones materiales de esa delegación, se incluyera una foto con bolsas de basura y que indicaba que éste era un problema recurrente en esta área.

En el Informe de Inspección el MNPT señaló que había efectuado inspecciones en diferentes unidades regionales, oficinas regionales, subdelegaciones y delegaciones del OIJ del país, y en éstas la limpieza del área de celdas era efectuada por el personal de aseo que se encontraba contratado para realizar esta labor en todo el edificio del Poder Judicial. Por ello, se indicó que no se comprendía la razón por la cual en la Delegación Regional del OIJ de San Carlos esta función tenía que ser llevada a cabo por el personal de la Sección de Cárceles, personal que tienen otras funciones que cumplir.

Con respecto a este punto se recomendó a la Jefatura de la Delegación del OIJ de San Carlos que informara al MNPT la razón por la cual la limpieza del área de cárceles no la realizaba el personal de aseo del Poder Judicial. Sobre este aspecto, y mediante el oficio N° 491-DG-2017/Ref. 690, de fecha 15 de mayo del 2017, la Dirección General del OIJ informó al MNPT que, luego de analizar esta situación, se estaban efectuando coordinaciones para gestionar un contrato de servicio de limpieza externo, y que mientras se finiquitaban estos trámites, el personal de la Sección de Cárceles seguiría realizando dichas labores.

5.3. Salvaguardias para las personas detenidas

En lo que tiene que ver con las salvaguardias para las personas detenidas, a éstas se les garantiza una llamada telefónica, los tres tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y contacto con un representante legal. Asimismo, en relación con la conducción de personas extranjeras detenidas y su acceso a intérprete, se informó que no habían tenido casos, pero en caso de requerirse es deber del Poder Judicial llamar a un profesional para que efectúe la traducción correspondiente.

Por otra parte, los haberes de las personas detenidas se consignan en el libro físico de Registro de Personas Detenidas, puesto que en el ECU todavía no se ha desarrollado el componente correspondiente.

Las mismas se guardan en bolsas de tela de color negra que son debidamente identificadas con el nombre de su propietario, y son custodiadas en la cabina de radio.

5.4. Condiciones laborales

Con respecto a las condiciones materiales y de trabajo del personal de la Sección de Cárceles, el MNPT constató que no se cumplía con los estándares mínimos adecuados para que estas personas llevaran a cabo su trabajo. Esta afirmación se realizó con base en un Informe emitido por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, el que emitió una serie de recomendaciones, concluyendo que las condiciones de esa oficina ameritaban una intervención inmediata, que se debía proveer de un espacio seguro para los activos, y que debía procurarse que el personal se encontrara en un ambiente seguro que no atentara contra su salud física y mental.

El MNPT siempre ha sostenido que las condiciones de trabajo del personal que tiene a cargo los centros de detención tienen un impacto en el ambiente de detención y en el trato que se brinda a las personas detenidas. Esto por cuanto el personal que se siente valorado y respetado en el trabajo aplicará estos mismos principios en el trato con las personas detenidas.

Por lo tanto, en el Informe de Inspección se consideró que, en vista de que ya existía un informe técnico emitido por el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial y que se habían emitido las recomendaciones pertinentes, y considerando, además, que el personal de dicha Delegación había indicado que existía un proyecto de remodelación de este espacio físico, era necesario que la Dirección General del OIJ informara si se encontraba en trámite un proyecto para la remodelación de las oficinas de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos, que contemplara los estándares establecidos por el Informe de Salud Ocupacional del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, del año 2013.

Por medio del oficio N° 491-DG-2017/Ref. 690, de fecha 15 de mayo del 2017, la Dirección General del OIJ informó acerca de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Departamento de Salud Ocupacional, de la siguiente manera:

- Con respecto a las condiciones del recinto no se ha logrado realizar ninguna alternativa de solución, por cuanto es estructuralmente imposible aumentar el espacio de la sección de cárceles. Que a partir del segundo semestre del 2017, se está gestionando el traslado de parte de los funcionarios de investigación a otra oficina del tercer piso, lo que aumentaría el espacio de la Sección de Cárceles casi en un 100%.
- Ya no existe el hueco en el piso.
- Se realizaron cambios en el sistema eléctrico de todo el edificio.
- El mobiliario de la sección de cárceles se cambió en un 100.
- En cuanto al alto riesgo de caída de los lockers en el pasillo, por donde transita el personal de la Sección de Cárceles y las personas privadas de libertad, la situación se mantendrá hasta tanto se pueda trasladar a parte del personal al tercer piso del edificio.
- Con respecto al riesgo potencial de ruptura de vidrio en celosías que conecta con los pasillos interiores al área de celdas y oficina, la situación se mantendrá hasta finales del año 2017, por cuanto se tiene que analizar estructuralmente la factibilidad de realizar un cambio.
- En lo que tiene que ver con las fuentes de iluminación, se cambiaron los tubos fluorescentes y se instaló una lámina difusora.
- Se instaló el llavín de la puerta de acceso al área de celdas y oficina de cárceles.

6. Delegación Regional del OIJ de San Ramón

El MNPT efectuó una inspección en esta Delegación el día 7 de junio de 2017.

La Sección de Cárceles de la Delegación Regional de San Ramón está compuesta por ocho funcionarios y laboran durante las 24 horas. Además, cuenta con dos vehículos para el transporte de personas detenidas, los cuales se encuentran en buen estado de funcionamiento. El MNPT verificó que el ingreso de las personas detenidas y de los oficiales en el vehículo cuenta con las medidas de seguridad que se requieren para garantizar la protección de su integridad física y la seguridad institucional.

6.1. Libros de Registro

Se comprobó que dicha Delegación posee los siguientes medios de Registro:

- ECU (Expediente Criminal Único)
- Libro físico de Control de Aprehendidos de Personas Menores de Edad
- Libro físico de Control de Aprehendidas de Personas Adultas
- Control electrónico de Prácticas Judiciales

Durante la inspección se procedió con la revisión de los controles anteriormente citados, y no se encontró irregularidad alguna en cuanto al manejo de la información. Asimismo, en cuanto a los libros físicos de control, éstos se encontraron debidamente llenos y revisados por la Jefatura. Incluso se observó que una hoja de epicrisis se encontraba engrapada a uno de los folios del libro, lo que indicó que el personal de la Delegación verifica que las personas detenidas ingresen en adecuadas condiciones de salud.

6.2. Área de celdas

En relación con las celdas para la ubicación de personas detenidas, la Delegación cuenta con cuatro celdas. Cada celda tiene ventanas, las que permiten un adecuado paso de iluminación y ventilación natural. Además cuentan con camón de cemento, servicio sanitario y lavamanos. Los pasillos exteriores a las celdas tienen lámparas fluorescentes suficientes para brindar adecuada iluminación. También hay una ducha para que las personas detenidas puedan bañarse. La limpieza de las celdas se encuentra a cargo de un Conserje, quien las limpia dos veces por semana y recoge la basura todos los días.

6.3. Salvaguardias para las personas detenidas

En relación con las salvaguardias para las personas detenidas, el personal de la Delegación garantiza el acceso a un médico en caso de que éstas se encuentren golpeadas o se reporten enfermas, y esta información se registra en el Libro de Novedades.

Con respecto a la alimentación, este servicio se encuentra contratado con una soda y se brinda a la persona detenida los tres tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena). El MNPT verificó que en el ECU se deja registro del momento en el cual se entrega la alimentación a las personas detenidas. Por otra parte, si la persona detenida requiere de alimentación especial por su condición de salud, el personal permite que la familia de la persona detenida la lleve a la Delegación siempre y cuando presente algún documento o epicrisis que compruebe el padecimiento.

Por otra parte, si la persona detenida requiere de un cambio de ropa, se permite que su familia lleve las prendas a la Delegación y lo mismo sucede con los medicamentos mientras los familiares presenten los documentos necesarios que indiquen que efectivamente los necesita.

Con respecto a las pertenencias de las personas detenidas, las mismas son embaladas en bolsas negras (tulas) que son rotuladas con el nombre de la persona detenida. Si son objetos de valor, los mismos se custodian en cajas metálicas bajo llave. De las pertenencias se deja constancia en el Libro Físico de Control de Personas Aprehendidas.

La Fiscalía es la que se encarga de contactar a la Defensa Pública, órgano que se encargará de asumir la defensa de las personas detenidas. Para que las personas puedan entrevistarse con sus Defensores, la Delegación cuenta con un espacio específico para dichos efectos, el cual se identifica como "Área para el Diálogo con Abogados", el cual garantiza condiciones de privacidad.

Como resultado de la inspección efectuada por el MNPT, y luego de observar las condiciones materiales de la Delegación Regional del OIJ de San Ramón, revisar los registros físicos y electrónicos, y entrevistar a las personas que se encontraban detenidas al momento de la inspección, no se identificó ninguna omisión o situación importante que afectara los derechos de las personas detenidas o que tuviera que ver con el proceso de detención. Por esta razón, el Informe de Inspección se emitió sin consideración o recomendación alguna.

7. Delegación Regional del OIJ de Corredores

La inspección en esta Delegación Regional se efectuó el día 21 de junio de 2017. Dicha oficina cuenta con 50 funcionarios y tres vehículos para el traslado de personas detenidas.

7.1. Libros de Registro

La Delegación cuenta con los siguientes medios de Registro:

- ECU (Expediente Criminal Único)
- Libro físico de Control de Aprehendidos de Personas Menores de Edad
- Libro físico de Control de Aprehendidas de Personas Adultas
- Control electrónico de Prácticas Judiciales

El personal del MNPT efectuó una revisión de los controles anteriormente citados, y no encontró irregularidad alguna en cuanto al manejo de la información, ya que se comprobó la existencia de controles cruzados, así como que el registro de la misma se realiza de manera completa. Asimismo se verificó la revisión de los medios de registro por parte de la Jefatura de la Delegación.

7.2. Área de celdas

La Delegación del OIJ de Corredores cuenta con cuatro celdas para la ubicación de personas detenidas. Todas las celdas cuentan con camón de cemento para que las personas puedan sentarse o acostarse, y tiene servicio sanitario, ducha y lavamanos. Entre las celdas hay un pasillo con un tragaluz que permite el paso de luz natural, y un dispositivo que permite el paso de ventilación desde el exterior. Adicionalmente hay un ventilador industrial para mejorar la circulación del aire, y lámparas para brindar luz artificial. El MNPT verificó que el personal aplica el principio de separación de categorías luego de entrevistar a las

personas que se encontraban ubicadas en éstas, quienes indicaron que habían recibido un buen trato por parte del personal a cargo y que se les había facilitado la alimentación correspondiente.

Adicionalmente, se informó que la limpieza de las celdas está a cargo de un conserje y que ésta se realiza todos los días. El MNPT observó que las celdas se encontraban en adecuadas condiciones de higiene.

7.3. Salvaguardias para las personas detenidas

Con respecto a las salvaguardias para las personas detenidas, se indicó que, con respecto al Derecho a la Salud, se garantiza el acceso a un médico en caso de que éstas se encuentren golpeadas o se reporten enfermas, y esta información se registra como novedad en el libro correspondiente. Con respecto a la alimentación, este servicio se encuentra contratado con una soda y se le brinda a la persona los tres tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena). El personal del MNPT verificó que en el ECU se deja registro del momento en el cual se entrega la alimentación a las personas detenidas.

Por otra parte, y considerando que en este centro de detención las personas pernoctan por varios días, las autoridades permiten que los familiares de las personas detenidas les lleven las prendas de vestir a la Delegación, al igual que medicamentos, en caso de que la persona detenida los requiera y sus familiares presenten los documentos necesarios que lo comprueben.

En cuanto a los plazos de detención de las personas detenidas debe hacerse la indicación, en primer lugar, de que la Delegación de Corredores tiene la particularidad de que por, su ubicación geográfica y por la dinámica regional (área de adscripción), recibe una gran cantidad de personas.

La primera de estas razones se debe a que la región Sur-Sur (Ciudad Cortés, Palmar Norte, Río Claro, Ciudad Neilly, Golfito, Paso Canoas, etc.) carece de un centro penitenciario en el cual se reciban a las personas privadas de libertad.

Al ser una Delegación Regional es la oficina que cuenta con la infraestructura adecuada para albergar personas detenidas, y con una Sección de Cárceles que funciona de manera permanente.

El personal señaló que el centro penitenciario más cercano se encuentra en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a una distancia mayor de 200 km (aproximadamente 3 horas de viaje), y los traslados al área metropolitana tardan en promedio seis horas de ida y otras tantas de vuelta, situación que produce que las jornadas de trabajo sean sumamente extensas.

Por las características del centro de detención, apuntadas anteriormente, los periodos de permanencia en celdas suelen superar las 48 horas. El MNPT efectuó una revisión de los registros correspondientes a los meses de marzo, mayo, abril y junio de 2017, y se pudo verificar que todas las personas en práctica judicial permanecieron como mínimo dos noches en celdas. No obstante, se encontraron casos de personas que debieron pernoctar cinco, seis y hasta siete noches en las celdas del OIJ de Corredores

El criterio del personal de la Delegación de Corredores es que se requiere al menos el doble de personal en la Sección de Cárceles, considerando el flujo de personas detenidas que deben ser trasladadas, los riesgos del trabajo, el desgaste de personal y las grandes distancias que se deben viajar.

Con respecto al tema de los plazos de detención prolongados, el MNPT recordó en su Informe de Inspección que, en general, los centros de detención administrativa, delegaciones policiales o celdas de los tribunales de justicia, están diseñadas para mantener ubicadas a las personas por periodos cortos

de tiempo, puesto que regularmente se utilizan con propósitos de investigación, aprehensión temporal, práctica judicial o traslado hacia centros penales.

El MNPT externó su preocupación por el hecho de que algunas personas han debido permanecer en las celdas del OIJ por largos periodos de tiempo, lo cual evidentemente desnaturaliza la función que cumplen dichas celdas, ser un espacio de detención previo al proceso de judicial y a la remisión de las personas a los centros del sistema penitenciario nacional.

El MNPT reconoció que el OIJ ha hecho un gran esfuerzo en mantener las celdas del OIJ de Corredores para garantizar condiciones materiales adecuadas, para lo cual inclusive se ha tomado en consideración la colocación de un tragaluz para brindar luz natural durante el día, así como servicios sanitarios, lavamanos y ducha, y camones de cemento más anchos.

Sin embargo, dicho establecimiento no cuenta con la capacidad ni con las condiciones para ubicar a personas privadas de libertad por periodos prolongados. En general, las celdas judiciales cuentan con las condiciones necesarias para estancias no mayores a 48 horas.

El MNPT recordó al Estado Costarricense su deber como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, en el sentido no sólo de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino de asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad. Tales condiciones no deben constituir un factor aflictivo adicional al carácter de por sí punitivo de la privación de la libertad. El tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma universal que debe ser aplicable sin distinción, y que no puede depender de los recursos materiales con que cuente el Estado.

El MNPT consideró que era inaceptable que personas detenidas deban permanecer periodos prolongados en estas celdas. Esta situación somete a las personas privadas de libertad a una dinámica de encierro que produce estrés e incertidumbre respecto a las condiciones de detención, además de no poder comunicarse con frecuencia con sus familiares, y permanecer en un establecimiento que no tiene las condiciones materiales para una detención de larga estancia.

El MNPT reitera que debe tenerse mucho cuidado con la ubicación de personas detenidas en las celdas del OIJ por periodos prolongados, con el fin de evitar que esta situación se constituya en una práctica sistemática. Al respecto deben tomarse medidas conjuntas entre las diversas instituciones –Ministerio de Justicia y Paz y Poder Judicial- que tienen a su cargo la custodia de las personas privadas de libertad.

El MNPT mostró preocupación por las condiciones de trabajo del personal de la Sección de Cárceles del OIJ de Corredores, y la aparente falta de recurso humano, ya que sólo diez personas deben cubrir los Tribunales de Justicia de Ciudad Neilly, Golfito, Coto Brus y Osa. Ese mismo personal es responsable de realizar traslados de larga distancia hacia Pérez Zeledón, Garabito, Puntarenas y al Área Metropolitana, lo que implica jornadas de trabajo de hasta dieciocho horas diarias. Debe tomarse en consideración los riesgos que dichos traslados implican y las condiciones de viaje para las personas detenidas por los largos viajes.

Se estableció en el Informe de Inspección que la observación de monitoreo del MNPT no se circunscribía solamente a la calidad de infraestructura de una celda y al trato que se le brinde a la persona detenida durante la custodia, sino que en forma integral se observan también condicionales laborales, trato y orden administrativo de las oficinas donde funcionan los centros de detención.

El MNPT consideró que en una delegación donde se custodian personas detenidas, el recurso humano debe trabajar bajo adecuadas condiciones laborales. Está claro que si el personal de estas oficinas no

labora bajo estándares laborales óptimos y el equipo necesario, la labor de custodia tampoco será la mejor.

Se estableció que desde un concepto de integralidad de los procesos de detención, era obligación del MNPT señalar situaciones laborales no aptas para el personal encargado de la custodia. Lo anterior para prevenir que a futuro dichas condiciones pudieran obstaculizar el trabajo y minar las acciones que conllevaran el respeto de los derechos de las personas detenidas.

Por lo anterior, se recomendó a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial disponer de lo necesario para que se realicen los estudios administrativos correspondientes para determinar la cantidad de personal que requiere la Sección de Cárceles de la Delegación Regional del OIJ de Corredores, para gestionar las acciones necesarias para el nombramiento de dicho personal.

8. Celdas del OIJ de Golfito

El MNPT efectuó la inspección en las celdas del OIJ de Golfito el día 21 de junio de 2017.

En el edificio de los Tribunales de Justicia de Golfito sólo hay una oficina del Organismo de Investigación Judicial dedicada a la recepción de denuncias, en la cual labora una persona en horario administrativo, de las 7:00 a las 16:30 horas. Esto implica que no hay personal de investigación ni tampoco oficiales para la custodia de personas detenidas, y dichas labores están recargadas en la Delegación Regional del OIJ de Corredores

El edificio de los Tribunales de Justicia de Golfito cuenta con tres celdas para la ubicación de personas detenidas que son remitidas a prácticas judiciales. Las celdas se conectan a tres salas de juicio y una sala de deliberación por medio de un pasillo que permite que el traslado de las personas detenidas sea seguro y totalmente privado. Las tres celdas cuentan con camón de cemento, servicio sanitario y lavamanos. Frente a las celdas hay una ventana que permite un adecuado paso de iluminación y ventilación naturales. Además, hay lámparas que brindan iluminación. La limpieza de las celdas se encuentra a cargo de un Conserje quien las limpia todos los días. El MNPT pudo corroborar que los espacios estaban en buenas condiciones de higiene.

Dichas celdas no se utilizan para que las personas detenidas pernocten, por lo que una vez que termina la diligencia judicial son trasladadas a las celdas de la Delegación del OIJ de Corredores.

Al momento de la inspección efectuada por el MNPT, se encontraba una persona detenida. Luego de entrevistarla, ésta indicó que desde su traslado desde un centro Penitenciario días atrás había recibido un buen trato y que se le había brindado la alimentación correspondiente tanto en las celdas del OIJ de Golfito como en las celdas del OIJ de Corredores.

La persona detenida provenía del centro penitenciario de Limón y señaló que a pesar de que el trato que había recibido era adecuado, el traslado en los vehículos para detenidos resultó incómodo ya que se trataba de una distancia de viaje significativa, a lo que se sumaba permanecer en un espacio físico reducido, con altas temperaturas, poca visibilidad y poco flujo de aire.

Durante la inspección, el personal del MNPT solicitó los registros de personas detenidas con el fin de proceder con su revisión, pero el personal informó que dichos registros eran realizados por el personal de seguridad de la entrada del edificio. Se consultó al personal referido sobre dichos registros, y éste señaló que no poseía un libro para el ingreso de personas detenidas.

Por lo anterior, el MNPT regresó al área de celdas para conocer si el oficial de seguridad destacado en el lugar poseía algún tipo de registro oficial de las personas detenidas, y éste señaló que en el caso de las personas que trasladaba la Fuerza Pública y que ingresaban por la puerta principal del edificio de los Tribunales se anotaban en una bitácora (Libro de Novedades), y en el caso de las personas detenidas que ingresaban por el garaje en el área de celdas y que venían custodiadas por personal de la Sección de Cárceles no se anotaba en ningún registro. En conclusión, el MNPT no encontró ningún tipo de registro sobre las personas detenidas que ingresan o egresan de las celdas del OIJ de Golfito.

El MNPT estableció en su Informe de Inspección que uno de los controles esenciales dentro de los diferentes tipos de registros que se mantienen en los centros de detención es el registro de personas detenidas. La importancia de este tipo de control radica en que éste incluye la información necesaria acerca de las personas aprehendidas, como lo es la fecha y hora de ingreso y egreso a las celdas, la identidad del personal policial que lo ingresó y que lo custodia, en qué lugar ocurrió la aprehensión y la razón por la cual la persona fue detenida.

El área de celdas de los Tribunales de Justicia de Golfito es un espacio utilizado de manera transitoria mientras la persona detenida acude a una práctica judicial (juicio, audiencia, reconocimiento, entre otras), por lo que en dicho servicio no se encuentra asignado personal de la Sección de Cárceles, siendo que el flujo de personas detenidas que ingresan en dicho lugar es llevado y custodiado por oficiales de la Fuerza Pública y por personal de Cárceles de otras delegaciones del OIJ.

El MNPT corroboró que la manera en la que funciona dicho espacio de custodia de personas detenidas difiere significativamente del trabajo que se realiza en otras Secciones de Cárceles del OIJ. No obstante, lo anterior no significa que el registro adecuado y riguroso del ingreso y egreso de las personas detenidas deba omitirse. Por el contrario el MNPT expuso que era de suma importancia la existencia de un control sobre el ingreso, permanencia y egreso de personas de celdas de Tribunales de Justicia de Golfito, con el fin de que en el momento en que se requiriera establecer un orden cronológico sobre el proceso detención y custodia de una persona, la permanencia de una persona en este espacio no significara un vacío de información por la falta de registros.

En consecuencia, el MNPT recomendó a la Administración de los Tribunales de Golfito que se habilitara un Libro de Registro para las personas detenidas o en práctica judicial que fueran remitidas a los Tribunales de Justicia de Golfito, el cual deberá contener la información de ingreso, permanencia y egreso de las personas detenidas.

2.5 | Centro de Atención para Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL)

El MNPT tiene conocimiento que la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), consideró que el Hospital Nacional Psiquiátrico cuenta con los espacios físicos disponibles para reubicar a los pacientes que se encuentran internados en el CAPEMCOL. Por ello, instruyó a la Dirección Médica del Hospital Nacional Psiquiátrico (HNP) con el fin de que gestionara lo correspondiente para que los pacientes de CAPEMCOL fueran trasladados a un área diferenciada designada por el HNP, de acuerdo con un plan funcional diseñado por la Gerencia de Infraestructura. Esto fue resuelto por la Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 49º de la Sesión N° 8816 del 10 de diciembre de 2015.

Además, se giraron instrucciones en relación con el recurso humano que labora actualmente en CAPEMCOL, y se indicó que éste debía trasladarse a continuar sus labores en el Hospital Nacional Psiquiátrico, siendo competencia de la Dirección General del HNP la distribución de ese personal.

De igual manera, el Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, instruyó a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, y del Ministerio de Justicia y Paz, a conformar el Consejo Permanente Intersectorial para el funcionamiento del CAPEMCOL, de cual también forma parte el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Siendo así, el MNPT ha participado regularmente de las diferentes sesiones de dicha Comisión, en el marco del proceso de mejoramiento institucional del CAPEMCOL.

El MNPT continuará brindando seguimiento al proyecto de traslado y habilitación de CAPEMCOL a los terrenos del Hospital Nacional Psiquiátrico, con el fin de que se cumplan las condiciones apuntadas, para lo cual utilizará el mandato establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, Ley N° 8459, en la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y en el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP.

2.6 | Centro de Aprehensión Temporal para Extranjeros en Condición Migratorio Irregular (CATECI).

El MNPT inspeccionó el Centro de Aprehensión para Extranjeros en Condición Migratoria Irregular (CATECI) el día 29 de marzo de 2017, con la finalidad de dar seguimiento a las condiciones materiales del establecimiento, y conocer la cantidad y características de las personas reclusas.

Los principales hallazgos de dicha inspección fueron los siguientes:

- El CATECI tiene una capacidad instalada de 50 espacios para la ubicación de personas aprehendidas, y al momento de la inspección habían 29 personas, 28 hombres y 1 mujer.
- El personal estaba compuesto por una coordinadora del centro, dos abogados, una profesional médico y veinte oficiales de la Policía de Migración.
- Se revisaron los procedimientos administrativos de deportación, para lo cual se verificó que durante la primera fase del proceso, el expediente personal permanece en el CATECI durante quince días, y luego es remitido a Gestión Administrativa de la Dirección General, mientras se firma la resolución de deportación, y se reciben los boletos de la línea aérea. Proceso que en promedio dura un mes.
- Se verificó que la persona con mayor tiempo de estancia en el CATECI tenía dos meses y veintitrés días.
- Se verificó que los diferentes registros y expedientes del CATECI, en general estaban ordenados y con la información debidamente consignada, aunque se señalaron algunos puntos de mejora.
- El CATECI se ubica en un inmueble con una infraestructura deteriorada, agotada, insuficiente y degradante, con un altísimo nivel de encierro, carente de posibilidades de recreación o esparcimiento para las personas detenidas. Tampoco permite dar a los internos un espacio adecuado para recibir e ingerir su alimentación, para su higiene personal, para pernoctar, o para recibir la visita de sus familiares y terceras personas (abogados, consulados, etc.)

De los hallazgos de la inspección el MNPT realizó una serie de consideraciones:

- Se reconocieron una serie de buenas prácticas y mejoras por parte de las autoridades del Cateci, entre las cuales destacan: una reducción considerable de la población reclusa; la adquisición de nuevos colchones; mejoramiento del sistema de agua potable; remodelación de las oficinas del personal; mejoras en los registros de control de las personas aprehendidas y en la creación de nuevos controles.
- La infraestructura del Cateci impide garantizar una adecuada separación por categorías entre mujeres y hombres, entre personas reclusas por su condición migratoria irregular y personas

provenientes de centros penitenciarios; sobra decir, que es inexistente la posibilidad de utilizarse para ubicar personas en situación de vulnerabilidad, sean estos núcleos familiares, o personas víctimas de trata, o solicitantes de refugio. Cabe agregar que la infraestructura tampoco ofrece condiciones laborales óptimas para los funcionarios profesionales y de seguridad del centro, lo cual incide directamente en forma negativa con los servicios que se prestan en ese centro.

- Por ello, el MNPT ha hecho hincapié en que se llegue a concretar un nuevo Centro para personas migrantes en condición irregular, bajo una infraestructura que permita el respeto de los derechos de estas personas.

De acuerdo al seguimiento a dicha recomendación, se tiene noticias de la apertura de un centro con mejores condiciones laborales y mejores condiciones para las personas aprehendidas por su condición migratoria irregular.

El MNPT reitera que en las condiciones de infraestructura actual, el CATECI carece de posibilidades verdaderas de garantizar una aprehensión digna a las personas detenidas por control migratorio. La garantía y respeto de los derechos de esta población migrante, irremediablemente, pasa por la necesidad de tener mejores condiciones materiales de infraestructura, sobretodo porque se trata de una población que está detenida administrativamente y no por sentencia penal.



CAPÍTULO 3

Actividades de Formación y Difusión del MNPT

3.1 | Intercambio de Experiencias y Capacitación

3.1 | Intercambio de Experiencias y Capacitación

1. Escuela de Verano: Detention monitoring applying the UN Nelson Mandela Rules.

El MNPT participó en la Escuela de Verano denominada Detention monitoring applying the UN Nelson Mandela Rules, realizada del 13 al 17 de agosto de 2017, en Bristol, Reino Unido, la cual fue organizada por Reforma Penal Internacional (PRI), la Universidad de Bristol, y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). En esta actividad participó como representante un funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica.

Los objetivos del Taller que fueron cumplidos, eran recibir capacitación especializada en prevención de la tortura con base en las Reglas Nelson Mandela, haciendo especial énfasis en métodos prácticos de aplicación de dichas reglas en relación con trabajo de monitoreo realizados por los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, así como en proceso de construcción de informes, recomendaciones y seguimiento. También se tenía como objetivo Intercambiar experiencias con miembros de otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel mundial; y establecer contactos con Organizaciones que trabajan directamente con en Prevención de la Tortura.

En este Curso especializado participaron representantes de Mecanismos Nacionales de Prevención de 20 países diferentes, así como de diversas ONG's como APT, PRI, American Civil Liberties Union, entre otras, y Organismos Internacionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, y el Subcomité para la Prevención de la Tortura.

2. Taller "Conversatorio sobre Instituciones de Ombudsman como MNP "

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Cooperación Alemana implementada por GIZ, realizaron un taller denominado "Conversatorio sobre Instituciones de Ombudsman como MNP, el cual se desarrolló en Ciudad Panamá, del 19 al 21 de setiembre de 2017 y asistió un funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica.

El taller tuvo como objetivo contribuir al funcionamiento efectivo de las instituciones miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman que tienen el mandato de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura. Establecer sistemas de coordinación, contribuir con la experiencia de trabajo y conocer buenas prácticas y experiencias de otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

3. Taller “Reduciendo el Riesgo de Tortura y Malos Tratos en las primeras horas de la custodia policial”.

La Asociación para la Prevención de la Tortura curso invitación al MNPT para participar en el taller denominado “Reduciendo el Riesgo de Tortura y Malos Tratos en las primeras horas de la custodia policial”, el cual se llevó a cabo en Ciudad de Panamá, del 21 al 23 de noviembre de 2017. En dicha actividad participaron dos funcionarias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica.

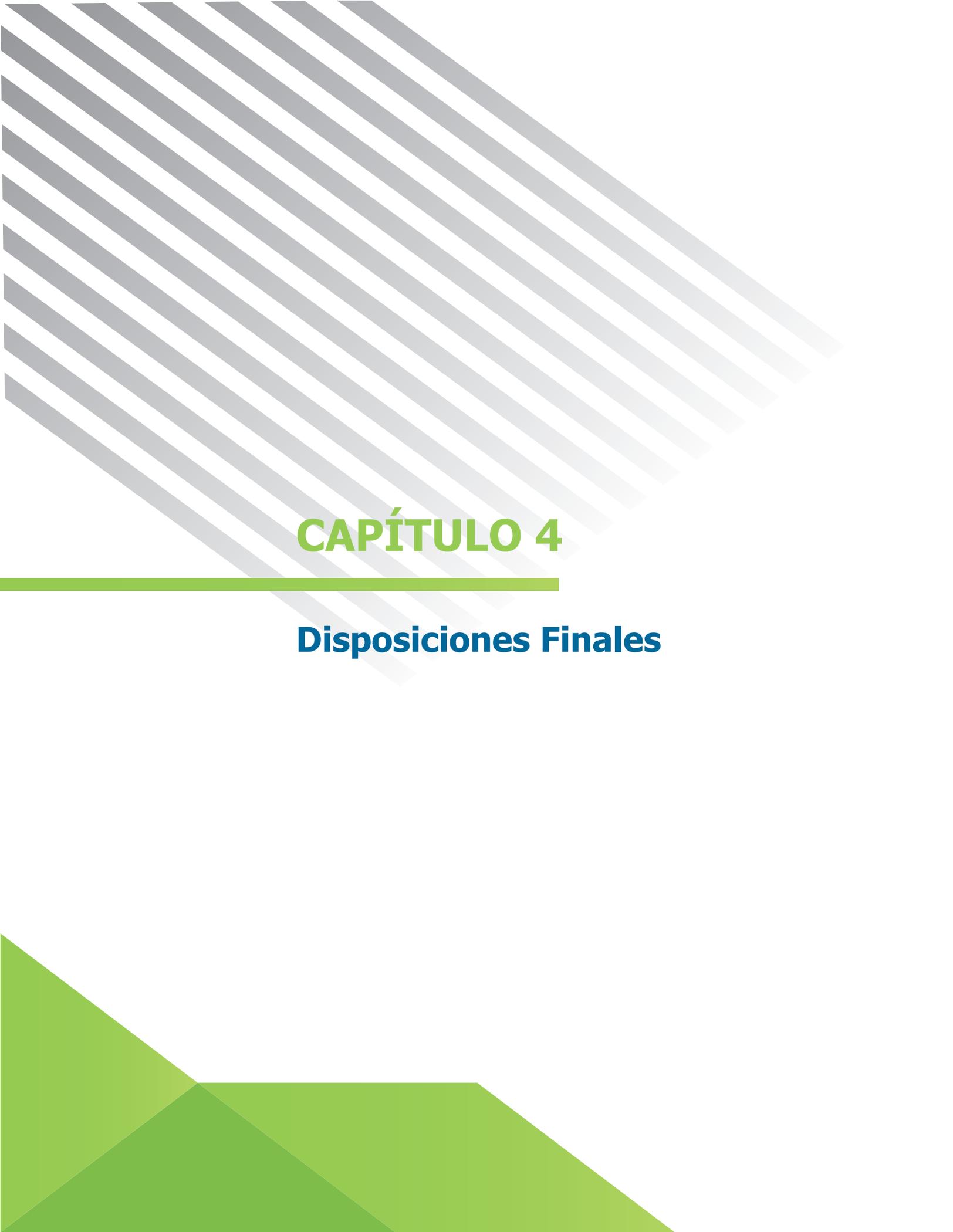
El objetivo principal del taller fue reforzar el rol de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura en el monitoreo de la implementación efectiva de las siguientes salvaguardias: derecho a la notificación de la privación de libertad a familiares o terceros; derecho de acceder a un abogado o abogada; derecho de acceder a un examen médico/requerir un examen médico; y derecho a la información sobre los derechos de las personas privadas de libertad.

Además, dicho taller comprendía los siguientes objetivos específicos: comprender el valor preventivo de la implementación de las salvaguardias en la práctica; analizar el rol de los Mecanismos en el monitoreo e implementación de las salvaguardias; identificar las causas y consecuencias de los desafíos para implementar las salvaguardias; e identificar buenas prácticas y propuestas de soluciones concretas a los desafíos analizados.

Como resultado de la participación en dicho taller, el MNPT profundizó sus conocimientos en relación con las salvaguardias que deben garantizarse a las personas durante las primeras 24 horas de detención. Asimismo, resultó sumamente valioso el intercambio de experiencias con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, así como la adquisición de conocimientos para evaluar y mejorar el sistema de monitoreo del MNPT.

4. Capacitación al personal técnico-profesional del Sistema Penitenciario.

Por quinto año consecutivo el MNPT fungió como instructor del Curso Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario que imparte la Escuela de Capacitación Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, dirigido a funcionarias y funcionarios técnicos que trabajan en los diferentes programas de atención a población, o en departamentos de las oficinas centrales. El curso se realizó en cinco sesiones de ocho horas cada una, durante los meses de octubre y noviembre de 2017.



CAPÍTULO 4

Disposiciones Finales

4.1 | Disposiciones Finales

El MNPT ha venido mostrando durante los últimos seis informes anuales preocupación por el hacinamiento que se viven en algunos pabellones de los Centros Institucionales del Sistema Penitenciario.

El hacinamiento por si solo produce tratos degradantes a la población privada de libertad, se reducen los servicios y se minimiza el objetivo de las sentencias penales como lo es procurar la reinserción de las personas privadas de libertad.

El MNPT hace una alerta a las autoridades del Estado costarricense debido a que desde hace siete años los centros institucionales viven en hacinamiento. Las acciones para solucionar el problema de hacinamiento no han sido sostenibles, tanto así que este problema que violenta derechos fundamentales, ha sido transmitido a las celdas del Organismo de Investigación Judicial, en donde el MNPT observó en los últimos meses, situaciones de detención degradantes.

El número de funcionarios profesionales y de seguridad de los centros institucionales no creció en forma proporcional con el aumento de la población penitenciaria, y en los últimos diez años ha existido un rezago en la construcción de infraestructura penitenciaria, la cual tampoco creció en forma proporcional.

El MNPT hace un llamado urgente al Estado costarricense sobre la imperiosa necesidad de adoptar políticas públicas de prevención del delito, el aumento de población joven penitenciaria así lo demanda.

El MNPT también muestra preocupación por la ausencia de legislación, de protocolos en los procesos de detención y la ausencia de formación en derechos humanos, por parte de las policías administrativas. Esta situación se visualiza en las Delegaciones de la Fuerza Pública y en las Policías Municipales, que incluso se ha verificado que estas últimas no cuentan con presupuesto para la alimentación de las personas que permanecen en sus celdas.

Es una obligación del Estado costarricense adoptar las salvaguardias necesarias para ser garante de los derechos y la integridad física de las personas detenidas. La omisión de anotar los datos de las personas detenidas en el libro correspondiente y la ausencia de homogenización en los procesos de detención, son fallas graves que el MNPT ha observado en distintas dependencias de la Fuerza Pública.

Siendo que el MNPT es creado mediante el derecho convencional y su mandato es velar por las condiciones de las personas detenidas, se continuará realizando el respectivo monitoreo y seguirá empleando la magistratura de persuasión, con la finalidad de que el Estado costarricense observe y respete los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) fue creado mediante Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. De conformidad con el artículo 3 de la esta Ley:

El Mecanismo Nacional de Prevención tendrá competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, y con independencia funcional y de criterio.

El Mecanismo Nacional de Prevención realizará su actividad con absoluta independencia y sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado. El Estado se compromete a mantener su mandato según lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

Además, de acuerdo con el artículo 5, el ámbito de intervención y facultades del MNPT es el siguiente:

- a) Examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención. Lo anterior con el fin de fortalecer su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley en materia de tortura, con el fin de desempeñar un papel activo en la adecuación de las normas jurídicas emitidas por el Estado costarricense para el fortalecimiento de la protección de las personas privadas de libertad.



(506) 4000-8500



mnpcostarica@dhr.go.cr



http://www.dhr.go.cr/mnp_costarica/



686-1005, Barrio México-Costa Rica